

659
24^o



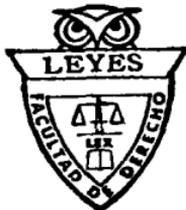
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN
MEXICO EN EL SIGLO XIX, HASTA LA
CONSTITUCION DE 1917

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ALEJANDRO ZITO OTERO LOPEZ



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EVOLUCION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO
EN EL SIGLO XIX, HASTA LA CONSTITUCION DE 1917

Introducción

1

CAPITULO I
LA DIVISION DEL DERECHO

A).- DERECHO PRIVADO	4
B).- DERECHO PUBLICO	13
C).- DERECHO SOCIAL	26
D).- DERECHO SOCIAL CONSTITUCIONAL	38
E).- DERECHO DEL TRABAJO COMO PARTE DEL DERECHO SOCIAL	52

CAPITULO II
MEXICO EN LOS ALBORES DE SU LIBERTAD SOCIAL

A).- DECRETO DE LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD	58
B).- CONSTITUCION DE CADIZ	65
C).- CONSTITUCION DE APATZINGAN	72
D).- CONSTITUCION FEDERAL DE 1824	84
E).- LEYES DE 1836	90
F).- BASES ORGANICAS DE 1843	95
G).- ACTA DE REFORMAS DE 1847.	100

CAPITULO III
DE LOS HECHOS A LOS DERECHOS SOCIALES

A).- CONSTITUCION DE 1857	104
B).- EL ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO	111
C).- LAS IDEAS SOCIALISTAS	118
D).- LAS ORGANIZACIONES OBRERAS	131
E).- EL CODIGO PENAL DE 1871	137

CAPITULO IV
EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

A).- EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO	145
B).- LOS MOVIMIENTOS OBREROS Y HUELGAS PRINCIPALES	151
C).- LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL	170
D).- ORIGEN DEL ARTICULO 123	178
E).- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL DE 1917	183
CONCLUSIONES	192
BIBLIOGRAFIA	197

INTRODUCCION

Tuve la oportunidad de prestar mis servicios como Pasante en Derecho, en el Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), lugar donde pude percatarme de las injusticias sociales con las que se ha encontrado el obrero mexicano. Por esta razón me nació la inquietud por saber y conocer como evolucionó el Derecho Mexicano del Trabajo a partir del año de 1810 hasta el año de 1917, cuando se trató de reivindicar a la clase explotada mediante garantías sociales en la Constitución Política, ya que la situación de esta clase desprotegida fue desesperante, porque fueron obligados a trabajar jornadas inhumanas, sujetos a castigos crueles, despojados de todos sus derechos naturales y jurídicos mediante maniobras feudalescas, y aunque obtuvieron alguna libertad en el trabajo, no fue suficiente para disminuir sus penalidades y menos para hacer desaparecer la desigualdad de clase.

La historia de la clase proletaria no es otra que nuestra propia historia como clase trabajadora, a consecuencia del poder económico que en el pasado y en el presente se ha encontrado en manos de un pequeño grupo de personas privilegiadas. El maestro don Alberto Trueba Urbina en su obra titulada "Evolución de la Huelga", nos manifiesta que la Revolución de Independencia significó, simbolizó o expresó la base de la libertad de la alta burguesía; la Revolución de Reforma, la de la clase media, y la Revolución de 1910 la del proletariado de las ciudades y los campos.

A través de los diversos episodios de la vida nacional de nuestro país podemos observar el momento en que nace la libertad de trabajo y la formación de sociedades mutualistas y sindicatos, la aparición de los movimientos huelguísticos y las tragedias de la clase obrera hasta obtener el reconocimiento de sus derechos.

El Derecho del Trabajo Mexicano es y seguirá siendo una interminable lucha de clases entre privilegiados y desposeídos; es decir, la lucha de clases entre empresarios y obreros. Por esta razón, es bueno tomar en cuenta y valorar la actividad obrera y su lucha por la conquista de los legítimos derechos: un salario decoroso, asociación profesional, huelga, disminución de la jornada de trabajo y derecho a la seguridad y previsión social, etc.

CAPITULO I

LA DIVISION DEL DERECHO

A).- DERECHO PRIVADO

Para los romanos la esfera del Derecho Privado estaba integrada por los preceptos aplicables a la actividad propia o particular del individuo.

En este derecho los particulares no pueden hacerse justicia por su propia mano, pues en caso de desconocimiento o de violación de su derecho, la reparación del orden jurídico violado y la ejecución forzada de la obligación contraída por el deudor, mediante una sentencia, que el órgano judicial ha de pronunciar después de un proceso o juicio en que las partes exponen cada una sus pretensiones y sus defensas.

Hay autores que sostienen la teoría que todo el Derecho es Privado, porque el sujeto de todo el derecho es siempre el hombre y por causa de él se ha establecido en razón de hacer posible la coexistencia humana, de manera que puede cada uno de los individuos en particular existir, de acuerdo con esta opinión la rama del Derecho Público no tiene razón de ser, ni fundamento, porque todo el orden jurídico se ha constituido en función del hombre.

En el Derecho Privado los sujetos de éste se encuentran sometidos, a las normas de derecho que no han sido creadas ni impuestas por ellos, simplemente a ellas se encuentran subordinadas, doblegadas o disciplinadas.

En el Derecho Privado, el concepto de autonomía de la voluntad y la noción de la libertad del individuo, son la base de sustentación de las relaciones jurídicas según sea la rama que disciplina y organiza.

En el ámbito del Derecho Privado los sujetos de la relación jurídica se encuentran colocados en posición de igualdad o paridad. El Derecho Privado como una de las tres ramas del Derecho en general se puede considerar un género que agrupa a diversas especies del Derecho, como por ejemplo: Derecho Civil, Mercantil y Familiar.

El Derecho Privado contribuye en gran medida a lograr el progreso y desarrollo de la sociedad, garantizando jurídicamente la posibilidad de que mediante el ejercicio de su libre, ícita actividad, la persona humana promueva la consecución de los propios, trascendentales fines de sí mismo, según se lo proponga, de acuerdo con su propia e intransferible individualidad humana.

La finalidad del Derecho Privado es la de asegurar la satisfacción de los intereses privados de los individuos.

dem.El Derecho Privado se conforma en lo general, de servir de guía y de sostenimiento a las voluntades particulares; la mayor parte de sus reglas serán interpretativas de estas voluntades; para este derecho el mejor medio de dar satisfacción a los intereses particulares, es el de permitir a los individuos mismos ocuparse de ellos.

Si en el Derecho Privado sus reglas dan lugar a controversias, el Estado interviene por medio de los tribunales para juzgar las diferencias y hará respetar por la fuerza social la sentencia producida.

El Derecho Privado es el regulador del conjunto de instituciones en que se manifiesta la organización de la vida social que el Estado no incorpora a su estructura.

En el Derecho Privado el Estado actúa solamente como árbitro de los derechos y deberes que existen entre sus súbditos.

Las relaciones, únicamente privadas, solamente interesan a los particulares en un plano de absoluta igualdad con ellos, actuando éste exactamente igual

como cualquier otro particular, un claro ejemplo nos los da el Maestro Raúl Ortiz Urquidí, que dice: " el Estado celebra un contrato de arrendamiento con el dueño de una casa para establecer en ella la oficina de una de sus dependencias o una escuela" ¹

Cuando el Estado deja de actuar como soberano frente al particular, y sin que trate de imponer a éste su voluntad por la autoridad de que se halla investido, se puede decir que se encuentra en la esfera jurídica del Derecho Privado; es decir, regido por las relaciones del Derecho Privado.

a).-DEFINICION DE DERECHO PRIVADO

El Maestro Andrés Serra Rojas nos dice que es el que "regula la situación jurídica de los particulares-personas de Derecho Privado, y sus relaciones recíprocas " ²

El Doctor Ignacio Galindo Garfias nos dice que es " el conjunto de normas que regulan las relaciones de los particulares entre sí a las relaciones entre éstos y el Estado, cuando éste último no ejerce en la relación de que se trata, funciones propias del poder público actuando en ejercicio de la soberanía " ³

El Doctor Raúl Ortiz Urquidí nos dice que "es el que rige las relaciones de los particulares entre sí, y las de éstos con el Estado, actuando éste como particular " ⁴

¹ ORTIZ URQUIDI, Raúl, Derecho Civil: Parte General 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1982, p. 117.

² SERRA ROJAS, Andrés, Derecho Administrativo, Librería Manuel Porrúa S.A., México, 1959, p. 81.

³ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil: Primer Curso, 5a. ed., Ed. Porrúa, México, 1982, p. 85.

⁴ ORTIZ URQUIDI, Raúl, Ob. Cit. p. 118.

El ejemplo típico de las definiciones que nos dan los maestros Ignacio Galindo Garfias y Raúl Ortiz Urquidí, es el que hemos mencionado con anterioridad, donde el Estado actúa como particular, es decir, no se ve investido de su imperio estatal y actúa de igual a igual con el particular.

Para nosotros el Derecho Privado comprende y regula las relaciones que existen entre los particulares, y entre éstos y el Estado, siempre y cuando éste no actúe como soberano y trate de imponer a aquellos su voluntad por la autoridad con la que se encuentra investido.

Aquí si el Estado actúa dando ordenes e imponiendo condiciones, no podemos decir que nos encontramos en la esfera jurídica del Derecho Privado, ya que el propio Estado al imponer voluntades rompe con la relación que caracteriza al Derecho Privado de que las partes que intervienen actúen de igual a igual.

Con la definición del maestro Andrés Serra Rojas, estamos en desacuerdo, ya que omite o no menciona la intervención del Estado como particular, y las funciones del propio Estado que sí llega a intervenir imponiendo la voluntad se encuentra fuera del Derecho Privado.

Es función del Derecho Privado otorgar, definir y limitar la esfera de poder que han de gozar los particulares.

El Derecho Privado no se realiza en su forma más pura y desarrollada si la esfera de poder asignada a los particulares y a los grupos privados es demasiado amplia o demasiado restringida, es decir, demasiado amplia cuando el Estado actúa como soberano e impone sus condiciones y demasiado restringida cuando éste no actúa de igual a igual y las condiciones que impone obliga al particular a acatarlas.

b).- DIVISION DEL DERECHO PRIVADO

El Derecho Privado se divide en dos grandes apartados que son, el Derecho Civil y el Derecho Mercantil.

Las ramas del Derecho Privado son las siguientes:

- 1.- Derecho Civil, y
- 2.- Derecho Mercantil

DEFINICION DE DERECHO CIVIL - El Maestro Don Rafael Rojina Villegas nos menciona lo siguiente que " es la rama del derecho privado que tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales y organizar jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario u obrero " ⁵ , es decir, regula a las personas, al Derecho de familia y al Derecho Civil Patrimonial, y así mismo elimina o descarta a las relaciones mercantiles, agrarias u obreras, ya que por su evolución se han destacado como ramas autónomas, e independientes del Derecho Civil.

DEFINICION DE DERECHO MERCANTIL - El Maestro Roberto L. Mantilla Molina nos lo define de la siguiente manera, " es el sistema de normas jurídicas que determinan su campo de aplicación mediante la calificación de mercantiles dada a ciertos actos, y regulan éstos y la profesión de quiénes se dedican a celebrarlos" ⁶

Según Serra Rojas " es el conjunto de leyes ó preceptos que regulan las relaciones jurídicas que surgen de los actos de cambio, realizados con espíritu de lucro, por las personas que habitualmente hacen del comercio su profesión " ⁷

⁵ ROJINA VILLEGAS, Rafael, Introducción y Personas, T. I., 4a. ed., Ed. Porrúa, México, 1982, p. 43.

⁶ MANTILLA MOLINA, Roberto L., Derecho Mercantil, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1953, p. 21.

⁷ SERRA ROJAS, Andrés, Ob. Cit. p. 82.

El Código de Comercio nos da una definición más sencilla de lo que debemos de entender por Derecho Mercantil en su Artículo 3o. que a la letra nos dice: *Art. 3o. Se reputan en derecho comerciantes: Fracción I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria .*

Este Artículo tiene gran semejanza con las definiciones que nos dan los maestros Serra Rojas y Mantilla Molina, las cuales nos llevan al mismo punto en el campo del Derecho Mercantil, en el cual debemos de realizar un acto de comercio con la finalidad de obtener ganancias y hagamos de él una forma honesta de vivir, tampoco debemos de encontrarnos fuera de lo que establece el Artículo 12o. del Código de Comercio el cual se refiere a la capacidad legal para ejercer el acto de comercio y que a la letra nos dice: Artículo 12o.- No pueden ejercer el comercio:

I.- Los corredores;

II.- Los quebrados que no hayan sido rehabilitados;

III. Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho la concusión.

Rafael de Pina Vara admite que aquí en México "el Derecho Civil y Mercantil tienen una relación muy estrecha ya que el primero suple las faltas del segundo, al realizar esto el Derecho Civil llena las lagunas o vacíos del Derecho Mercantil"⁸

⁸ Cfr. DE PINA VARA, Rafael, Elementos de Derecho Civil mexicano, V. I., 8a. ed., Ed. Porrúa, México, 1977, p. 77.

La ley reputa actos de comercio los mencionados en el *Código de Comercio* en su *Artículo 75*, que a la letra dice: *La ley reputa actos de comercio: I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósitos de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajos o labrados;*

II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

III. las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

IV. Los contratos relativos a obligaciones del estado u otros títulos de créditos corrientes en el comercio;

V. Las empresas de abastecimientos y suministros;

VI. Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados;

VII. Las empresas de fábricas y manufacturas.

VIII. Las empresas de transportes de personas o casas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo;

IX. las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;

X. Las empresas de comisiones de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;

XI. Las empresas de espectáculos públicos;

XII. Las operaciones de comisión mercantil;

XIII. Las operaciones de mediación en negocios mercantiles;

XIV. Las operaciones de bancos;

XV. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;

XVI. Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;

XVII. Los depósitos por causas de comercio;

XXVIII. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósitos y bonos de prenda librados por los mismos;

XXIX. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;

XX. Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

XXI. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;

XXIII. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

Otras ramas del Derecho Civil que se han desprendido para entrar al Derecho Social, como más adelante lo veremos, son:

1.- El contrato de prestación de oficios, o sea, el contrato de trabajo entre patrón y obrero;

2.- La propiedad inmueble rural que se entrega a los campesinos. Esto lo podremos ver dentro del Derecho Agrario el cuál encuentra su fundamentación en el Precepto Constitucional marcado con el número 27; y

3.- El contrato de arrendamiento en proceso de socialización; es decir, este contrato ya lo atiende la Procuraduría Federal del consumidor, pero no lo podemos considerar a este contrato referido como único camino hacia el Derecho Social también podemos mencionar el Juicio de Amparo que da seguridad jurídica al gobernado cuando

se ve afectado en sus garantías ya sean individuales o sociales, con esto pretendemos dar ha entender que el Derecho en México busca el camino para dar protección a los desvalidos y necesitados de la protección de la Justicia.

Nosotros consideramos que el propósito fundamental del Derecho Privado, es el de regular las relaciones jurídicas existentes entre los particulares como sujetos de derecho y entre el Estado con los particulares, cuando el Estado actúa como un particular.

B).-DERECHO PUBLICO

Para los romanos el Derecho Público se formaba o integraba en las normas jurídicas aplicables a la actividad del Estado.

La finalidad que tiene este Derecho es la de dar satisfacción a los intereses generales de la Nación, organizando el Gobierno del País y la gestión de los servicios públicos; todas sus reglas son de orden público, es esencialmente imperativo; es decir, autoritario, dominante, vela por los intereses generales tiene el derecho de soberanía, poder, mando o autoridad.

El Estado es soberano y son sus agentes los que disponen de la fuerza social. No se concibe o admite que los particulares puedan quejarse al soberano y pretendan que éste se haga condenar cuando han violado el Derecho, ya que el Estado no puede castigarse o sancionarse a sí mismo, porque es el regulador de las Instituciones donde se manifiesta la ordenación de la vida social, encuadrada en la organización jerárquica del Estado; es decir, no es sino el aparato coactivo creado para la realización del Derecho, para lograr su cumplimiento por medio de la fuerza pública, en caso necesario. El Derecho que es el orden jurídico impuesto por el Estado, participa por su propia naturaleza, del carácter público y ante esta situación el particular se ve en la necesidad de ser protegido por la misma Ley y es cuando aquí surge la necesidad del juicio de Amparo, por las violaciones a las Garantías Sociales e individuales en las que se ve envuelto el gobernado.

El Artículo 80 de la Ley de Amparo nos dice que La sentencia que conceda el amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo; y obligar a la autoridad responsable a que obre en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte, lo que la misma garantía exija .

En este Derecho el Estado no solo actúa como árbitro, para solucionar conflictos entre particulares, o para castigar aplicando el derecho en caso de delitos, o conflictos entre particulares y el Estado por violación de garantías individuales sino como parte interesada también, proveyendo en la esfera administrativa al exacto de las leyes.

Lo podemos constatar en nuestra *Carta Magna* que nos dice en su *Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:*

Fracción I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Surge así el Derecho Administrativo, o sea las normas legales para administrar el Estado en la prestación de los servicios públicos.

El Derecho Público, es el derecho que organiza al Estado y le atribuye poderes y competencia, el titular de esta potestad que otorga autoridad, es el poder público, y puede por sí mismo, cumpliendo determinados requisitos, ejercer la coacción para hacer cumplir por el obligado, la norma violada; el ejemplo más común que podemos mencionar, es la facultad económico-coactiva, que ejerce el Estado frente a las personas físicas o morales en materia Fiscal, para hacer efectivo el pago de los impuestos que son establecidos por el primero y que corren a cargo de los segundos, esta potestad o autoridad que tiene el Estado sobre los contribuyentes la encontramos encuadrada en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que nos dice de la siguiente manera en su *Artículo 31.-Son obligaciones de los mexicanos:*

Fracción IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

El Estado Mexicano en la actualidad se inclina constantemente por diversas razones de orden histórico y económico a invadir el campo de la libertad del hombre, es la lucha permanente en orden y libertad; la Constitución señala los límites y crea el Estado de Derecho, o sea, la obligación del Estado de que en su actuación se funde en Derecho, porque sólo puede hacer lo que la Ley le autoriza, y de ahí que para nosotros, nuestro ámbito jurídico radica en el Derecho Público; pues como emanación del Estado, es el instrumento del que éste se sirve para realizar sus propios fines, ya se trate de la organización de los servicios públicos o de la tutela de los derechos de los particulares.

El Derecho Público existe en un Estado en el que el gobierno se ve obligado a actuar dentro de límites bien definidos y que el mejor medio para lograr esto es contar con una Constitución que especifique los poderes del gobierno y de sus varias ramas; el Estado puede actuar frente a los particulares, en un plan de superioridad sobre los mismos; en el primer caso actúa como cualquier particular, en el segundo caso actúa imponiendo a éstos su voluntad como soberano, es decir, como autoridad, y lo podemos encuadrar en el campo del Derecho Público.

a).-DEFINICION DE DERECHO PUBLICO

El maestro Andrés Serra Rojas nos dice que " es el conjunto de normas aplicables a las relaciones en las que interviene el Estado " ⁹

⁹ SERRA ROJAS, Andrés, Ob. Cit. p. 82

El Dr. Raúl Ortiz Urquidí nos define de la siguiente manera al Derecho Público, " es el que rige las relaciones de los Estados entre sí, así como las que en el orden interno se establecen entre los diversos órganos de un Estado, y las de éste frente a los particulares, actuando el Estado como soberano " ¹⁰

En esta definición que nos da Don Raúl Ortiz Urquidí de lo que debemos de entender por Derecho Público en cuanto a lo que se refiere a las relaciones de los Estados entre sí, dicha relación se encuentra regulada por el Derecho Internacional Público; en las relaciones que se establecen entre los diversos órganos de un Estado, y las de éste frente a los particulares, se encuentran reguladas por la Constitución Política ya sea Federal o Estatal, en su parte orgánica, así como también forman parte de esta regulación de relaciones las leyes orgánicas, por ejemplo: del Poder Judicial de la Federación y del Ministerio Público que depende del Poder Ejecutivo Federal; y la regulación de las relaciones del tercer tipo en cuanto hace el Estado su actuación como soberano frente a los particulares quedan las leyes de orden público: las penales, las procesales, etc. Como podemos ver aquí en esta tercera relación de la definición de Derecho Público que nos da don Raúl Ortiz Urquidí, el Estado impone a los particulares su voluntad por la autoridad de que se halla investido, sin alternativa alguna posible en contrario. Como por ejemplo podemos ver cuando el Juez o Tribunal, juzga a una persona sentenciándola a sufrir tal o cual pena; otros ejemplos típicos son cuando el Congreso de la Unión como Poder Legislativo expide leyes e impone a los particulares normas de conducta que deben observar en el tipo de relaciones jurídicas a que las propias leyes se refieren, y cuando el Poder Ejecutivo a través de una Secretaría de Estado ejerce un acto de autoridad, o cuando la Procuraduría General de la República en persecución de un delincuente o particular allana un predio por tener sospechas de que existen enervantes dentro del mencionado predio.

¹⁰ ORTIZ URQUIDI, Raúl, Ob. Cit. p. 117

Analizando las dos definiciones que nos acaban de dar los maestros don Andrés Serra Rojas y don Raúl Ortiz Urquidí, nosotros proponemos a continuación la siguiente definición de Derecho Público.

DERECHO PUBLICO.- Es el conjunto de normas que regulan el dominio o autoridad que tiene el Estado, por encima de los particulares, a los que les impone obligaciones, condiciones y reglas para su convivencia entre sí, y entre éstos y el Estado.

Proponemos esta definición, dándonos cuenta que el órgano supremo en las relaciones jurídico-económico y sociales de una nación, con los particulares es el Estado.

b).- DIVISION DEL DERECHO PUBLICO

El Derecho considerado en su extensión integral, se divide en dos ramas principales, que engloban respectivamente y por sí solas, a todas las demás ramas particulares.

Para darnos cuenta de cómo se encuentran vinculadas las siguientes ramas del Derecho al Derecho Público, desarrollaremos un breve estudio tratando de entender las funciones de cada uno de los derechos que agrupan el Derecho Público en nuestro sistema de Derecho Positivo Mexicano; pero antes debemos saber entender que es el Derecho Positivo. Juan Palomar de Miguel nos dice que es " el establecido por leyes, el que se encuentra en oposición al Natural " ¹¹

¹¹ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Diccionario para Juristas, Ed. Mayo, México, 1981, p. 407.

Este Derecho no es sino la expresión de la voluntad del Estado, cualquiera que sea su contenido; en nuestro sistema de Derecho Público quien dispone sobre la vida jurídico-económico y social del individuo es el Estado dentro de los límites que le señala la Constitución.

Con esto nos damos cuenta que el Derecho Positivo o Estatal es el aprobado por el Estado, también es fuente del Derecho la Costumbre, la Jurisprudencia y los Principios Generales del Derecho.

El maestro Eduardo García Maynez nos dice que " la positividad es un hecho que se apoya en la observancia de cualquier precepto, mandato o regla, vigente o no vigente; las disposiciones que el legislador crea tienen vigencia, más no siempre son acatadas, la oportunidad de que una ley no sea obedecida, no quita a ésta su vigencia "

12

Ley positiva es la ley creada con las formalidades que señala la constitución; la ley vigente es la ley positiva que se aplica; hay leyes positivas que no tienen vigencia, en el *Código Civil* existen muchos ejemplos, daremos uno como es la ley que crea el patrimonio de familia en su *Artículo 723 del Código Civil para el Distrito Federal* nos dice *Son objeto del patrimonio de la familia:*

I.- La casa habitación de la familia;

II.- En algunos casos, una parcela cultivable

¹² GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 33a. ed. Porrúa, México, 1982, p. 38.

El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Artículo 723 a la letra nos dice El patrimonio de la familia comprende:

I.- Una casa, sitio o solar que sirva de morada a la familia;

II.- Un terreno cuya superficie no exceda de diez hectáreas si es de temporal, de cuarenta hectáreas si es de pastos, o de ochenta hectáreas si es de montes. Si el terreno consta de dos o más de las clases expresadas su extensión máxima se fijará de acuerdo con las proporciones establecidas, de tal manera que no exceda de la que correspondería si fuera de una sola clase;

III.- Un par de bueyes;

IV.- Un par de mulas;

V.- Cinco vacas;

VI.- Dos caballos;

VII.- Cuatro burros;

VIII.- Los aperos de labranza;

IX.- Los instrumentos y útiles necesarios para el arte, oficio o industria de que viva la familia;

X.- Una máquina de coser.

Una vez que hemos explicado lo que debemos de entender por Derecho Positivo, pasaremos a exponer los Derechos que a continuación mencionaremos;

1) Derecho Administrativo

2) Derecho Agrario

3) Derecho Constitucional

4) Derecho Penal

5) Derecho Procesal

6) Derecho del Trabajo

En nuestro sistema de Derecho Positivo Mexicano, el Derecho Agrario, así como el Derecho del Trabajo forman parte del Derecho Público por razones histórico-políticas y de carácter social que llegaron a imperar en nuestra sociedad en los siglos pasados, donde nuestro pueblo vivió bajo el dominio y tiranía de los conquistadores de la Nueva España, así mismo en el siglo XIX nos encontramos gobernados al principio por los españoles de los cuales nos liberamos a partir de 1810 con el grito de Independencia, para que después un grupo de malos mexicanos nos trajeran a que nos gobernará Maximiliano de Habsburgo a propuesta de los franceses de quienes su emperador era el pequeño dictador Napoleón; hasta la culminación de nuestra revolución mexicana de 1910 y la finalización de la promulgación, es decir, la publicación de la Constitución Federal de 1917, siendo esta la primera Carta Magna en el mundo que consagró y ofreció a sus gobernados las primeras garantías sociales como planteamiento de transición a la economía mixta, las cuales han servido de base a otras constituciones como son a la cubana, rusa, alemana, nicaragüense, etc.

1) Derecho Administrativo.- Es el derecho aplicable al Poder Ejecutivo y regula la organización y funcionamiento de los servicios públicos y todas las actividades en las que interviene la acción del Estado, para realizar propósitos de interés general.

El Dr. Andrés Serra Rojas nos menciona que " este derecho tiene por objeto regular la organización y la acción de esta empresa administrativa que tiende a la satisfacción de las necesidades colectivas del público " ¹³

¹³ SERRA ROJAS, Andrés, Ob. Cit. p. 84

Para don Ignacio Galindo Garfias " atañe al funcionamiento de los poderes públicos en sus distintas dependencias y organismos " ¹⁴

La organización del cual rige a los Departamentos, Municipios, Establecimientos Públicos, así como la de los servicios públicos en general, y las relaciones de estos organismos entre sí, y con los particulares, este derecho asegura al territorio en límites apropiados y bajo formas determinadas, la obediencia de las normas emanadas del poder central que es el Estado.

2). Derecho Agrario.- Es el conocedor sobre la propiedad rústica y con experiencia en las explotaciones de carácter agrícola, además este derecho " establece, organiza y distribuye la tierra entre los campesinos y su reglamento principal lo encontramos en el Artículo 27 Constitucional, en su párrafo tercero al quinto nos habla de la regulación de la propiedad y explotación de las aguas propiedad de la nación y las riquezas del subsuelo " ¹⁵

3) Derecho Constitucional.- Regula la estructura de la administración pública y el funcionamiento de los órganos políticos supremos, define la posición del individuo frente al Estado, y en general señala el sistema de gobierno o de régimen político del país ¹⁶.

Este derecho se refiere especialmente al Estado, cuya forma determina y cuyos órganos fija precisando y limitando sus funciones, es decir, se refiere a la estructura del Estado que es quién regula el orden y funcionamiento de los poderes del Estado y sus relaciones con los ciudadanos.

¹⁴ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Ob. Cit. p. 85

¹⁵ Idem.

¹⁶ SERRA ROJAS, Andrés, Ob. Cit. p. 84

¹⁷ Ibidem, p. 88.

4). Derecho Penal.- Serra Rojas nos menciona que " es el conjunto de normas que establecen las categorías delictivas y la penalidad correspondiente " ¹⁷

El Dr. Galindo Garfias nos dice que " detiene a la conducta ilegal o indebida y contenida en lo prohibido es castigada con las sanciones que establece de manera expresa o indicada en el Código Penal. " ¹⁸

La función de éste derecho es la de asegurar o proteger la subsistencia del Estado como la de los particulares, mediante penas aplicadas a los autores de los atentados que se cometieren en contra de él.

5) Derecho Procesal.- Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a la organización del poder judicial y al ejercicio de la función jurisdiccional " ¹⁹

Cualquiera que sea el procedimiento o Tribunal que conozca de la causa, es siempre el Estado el que actúa, por medio de sus representantes, para asegurar el respeto de las leyes; en México siempre hemos utilizado la terminología de Derecho Procesal en otros países se utiliza el Derecho del Procedimiento.

6). Derecho del Trabajo.- Regula las relaciones jurídico económicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo que concierne al trabajo subordinado, y cuanto se refiere a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios, y también en lo que atañe a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente " ²⁰

¹⁷ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Ob. Cit. p. 65.

¹⁸ Idem.

²⁰ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Ob. Cit. Diccionario pro Juristas.

Este Derecho regula y norma las relaciones obrero-patronales entre el capital y el trabajo, a través del Artículo 123 Constitucional y del cuál emana la Ley Federal del Trabajo.

Como podemos observar estas ramas del Derecho Público se integran en el amparo del derecho Público y se compenetran recíprocamente, es decir, existe una relación entre sí.

c).- DIFERENCIAS ENTRE DERECHO PUBLICO Y DERECHO PRIVADO

Cuando el Estado interviene como soberano, ejerce un poder reglamentado por el Derecho Público; en cambio cuando entra en relaciones de igualdad con los particulares y con independencia de su imperio, actúa y funciona dentro del campo del Derecho Privado, como lo hace cualquier particular.

DERECHO PUBLICO

- 1.- Es un derecho de sumisión o respeto
- 2.- Existe un solo interés, es decir, el interés superior del Estado, para cuya realización las voluntades son de cooperación.
- 3.- Aquí uno de los sujetos que no es el Estado, se encuentra colocado en la situación de sumisión o inferioridad que obedece a las directivas de una autoridad superior que detenta el poder público.
- 4.- Sus relaciones son de subordinación, es decir, de respeto, sumisión u obediencia que tiene el gobernado hacia el Estado.
- 5.- Protege los intereses generales.
- 6.- Es un Derecho de mando y jerarquía.

DERECHO PRIVADO

- 1.- Es un derecho de Libertad
- 2.- la estructura de la relación, se basa en la existencia de intereses opuestos, es decir, distintos en el pretensor y en el obligado.
- 3.- La situación del Pretensor y el obligado aparte de presentarse frente a frente se realiza en circunstancias de igualdad.
- 4.- Sus relaciones se desarrollan en coordinación.
- 5.- Tutela y protege los intereses particulares, el dueño de dicha tutela es el Estado, es decir, se mueve bajo la protección del Derecho Público.
- 6.- Es un Derecho de igualdad y libertad.

Como podemos observar en el Derecho Público destaca la posición del Estado, como entidad soberana, es decir, el concepto de soberanía o poderío tiene un papel muy principal y la idea de poder o imperio es fundamental, el ejercicio de esa suprema autoridad el Estado promulga las normas jurídicas que se impone a sí mismo en su organización, en las relaciones de derecho entre sus propios órganos y entre estos y los particulares, con motivo de la prestación de los servicios gubernamentales.

Uno de los sujetos del Derecho Público, que es el Estado actúa en una situación de privilegio, preferencia y con ventaja, en tanto que el otro de los sujetos que es el gobernado deservuelve su actividad jurídica en dirección de respeto frente al órgano de Gobierno, un ejemplo claro lo encontramos en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución General de la República.

El Derecho Privado siempre está coordinado por el Derecho Público, éste a través del Estado que es el que resuelve los conflictos entre particulares dando la razón a quién la tenga, aunque el mismo Estado intervenga como parte del conflicto, pero este interviene como particular.

Este Derecho Privado es un derecho de igualdad y libertad, en el cuál la posición de los sujetos de la relación jurídica se toman en cuenta, es decir, " donde las partes en conflictos se encuentran en igualdad una frente a la otra y el Estado coordina sus derechos y sus obligaciones aunque este intervenga como particular, o sea, el Estado cuando esta de igual con el particular no hace valer ni tampoco trata de hacer valer su derecho de imperio " ²¹

²¹ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Ob. Cit. p. 74.

C).- EL DERECHO SOCIAL

El Derecho Social como todo derecho regula las relaciones humanas, a diferencia de los Derechos Público y Privado, contempla al hombre como integrante de lo social.

La idea de un Derecho Social se ha impuesto a la ciencia del derecho a consecuencia de las transformaciones operadas en el Estado y en el Derecho individualista y liberales del siglo XIX.

El maestro Galindo Garfias nos hace mención que el "Derecho Social es una estructura formal de la vida de relación, un orden preestablecido, al cual ha de sujetarse la conducta del hombre y la organización del grupo mismo; sin el cual no sería concebible una pacífica comunidad de vida"²² además el Derecho Social garantiza al hombre las condiciones de vida que le permiten su desarrollo.

Mario de la Cueva nos dice que "el Nuevo Derecho Social es amplísimo, ya que reglamenta las siguientes medidas:

²² GALINDO GARFIAS, Ignacio, Ob. Cit. p. 25.

- 1.- Limitación del poder absoluto de la propiedad y de la lucha entre los capitalistas;
- 2.- Armonía entre los dos factores de la producción, capital y trabajo, y en consecuencia justa distribución de la riqueza;
- 3.- Intervención del Estado para garantizar la relación de estos fines ²³

Este nuevo derecho es dinámico y regula la actividad del Estado en la vida económica, éste derecho es consciente de que el mundo capitalista produce la división de la sociedad en clases y las reconoce como elementos integrantes del Estado.

Guillermo Cabanellas nos comenta que " la escasa producción de artículos de primera necesidad y el exceso de lujo, el defectuoso reparto de las riquezas, así como la escases y carencia de los salarios en ciertos casos, el desigual régimen de la propiedad, el abuso de los capitalistas, los impuestos excesivos, la carestía de la vida son, entre otras causas económicasociales que en la actualidad caracterizan la agitación o el malestar constitutivos del problema social " ²⁴

Para resolver este problema económicosocial hemos adoptado numerosas medidas como son: el aumento impositivo sobre las rentas, la fijación de las tasas de interés y el aumento en los ingresos del erario público, las expropiaciones por causa de utilidad pública, la determinación de precios mínimos y máximos, la socialización de los servicios públicos como correos, telégrafos, ferrocarriles, etc.

²³ DE LA CUEVA, Mario, Derecho del Trabajo Mexicano, T.I., 11a. ed., Ed. Porrúa, México, 1969, p. 223.

²⁴ CABANELLAS, Guillermo, Compendio de Derecho Laboral, T. I., Ed. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1966, p. 49.

a).- DEFINICION DEL DERECHO SOCIAL

Ignacio Ramírez " El Nigromante formó para el futuro de manera genial el concepto de Derecho Social, el cuál protege por el medio jurídico a los "menores, mujeres, hijos abandonados, huérfanos, jornaleros, o sea los trabajadores: es decir, a todos los explotados, para llegar el día de mañana a la reivindicación de los derechos del proletariado " ²⁵ además grabó y fijó por primera vez en el vocabulario parlamentario el término Derecho Social como disciplina para enfrentarla al Derecho Público y al Derecho Privado.

El Derecho Social nació téticamente en el Congreso Constituyente de 1856-1857 se creó y organizó con tres disciplinas:

- 1.- Derecho Familiar: Tutela a los hijos menores abandonados, huérfanos y mujeres.
- 2.- Derecho del Trabajo: Protege a los Trabajadores, obreros y a todos aquellos prestadores de un servicio;
- 3.- Derecho Agrario: Es el derecho que les ha proporcionado tierra a los campesinos.

El maestro Alberto Trueba Urbina nos comente que él " Derecho Social Mexicano no sólo aventaja y supera la idea y el pensamiento sobre lo comunitario, igualitario y de equilibrio, sino que reivindica exclusivamente a los trabajadores, obreros, campesinos y en general a los económicamente débiles." ²⁶ la creación de este derecho fue con la finalidad de que:

- 1.- El obrero se encontrara protegido frente al patrono;

²⁵ TRUEBA URBINA, Alberto, Derecho Social Mexicano, Ed. Porrúa. México, 1978, p. 65.

²⁶ Ibidem, p.289.

2.- El campesino frente al latifundista;

3.- El hombre frente a la fuerza económica; en cuanto a la vida y salud en general el proletariado no se encuentre en desproporción en sus condiciones económicasociales.

La meta o fin que persigue el Derecho Social es el de equilibrio en las relaciones humanas para llegar a la nivelación de los desiguales, nosotros comprendemos esta nivelación de los desiguales, como el acercamiento del proletariado o de los que menos tienen de una manera honesta, frente a los que más tienen, es decir, vivir en una igualdad social dando a cada quién lo justo para subsistir de una manera honrada y decente.

El maestro Don Alberto Trueba Urbina nos dice sobre la definición de Derecho Social que " es el conjunto de normas, principios e instituciones que en función de integración protegen, tutela y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles; es decir, a la comunidad que necesita vivir con el bienestar que es aspiración de todos los seres humanos" ²⁷

La definición que nos acaba de dar Don Alberto Trueba Urbina nos menciona lo que debemos de entender por Derecho Social, con la cuál estamos totalmente de acuerdo, porque protege a todos aquellos los seres humanos que prestan un servicio con la finalidad de obtener un salario remunerador que recompense todo el esfuerzo, reivindique y a la vez restituya y recupere el trabajador asalariado en general la dignidad de ser tratado como ser humano y no como un objeto incansable a la hora de ejercer o desempeñar su labor, y de está manera el trabajador se pueda integrar a una sociedad más justa.

²⁷ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. p. 313 .

b).- RAMAS ESENCIALES Y ELEMENTALES DEL DERECHO SOCIAL MEXICANO

No podemos discutir el hecho de que el trabajo provocó, motivó e influyó en la formación del capital y la riqueza y por consiguiente formó y elaboró la intervención del Estado en la vida económica.

Nuestro respetable maestro Dr. Don Alberto Trueba Urbina nos dice que la teoría integral del Derecho Social "tiene el propósito de divulgar que el Derecho Social del Trabajo, así como el de la Seguridad Social, el Agrario, el Económico y el Cooperativo nacieron en México y para el mundo en los Artículos 27, 28 y 123 de la Constitución de 1917 y sigue siendo el más avanzando por su finalidad reivindicatoria del proletariado"²⁸

A continuación desarrollaremos un breve estudio sobre las ramas de nuestro Derecho Social Mexicano, pero tratando de hacerlo lo más preciso, exacto y claro que podamos.

1.- Derecho Agrario: Nació con la Ley Agraria de 1915 y el Artículo 27 Constitucional de 1917, hay quiénes han confundido a éste derecho considerandolo como, de Derecho Público, por su naturaleza y su destino protege a campesinos, jornaleros del campo ejidatario y núcleos de población para su recuperación económica de esta manera debemos de contemplar y respetar al Derecho Agrario como una rama del Derecho Social, además se refiere a la equitativa distribución de la tierra y a su explotación para lograr que esta beneficie al mayor número de campesinos, Lucio Mendieta y Nuñez nos explica que

²⁸ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. p. 340 y 341.

también nos guía hacia " todo lo que esta relacionado con el agro: aguas, irrigación, bosques, seguros y créditos agrícola, colonización y, en general, a las cuestiones jurídicas vinculadas con los intereses de la agricultura y de las industrias en ella incluidas: ganadería, avicultura, etc."²⁹ es un derecho de clase en cuanto se refiere a la distribución y explotación de la tierra hasta constituirse en el protector de la clase campesina.

Por otro lado nos comenta Mendieta y Nuñez que es un derecho que "tiene en cuenta los intereses del campesinado como de su familia procurándole los medios de satisfacer necesidades materiales y culturales"³⁰

2.- Derecho Cooperativo: Los trabajadores mexicanos se propusieron en el pasado, y se han propuesto en el presente organizarse pensando que pueden ser el instrumento de liberación del proletariado ya que consolarían o aliviarían y con ello también quitarían y extirparían el régimen de explotación del trabajo, mediante la unión de esfuerzos de los propios trabajadores para alcanzar su liberación a través de las cooperativas, ya que el sindicalismo tiene una función de defensa de los intereses de los trabajadores frente a los capitalistas.

El General Salvador Alvarado, debido a la crisis con el henequén en Yucatán salió en defensa de los agricultores yucatecos de la siguiente manera, organizándolos en la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, con esto tenemos que fue una de las primeras cooperativas en México.

²⁹ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, *El Derecho Social*, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1967, p. 74

³⁰ *Idem*.

Este Derecho encuentra su marco jurídico en el Artículo 28 Constitucional último párrafo que a la letra nos dice No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productores nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno o de los Estados.

El maestro Trueba Urbina nos dice que en el *Artículo 123 Fracción XXX* se encuentra la naturaleza social de las sociedades cooperativas que textualmente nos dice: *Asimismo, serán consideradas la utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.*

Estos dos Artículos provocaron un nuevo pensamiento sobre el cooperativismo dentro de la gestación del proceso histórico del movimiento revolucionario del proletariado en México.

En las sociedades cooperativas no existe el sistema o reglamento del salario ni impera la explotación del hombre por el hombre, ya que los dueños o propietarios de ella (la Cooperativa) son en general los trabajadores.

Don Alberto Trueba Urbina nos dice que "este Derecho nace socialmente para subsistir el espíritu de lucro en favor de la clase obrera y para alcanzar con él la redención de grupos del proletariado que hubieran logrado independizarse de sus

explotaciones"³¹

También nos hace ver que el "Derecho Cooperativo es rama del Derecho Social ya que las sociedades cooperativas sólo pueden integrarse con individuos de la clase trabajadora que es a quiénes corresponde la dirección de sus compañeros de clase y la integración de órganos, para que el trabajo en común resulte fecundo y no se lesionen los derechos de los trabajadores que las integran"³²

3.- Derecho Económico: Antes de nuestro estallido social de 1910 predominaba en nuestro país el régimen de economía clásica (el liberalismo económico), donde no existía reglas jurídicas para intervenir en la vida económica del país, es a partir de la Constitución de 1917 y de acuerdo con el Artículo 28, comenzó el Estado a intervenir en la economía a efecto de controlarla por medio de su ideología social del Constituyente de Queretano colocando las normas jurídicas sociales que la reglamentadas, tanto en las actividades de producción como en cualquier otra.

Los Artículos 28 y 27 Constitucionales están ligados en cuanto el segundo de los preceptos faculta a la nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que establezca el interés público, que es general para todos los mexicanos, el interés social se convierte en la socialización de las fuentes de producción y la riqueza nacional, sometiendo el interés de los particulares al interés nacional.

³¹ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. p. 448.

³² *Ibidem*, p. 449.

El Dr. Trueba Urbina nos explica que el objetivo principal del Artículo 28 Constitucional es el de " someter a la Economía al Derecho y este Derecho no puede ser otro que el Derecho Económico, no para proteger a los empresarios, terratenientes y explotadores, sino a fin de estimular el desarrollo económico y reivindicar los derechos de los trabajadores en los centros de explotación del trabajo humano, en las fábricas y en el campo y a los económicamente débiles." ³³

El contenido de éste Derecho es variado y complejo, pues le corresponden las leyes presupuestales, es decir leyes que se refieren a la Economía, por medio de las cuáles nos dice el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez " se trata de aumentar las cargas impositivas a las clases acomodadas, de gravar las utilidades excesivas, para allegar al Estado los recursos que demanda la atención de los problemas y las necesidades de las clases desvalidas de la sociedad" ³⁴

En síntesis las normas del Derecho Económico por su naturaleza social y su función de protección y reivindicación al proletariado y a los grupos débiles de la colectividad no pertenecen al Derecho Público, sino son normas del Derecho Social.

4.- Derecho Familiar: Siempre se ha considerado como rama del Derecho Civil o Privado, pero en 1856 Ignacio Ramírez "El Nigromante" lo ubicó en el Derecho Social, ya que encuadra en él a los menores, hijos abandonados, huérfanos, mujeres y jornaleros.

³³ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. p. 416.

³⁴ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, Ob. Cit. p. 77 y 78.

Nuestros *Artículos 123* en su *Fracción XXVIII* nos habla del patrimonio familiar al cuál le da un sentido social y a la letra nos dice *"las leyes determinarán los bienes que constituyen el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podran sujetarse a gravámenes reales sin embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios."*

El precepto anterior nos dice que el patrimonio de la familia por disposiciones de nuestra Carta Magna no puede ser adquirida por deudas, ni comercializada, ni podrá estar sujeta a embargo y por consiguiente cubrir la existencia de deuda alguna, con esto se protege al núcleo familiar de la voracidad de los depredadores de la economía y el bienestar social de los trabajadores.

Don Alberto Trueba nos menciona que en la *Fracción XXVIII* del *Artículo 123* Constitucional "el patrimonio familiar de la familia obrera, también debe desplegar o ampliar a la familia campesina cuando esta adquiere tierras o parcelas para cultivarlas, ya que este patrimonio familiar es de carácter social"³⁵

5.- **Derecho de la Seguridad Social:** Este derecho se señala por primera vez en el mundo en nuestro *Artículo 123 Constitucional*, con el título del Trabajo y de Previsión Social el mencionado precepto en la *fracción XXIX* nos dice *"es de utilidad pública la ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."*

³⁵ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. p. 467.

El punto antes mencionado protege y cuida la vida de los trabajadores no sólo en el ejercicio de sus labores, sino cuando ocurren riesgos de trabajo, accidentes y enfermedades, es decir, no sólo protege la vida de los trabajadores sino asegura su subsistencia y de la familia, asegurando el bienestar colectivo de los trabajadores y de sus descendientes, también menciona a los campesinos y a sus familiares.

6.- Derecho del Trabajo: Nos dice Mendieta y Nuñez que este Derecho "trata de proteger al trabajador asalariado con toda clase de garantías en el cumplimiento de su actividad, o labor, y que responde a las finalidades del Derecho Social, ya que protege a una clase social integradas por individuos económicamente débiles y desprotegidos"³⁶ es decir, es un derecho protector de una clase delimitada de la sociedad que es la clase obrera.

Para nosotros el Derecho del Trabajo no sólo tiene por objeto y finalidad proteger y rescatar al trabajador obrero o industrial, sino al trabajador en general, incluyendo al autónomo y a todo prestador de servicios.

El artículo 123 de nuestra Carta Magna no sólo tiene normas proteccionistas, sino reivindicatorias de los trabajadores en el campo de la producción económica y en la vida misma, en razón de su carácter clásica; los derechos reivindicatorios de los trabajadores son la asociación profesional obrera y la huelga.

El Dr. Don Alberto Trueba Urbina nos dice que el Derecho del Trabajo a través de su Artículo 123 Constitucional que es quién le da vida fue "el primer derecho del mundo en alcanzar la jerarquía de norma Constitucional, no sólo con sentido proteccionista de los obreros de la industria, sino con sentido reivindicatorio y extensivo a todo el que presta un servicio a otro, y que la grandiosidad de nuestro Derecho del Trabajo, es que entendió y comprendió a la sociedad mexicana en dos clases que son:

³⁶ MENDIETAY NUÑEZ, Lucio, Ob. Cit. p. 73.

1.- Explotados, y

2.- Explotadores"³⁷

Como podemos observar de esta manera hemos terminado éste corto ensayo sobre las ramas que conforman al Derecho Social Mexicano, tratando de que nos saliera lo más claro y entendible que se pudiera y con esto nos damos cuenta que el Derecho que busca la Democracia es un derecho nuevo: este nuevo derecho es la democracia moderna, es decir, la del derecho socialmente protegido o sea, protege a los débiles, quizá porque son los más numerosos en la vida social y porque la democracia es una mayoría triunfante.

La búsqueda del nuevo derecho y la protección del débil han revelado que el principio de la igualdad ante la ley, es una idea que pertenece al pasado; ese principio fue definido por la democracia, porque era la defensa contra los viejos privilegios, que eran de carácter personal; pero cuando la desigualdad se refiere a grupos compactos de personas, el principio de igualdad ante la ley es abandonado.

³⁷ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. p. 362.

D).- EL DERECHO SOCIAL CONSTITUCIONAL

La escuela liberal fue una escuela de economía y sus ideas forman la esencia del Estado en el siglo XIX; el fundamento de la escuela es la no participación del Estado en la vida económica y el abandono de ésta al libre juego de las actividades humanas; este principio quedó en el Derecho Constitucional del siglo XIX, sobre todo en la Constitución Mexicana de 1857.

Mario de la Cueva nos comenta que "la burguesía liberal fue el factor de poder determinante en el siglo XIX y las Constituciones llevan impresa su huella; quiso asegurarse la burguesía contra el poder del Estado y dio la idea de la Constitución como ley fundamental, en los Estados de América y después en Europa y en la América Latina, le dejó al Estado el poder político, pero se reservó el poder económico, ejercido por la fuerza de la propiedad privada"³⁸ las Constituciones modernas contienen los diversos factores reales de poder, que son:

- 1.- El capital; y
- 2.- El Trabajo.

³⁸ DE LA CUEVA, Mario, Ob. Cit. p. 235.

La economía sufre una serie de desequilibrios de vital, necesario o esencial consideración para que toda reforma social sea perdurable, mucho más que la política ya que ésta es el arte del trato humano por medio del cual en un momento dado se aspira a la igualdad en los derechos por parte del obrero del campo, como del descansado trabajador de las grandes tiendas de la capital.

Guillermo Cabanellas nos habla de la "la dignificación del trabajo, catalogado de deber y función social, ha motivado abundantes declaraciones de derechos, unas veces referidas al hecho social trabajo y otras a quiénes lo prestan, o sea, a los trabajadores"³⁹ la expresión trabajador o trabajo son sinónimos de la prestación de un servicio útil a la sociedad.

La Constitución Federal de México de 1917 es el resultado de la evolución política iniciado a partir de la Independencia en el año de 1810, ésta Constitución de 1917 conservó los lineamientos de la política Agraria, las normas del Derecho del Trabajo y los nuevos principios reguladores del régimen de propiedad, las reformas esenciales adoptadas en el nuevo texto.

Durante la primera mitad del Siglo XIX el pueblo de México luchó intensamente, tanto por obtener su independencia como para lograr su organización política, Juan F. Zorrilla nos dice que " el esfuerzo del pueblo en la guerra de Independencia y ligado a la falta de madurez política, así como a las ambiciones personalistas, llevaron al país a una época desventurada de confusión y desconcierto que Don Justo Sierra calificó acertadamente como anárquica."⁴⁰

³⁹ CABANELLAS, Guillermo, Ob. Cit. p. 193.

El Derecho Social Constitucional es el derecho de los hombres libres, ya que éste nos garantiza la independencia de las clases sociales, de ahí que la libertad de asociación profesional sea elemento básico de nuestro régimen, el derecho de asociación del que hacemos mención, es el derecho que tenemos todos (los que prestamos un servicio a cambio de una remuneración), los trabajadores para asociarnos frente al patrono y la obligación de éste de respetar y reconocer la asociación, es también un derecho frente al Estado, por cuanto la asociación profesional quiere ser libre, el resultado o conclusión de la primera aspiración, reivindicación o petición es el Derecho de huelga para obligar al patrono a la firma del Contrato Colectivo, la segunda pretensión o aspiración es el Contrato Colectivo que constituye un estatuto jurídico autónomo.

La madurez alcanzada por el movimiento obrero a través de sus asociaciones profesionales, y la concepción generosa de la Justicia Social, consiguieron las leyes protectoras del trabajo y del trabajador; lograron que se le diera categoría Constitucional a diversos principios y derechos relacionados con el trabajo.

El Derecho Social Constitucional es la ley fundamental que emana de la Constitución la organización de la Sociedad; El Dr. Mario de la Cueva nos dice que la ley fundamental es la " norma a la cuál debe ajustarse el orden jurídico que rige en un Estado y a cuyos principios deben también subordinarse todos los actos del Estado y de sus gobernantes." ⁴¹

El Derecho Social Constitucional por medio del Derecho del Trabajo, es lo más opuesto o contrario a un régimen totalitario; o sea, a un gobierno o sistema absolutista, arbitrario, único y tiránico, por eso la clase trabajadora, se introdujo en la Constitución con una doble finalidad:

⁴⁰ ZORRILLA, Juan F., El Régimen Jurídico Mexicano y la Cuestión Social, Ed. Porrúa, México, 1954, p. 8.

⁴¹ DE LA CUEVA, Mario, Ob. Cit. p. 234.

1.- Asegurar a la clase misma, como unidad que busca el mejoramiento colectivo; y

2.- A los trabajadores como hombres con derecho a llevar una mejor existencia digna.

El origen de la declaración Constitucional Mexicana nos menciona Guillermo Cabanellas se señala en 1916 al discutirse en el Congreso Constituyente el problema de si se debía dar entrada en la proyectada Constitución a las bases de la legislación del trabajo, y cuál debería ser su contenido, después de violentas polémicas, se aprobó el fundamental y extensísimo Artículo 123, del que emana o nace la legislación laboral de México empezando por la Ley Federal del Trabajo⁴²

El fenómeno de la Constitucionalización del Derecho del Trabajo, integrado por un conjunto de garantías sociales, concede a estas la naturaleza jurídica de fuentes primordiales para el Derecho del Trabajo, esas declaraciones carecen de toda aplicación práctica si no es a través de una legislación positiva, que les da verdadero realce y sincera categoría de derecho, o sea, de ley reglamentaria a la cuál nos debemos de referir como Ley Federal del Trabajo.

Para superar las luchas sociales, para estabilizar la actividad de las empresas y satisfacer las reivindicaciones más apremiantes y justificadas de los trabajadores nuestra Constitución Federal del 5 de Febrero de 1917, es la primera Constitución de tipo social del siglo XX, es decir, es la primera Constitución que nos da declaraciones de derechos de tipo social.

⁴² CABANELLAS, Guillermo Ob. Cit. p. 194.

Juan F. Zorrilla nos dice que "la promulgación de la Carta Fundamental de 1917, el documento que introdujo en nuestro régimen Constitucional las corrientes del pensamiento de la época, dando origen a las legislaciones Agraria y Obrera con tendencia a resolver problemas de índole rigurosamente social, determinándose además importantes limitaciones al derecho de propiedad y a la organización de empresas, con vista al beneficio de la colectividad y la seguridad de la nación"⁴³

a).-LAS GARANTIAS SOCIALES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Legislador de 1917 estableció en la Constitución Federal las bases esenciales de un régimen jurídico de tipo social, que todavía nos encontramos muy distanciados, es decir, lejos de alcanzarlo y lograrlo cabalmente; también es necesario el entender que los preceptos o las garantías sociales se encuentran única y solamente en los Artículos 27, 28 y 123 *Constitucionales* aunque hay preceptos referentes al trabajo en los *Artículos*:

40. - Que nos dice que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

50.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; así como el que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cuál se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

⁴³ ZORRILLA, Juan F. Ob. Cit. p. 10.

21o.- "Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cuál únicamente consistirá en multa o arresto hasta por 36 horas; pero si el infractor no paga la multa que se le ubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 15 días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornada en una semana.

73o.- El Congreso tiene facultad:

Fracción X.- Para expedir las leyes del trabajo reglamentarlos del Artículo 123 de la propia Constitución.

Los Artículos transitorios:

Nos dicen a la letra lo siguiente:

11o.- Entre tanto el Congreso de la Unión y los de los Estados legislan sobre los problemas Agrario y Obrero, las bases establecidas por ésta Constitución para dichas leyes se podrán en vigor en toda la República.

13o.- Quedan extinguidos de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de ésta Constitución con los patrones, sus familiares o intermediarios.

Todos éstos artículos que hemos mencionado con anterioridad son garantías individuales de transición, ya que se encuentran plasmadas en nuestras garantías sociales, es decir, en el artículo 123 Constitucional, es el más importante en lo referente en materia de Derecho del Trabajo, y nuestra propia Constitución tiene la virtud

de ser de transición, o sea de economía mixta, de coexistencia de garantías individuales y sociales y de crear el Juicio de Amparo para lograr la protección de ambas garantías sabida virtud que aún no ha sido ponderada en su justo valor e importancia.

b).- EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Artículo 27.- Este Artículo o precepto nos habla sobre la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cuál ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

El Derecho Económico del Estado Liberal es positivo y precisamente cuando asegura la inviolabilidad de la propiedad privada, es a través de la no intervención del Estado en la vida Económica, en síntesis, el régimen liberal escribió en sus Constituciones el sistema económico de la burguesía, libertad de acción para la propiedad privada.

Juan F. Zorrilla nos dice que el Artículo 27 Constitucional reconoce expresamente la función social de la propiedad determinando las bases de la Institución* ⁴⁴

⁴⁴ ZORRILLA, Juan F., Ob. Cit. p. 24.

La Comisión Redactora del Artículo 27 Constitucional, al tratar sobre la propiedad se separó de la tendencia individualista y aceptó la teoría progresista que considera el derecho de propiedad como el medio de cumplir una verdadera función social, no se consideró a la propiedad como un derecho invisible y sagrado, sujeto en su ejercicio a la apreciación individual del propietario, sino como un derecho de cambio, reforma o innovación que debe modelarse sobre las necesidades sociales a las que está llamado a responder preferentemente; Juan F. Zorrilla nos comenta que el "criterio que siguió la Comisión Redactora fué: la de garantizar al proletario el goce de su propiedad, a condición de que al ejercitar su derecho procure el beneficio social"⁴⁵

El maestro Mario de la Cueva nos dice que "el Derecho Económico del Liberalismo pudo agotarse en tres principios:

- 1.- La no intervención del Estado en la Economía,
- 2.- Libertad absoluta de acción para la propiedad privada, y
- 3.- Libertad individual para buscar, aún sin consideración al bien social, la propia utilidad"⁴⁶

⁴⁵ ZORRILLA, Juan F., Ob. Cit. p. 25.

⁴⁶ DE LA CUEVA, Mario, Ob. Cit. p. 233.

c).- EL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL COMO REGULADOR DEL DERECHO SOCIAL ECONOMICO

Artículo 28.- Nos dice que no habrá "monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de monedas, correos, telégrafos y radiotelegrafía, ni extención de impuestos, la emisión de billetes estará a cargo de un sólo banco que controlará el Gobierno Federal, da el uso exclusivo a los Interventores para que sus inventos puedan ser perfeccionados o mejorados, la ley a través de sus autoridades correspondientes castigará y perseguirá con eficacia el acaparamiento de los artículos de consumo necesario, es decir, de primera necesidad, o sea, la canasta básica con el objeto de que tengan un alza en el mercado, también nos menciona que las asociaciones de trabajadores formadas para la protección de sus propios intereses, así como las asociaciones y sociedades cooperativas no forman ni se constituyen en monopolios."

La finalidad principal de éste precepto es la de someter a la economía, al derecho y está ordenación y vinculación entre ambas materias da origen e inicio a otro nuevo derecho desarrollándose esté como una rama más del Derecho Social, el derecho al cual nos referimos es al Derecho Económico que no protege a los empresarios, terratenientes y explotadores, sino que estimula el desarrollo económico reivindicando los derechos de los trabajadores en los centros de explotación del trabajo humano, en las fábricas y en el campo y a los económicamente débiles.

d).- EL PRECEPTO SOCIAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRABAJO

Como ya hemos manifestado con anterioridad que existen Artículos que incluyen y hablan sobre el trabajo, pero el Artículo 123 es el máximo expositor (ya que absorbe lo enunciado por los Artículos 4o., 5o., 73 Fracción X; 11o. y 13o. Transitorios de la Constitución Federal) por lo que amerita que realicemos un estudio breve y conciso, que detallamos de la siguiente manera:

Artículo 123.- Nos dice que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán :

A).- *Entre los Obreros, Jornaleros, Empleados Domésticos, Artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:*

I.- *Jornada máxima de 8 horas;*

II.- *Jornada máxima nocturna de 7 horas, con prohibición para mujeres y menores de dieciséis años;*

III.- *Prohibición del trabajo antes de los catorce años y limitación a 6 horas hasta los dieciséis años;*

IV.- *Un día de descanso semanal por cada 6 días de trabajo;*

V.- *Protección a las mujeres que trabajan durante el embarazo y cuando ya son madres;*

VI.- *Salarios mínimos generales suficientes, salarios profesionales se fijarán según la actividad comercial o industrial, los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades;*

VII.- *Salario igual para trabajo igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad*

VIII.- Salario mínimo inembargable;

IX.- Comisiones especiales de salario mínimo y participación en las utilidades;

X.- Pago del salario en moneda de curso legal;

XI.- Pago duplicado de las horas extraordinarias;

XII.- Habitación, escuela y enfermería para los trabajadores;

XIII.- Las empresas, están obligadas a dar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores;

XIV.- Responsabilidad empresarial por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante pago de indemnización no importando las consecuencias, muerte incapacidad temporal o permanente;

XV.- El patrón está obligado a dar a los trabajadores así como, a las mujeres embarazadas higiene, salubridad y seguridad en el trabajo;

XVI.- Derecho de Huelga para los obreros y para los patrones;

VIII.- Huelgas lícitas, son las que tienen objeto de conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción; huelgas ilícitas son cuando la mayoría de los huelguistas ejercen actos violentos contra las personas o las propiedades, o, en caso de guerra, cuando los establecimientos y servicios dependen del gobierno;

XIX.- Paros lícitos, serán únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios costeables, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

XX.- Conciliación y Arbitraje en los conflictos entre el capital y el trabajo, con un mínimo igual de representantes y uno del gobierno;

XXI.- Resistencia al Arbitraje y al laudo pronunciado por la junta por parte del patrón y sus sanciones;

XXII.- Indemnización de tres meses por despido injustificado;

XXIII.- Preferencia crediticia de sueldos y salarios de los trabajadores en casos de concursos o quiebras;

XXIV.- De las deudas contraídas por el trabajador a favor del patrono y los suyos, sólo será responsable dicho trabajador y no podrá exigirsele a su familia dicha deuda por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

XXV.- Servicio gratuito de colocación;

XXVI.- Contratos entre trabajador mexicano y empresario extranjero.

XXVII.- El patrimonio familiar es inalienable e inembargable

XXIX.- Ley del seguro social es de utilidad pública, comprende seguros de invalidez, vejez, de vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedad y accidentes, servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y sus familiares;

XXX.- Construcción de casas baratas e higiénicas;

XXXI.- Competencia de las autoridades para aplicar las leyes del trabajo.

Como podemos comprobar en el Artículo 123 Constitucional el derecho del Trabajo tiene la necesidad de proteger en forma adecuada y eficaz el trabajo humano, éste derecho a través de sus normas imperativas el trabajador, previene la seguridad personal y familiar, confiéndole facultades para organizarse con el fin de resguardar sus intereses de clase social; las normas del Derecho del Trabajo en México encuentran su fundamento como lo hemos manifestado ya anteriormente en el precepto Constitucional 123, además ha servido de base para la creación y redacción de la Ley Federal del Trabajo.

La legislación mexicana del Derecho del Trabajo recogió en sus preceptos las orientaciones sociales de protección del trabajador; Juan F. Zorrilla nos dice que "creó además los Tribunales del Trabajo con jurisdicción para el conocimiento de los conflictos adoptando el sistema de investir de autoridad a representaciones de obreros y patronos para que en unión de la representación del Estado resuelvan, con criterio de mayoría, los casos sometidos a su consideración"⁴⁷ disponiendo dichos Tribunales de facultad para interpretar la ley en beneficio de la clase obrera con amplio arbitrio o derecho para apreciar las pruebas, que se presenten durante el desarrollo de los conflictos obreros-patronales.

En este aspecto el trabajador tuvo mayor protección que el campesino, porque se le dio su propio Tribunal que son la Junta de Conciliación y Arbitraje tanto en el ámbito Federal como en el Local, estas encuentran su reglamentación y competencia en el Artículo 123 Constitucional Fracción XX: "*Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se ajustarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del Gobierno.*"

⁴⁷ ZORRILLA, Juan F., Ob. Cit. p. 55.

Su competencia la encontramos incertada en los Artículos que a continuación mencionaremos de la *Ley Federal del Trabajo*:

604.- Corresponde a la Junta de Conciliación y Arbitraje el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores y patronos; sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellos, salvo lo dispuesto en el Artículo 600 Fracción IV.

621.- Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje funcionarán en cada una de las Entidades Federativas. Les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Aparte de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el trabajador se vio beneficiado ya que se le otorgo también una Sala es decir, la 4a., Sala en nuestro más alto Tribunal la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, exclusivamente para que se puedan atender todos y cada uno de sus asuntos laborales.

E).-DERECHO DEL TRABAJO COMO PARTE DEL DERECHO SOCIAL

"Desde fines del siglo XIX la superioridad de la riqueza sobre el trabajo y la posibilidad de acumular fortunas, gracias al sobrante de las rentas no consumidas, disminuirían progresivamente a medida que, en la lucha de la competencia, fuera mejorando la situación del trabajo frente al capital, el derecho del trabajo ha conseguido restablecer la igualdad de las partes y satisfacer gran número de reivindicaciones obreras, en cuanto a jornada, descansos, vacaciones, seguridad y prevención social, con la aquiescencia más o menos forzosa del sector empresario"⁴⁸

El problema social en el presente en la posición de la clase trabajadora ha mejorado sensiblemente, con exceso a veces en las grandes ciudades, en el presente la legislación en materia de trabajo ha resuelto muchas situaciones que provocaron en otras épocas descontento, miseria e inquietudes en la clase trabajadora.

⁴⁸ CABANELLAS, Guillermo, Ob. Cit. p. 50.

La clase social, el proletariado, exigió también sus garantías, con la doble finalidad de atenuar la explotación de que venía siendo víctima por parte de la burguesía y de intentar suprimir en el futuro, el individuo impone su interés a las colectividad y contribuye, especialmente con la institución de la propiedad privada, a la división de la sociedad en clases.

El Derecho del Trabajo, como producto social, desde "su aparición lo han requerido grandes grupos humanos y su finalidad ha sido responder a los reclamos que originaron las convulsiones sociales, registradas en los últimos tiempos"⁴⁹

El hombre siempre ha vivido con el sudor de su rostro, las relaciones entre diversos individuos que dieron lugar a la existencia de un lazo Obrero-Patronal, aparecieron hasta principios del siglo XIX.

El Derecho del Trabajo pertenece al pueblo contra sus explotadores, la igualdad social es la pretensión que busca como medio único para obtener una libertad efectiva; éste derecho en México nació como una defensa puramente de los trabajadores asalariados, en la actualidad ha cambiado su finalidad, porque persigue la normalización de las relaciones Obrero-Patronales por medio del cuál asegura el orden económico y social; en nuestra Constitución las garantías sociales tienen carácter porque son dadas contra los explotadores, contra el Estado explotador que es el instrumento de la clase que ostenta el poder.

⁴⁹ GUERRERO, Euquerio, Manual de Derecho del Trabajo, 11a.Ed. P

En los primeros años del siglo XIX se registraron movimientos que nos llamaron mucho la atención como son el de Río Blanco y Cananea, ya han transcurrido muchos años, y no podemos apreciar la verdad de los hechos, por un lado se ha pretendido hacer de las víctimas de aquellos sucesos, mártires de un movimiento social y, por otro, analizando el fenómeno social a la luz de las leyes se juzga que la misión del gobierno, dentro de las ideas sobresalientes, imperantes o brillantes, era reprimir actividades contrarias a la Ley, pero dentro de esta misma Ley.

La revolución de 1910, brotó como un movimiento inevitablemente político, con el cuál se evitó la reelección del dictador Don Porfirio Díaz y el grupo de personas que lo rodeaban con los cuales formó una oligarquía.

Después de 1910, principalmente en la provincia, es decir, en Veracruz, Yucatán, Coahuila, aparecen leyes o proyectos de leyes que regulaban las cuestiones laborales; Euquerio Guerrero nos hace mención que *"es hasta la Constitución Política de 1917 cuando se inicia formalmente la Legislación del Trabajo"*⁵⁰ en la Asamblea Constituyente de 1917 es donde nacen Artículos tan importantes como el 123, los Legisladores entusiasmados y conocedores de las situaciones abusivas que se observan en nuestra patria, integraron a la Carta Magna Artículos que en su origen tuvieron como objetivo la protección de los trabajadores, es decir nuestra Constitución Mexicana fué la pionera en el mundo en incrustar las garantías sociales, ya que se incorporó las cuestiones Obrero-Patronales, o sea, nuestra Constitución a protegido al trabajador, prohibiendo los abusos que los han agotado físicamente y que han impedido una remuneración justa.

⁵⁰ GUERRERO, Euquerio, Ob. Cit. p. 23.

El Derecho del Trabajo como parte del Derecho Social es un mínimo de garantías sociales, un mínimo de garantías en la lucha, o sea, la organización de los trabajadores y la huelga son medios propios de lucha del proletariado universal; estos buscan el mejoramiento de las condiciones de vida, aquí no se destruye la explotación, sólo se aminora.

Para nosotros uno de los fines del Derecho del Trabajo es hacer justicia a los trabajadores, teniendo en cuenta que dichos trabajadores realizan su labor para la satisfacción de las necesidades humanas y por el progreso civilizador; la otra parte de la evolución económica está integrada por los patrones, es decir, éstos en su calidad de empresarios.

Dentro del Derecho del Trabajo en México estamos acostumbrados (Doctos en la Materia, Jurista y Litigantes) ha hablar ya no de justicia simple y llana, si no de justicia social, es decir, la sociedad moderna ansía un derecho que atribuya lo suyo a cada uno, evitando resultados asociales o antisociales, en particular el alejamiento de los trabajadores.

La Justicia Social que hemos mencionado, Ernesto Krotoschin nos dice que *"no es una especie de justicia si no que es la justicia misma, la cuál debe procurar la paz social basada a su vez en el orden y la seguridad jurídica"*⁵¹ también nos hace mención de que tenemos que rechazar que el *"Derecho del Trabajo es por naturaleza, un derecho de clases, es un derecho de superestructura dirigido a superar la tensión entre las clases"*⁵²

⁵¹ KROTOSCHIN, Ernesto, Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, V.I., 2a. ed. (3a. reimp.), Ed. Depalma, Buenos Aires Argentina, 1968, p. 11.

⁵² Idem

El transcurrir de los años nos ha permitido el darnos cuenta que la clase trabajadora ha exigido y conseguido que las garantías sociales sean intocables y que figuren en la Constitución, así como el esfuerzo de los trabajadores y Legisladores Mexicanos los llevo a incertar en nuestra Carta Magna el Artículo 123 que es quién rige a través de nuestra Ley Federal del Trabajo en nuestro país.

Don Euquerio Guerrero nos hace el comentario que *"la serenidad que se ha obtenido al transcurrir el tiempo, a permitido a los hombres en lo individual, como a los pueblos en lo colectivo analizar las luchas para continuar en la búsqueda de la justicia y así poder dar a cada quién lo que le corresponde"* ⁵³

La esclavitud repugna a la conciencia humana y es contraria a la idea del derecho, pero esclavo es no solamente aquel que obtiene o recibe cosa alguna , sino, también el que es explotado por los demás.

El Derecho del Trabajo nos comenta Mario de la Cueva *" es un derecho de clase: ya que cada profesión, cada corporación, cada clase lentamente obtiene un derecho que le es propio"* ⁵⁴

La influencia que los factores económicos han ejercido sobre el Derecho del Trabajo, es que éste derecho posee una finalidad social y es evitar que el trabajo sea considerado como una mercancía.

⁵³ GUERRERO, Euquerio, Ob. Cit. p. 24

⁵⁴ DE LA CUEVA, Mario, Ob. Cit. p. 228.

CAPITULO II

MEXICO EN LOS ALBORES DE SU LIBERTAD SOCIAL

A).- DECRETO DE LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD

La guerra de independencia fue una revolución agraria y una lucha de clases que constituyó la culminación violenta y dramática de un largo período histórico de explotación y dominio de una clase por otra.

La sublevación de la colonia al Imperio Español, no era contra la autoridad del rey, sino contra las autoridades locales que extorsionaba al económicamente débil; pero, de todos modos, comprueban que el régimen no era satisfactorio para todos.

Para el indio y las castas explotadas y miserables, la única fuente de trabajo y sustentación era casi exclusivamente la tierra; y la lucha por ésta fue el verdadero motivo del glorioso movimiento de emancipación.

Agustín Cue Cánovas nos dice que *"la Revolución de Independencia fue un levantamiento de la clase proletaria; representó un movimiento de lucha contra los detentadores de la riqueza del país y de los beneficios de la civilización"*⁵⁵

⁵⁵ CUE CANOVAS, Agustín, *Historia Social y Económica de México 1521-1854*, 3a.(27a. reimp.), Ed. Trillas, México, 1988, p. 212.

Los dueños de las tierras y el dinero era el clero con el 80% aproximadamente y el resto lo tenían los ricos hacendados ó latifundistas.

a).- EL PRIMER ESTALLIDO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

Cuando empezaba a alborar la mañana del 16 de septiembre de 1810. Hidalgo se dirigió a la iglesia parroquial, donde hizo llamar a misa, a la cuál acudieron muchos fieles por ser domingo; donde el cura don Miguel Hidalgo y Costilla, en el momento de dar el sermón les habló a sus feligreses de la opresión del gobierno y de los españoles y de las ventajas de la independencia para el pueblo, excitando el entusiasmo de la muchedumbre que enardecida gritaba "Viva la Independencia! ¡Viva América! ¡Muera el mal gobierno!"

Con el levantamiento de Dolores el movimiento a favor de la Independencia se transforma; las grandes masas trabajadoras entran en escena, la opresión a que estaban sometidas, su miseria e incultura, su falta de organización, convierten su movimiento en pronto e inesperado, anárquico y explosivo.

Al llamamiento de Hidalgo, pronto responden centenares de campesinos de las aldeas vecinas a Dolores; éstos se armaron con garrotes, hondas y machetes, y en San Miguel el Grande, las tropas del regimiento de la reina, que comandaba Allende, se unieron y agruparon con la multitud enardecida a la cual se le notaba el deseo de verse liberados del yugo y opresión de la tiranía del Imperio Español.

El ejército de Hidalgo armado improvisadamente tomó en Atotonilco un estandarte de la Virgen de Guadalupe, que hizo llevar como bandera al frente de su tropa, el grito de guerra de la multitud desde aquel momento fue el de "¡Viva Nuestra Señora de

Guadalupe! ¡Viva Fernando VIII! ¡Mueran los gachupines!⁵⁶

Los líderes del ejército independiente llegaron al acuerdo que para un grupo tan numeroso era necesario organizar el mando, y nombraron capitán general a Hidalgo, teniente general a Allende, y a otros muchos jefes, brigadieres, coroneles, etc.

El alto clero y la inquisición participaron en la lucha excomulgando a los caudillos de la independencia y a todos los que auxiliaran o apoyaran su causa, con el fin de atemorizarlos y apartarlos de la guerra.

Hidalgo contestó a las críticas eclesiásticas con un escrito dirigido a los americanos, en el que les decía que no escuchasen *"las seductoras voces de sus enemigos, que bajo el velo de la religión y de la amistad os quieren hacer víctimas de su insaciable codicia"*⁵⁷

El pueblo escuchó la voz de su guía espiritual y haciendo caso omiso y ya sin temor abrazó la causa de la independencia y luchó por ella hasta conseguirla.

*"El 10 de octubre salió de Guanajuato rumbo a Valladolid, el Padre de la Patria entró pacíficamente en la ciudad, donde tomó cuatrocientos mil pesos del Cabildo de la Catedral y nombró intendente a don Jose María Anzorena, quien publicó, por orden de Hidalgo un decreto aboliendo la esclavitud en la provincia (19 de octubre) y el pago de tributo de las castas."*⁵⁸

⁵⁶ MIRANDA BASURTO, Angel, *La Evolución de México*, 27a. ed., Ed. Herrero, México, 1979, p. 31 y 32.

⁵⁷ *Ibidem*, p.33

⁵⁸ *Idem*.

No obstante que antes de salir de Valladolid autorizó el Padre de la Patria la matanza de unos 60 prisioneros españoles, esto no impidió que el 26 de noviembre fuese recibido con gran pompa por el clero y las autoridades civiles al hacer su entrada triunfal en Guadalajara.

En esta ciudad Hidalgo empezó a organizar su gobierno, nombrando dos ministros: el de Gracia y Justicia que estaba a cargo del licenciado José María Chico, y el de Estado y Despacho, para el que nombró al licenciado Ignacio López Rayón, y en su calidad de jefe supremo de la Nación comenzó a legislar sobre los asuntos que estimó más graves y urgentes.

Así fue como decretó la libertad de los esclavos en todo el país, el goce exclusivo de las tierras de comunidad para los indios (5 de diciembre), la extinción de los tributos y alcabalas (impuesto o tributo) y la supresión de los estancos y del uso del papel sellado, que agobiaron al pueblo durante la Colonia, así como también las exacciones en bienes de las cajas de comunidad y de toda clase de pensiones que se exigían a los indios.

Hidalgo *"denuncia a los europeos y al sistema de explotación que ejercen sobre América y reivindica para Nueva España los mismos derechos de cualquier otra nación sometida a la Corona"*⁵⁹

⁵⁹ EL COLEGIO DE MEXICO, *Historia General de México*, T.I., 3a. ed. 1981(2a. reimp.), Ed. Haría y El Colegio de México, 1987, p. 615

Estos decretos no hicieron mas que expresar esa soberanía efectiva; revestido por la autoridad que ejerce por aclamación de la nación, Hidalgo abroga a los atributos que pesaban sobre el pueblo; suprime la distinción de "castas" y, por primera vez en toda América, se declara abolida la esclavitud.

**b).- DECRETO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
GENERALISIMO DE AMERICA, &c.**

El cura Hidalgo tuvo la oportunidad o el privilegio de encender la mecha de la guerra de independencia; nunca llegó a formular un programa de organización política; su programa social apenas establecido se promulgó el 6 de diciembre de 1810, menos de tres meses después del Grito de Dolores, poco más de un mes anterior al desastre del Puente de Calderón.

El programa social o decreto de la abolición de la esclavitud dictado por Hidalgo en la ciudad de Guadalajara en la fecha antes mencionada según nos dice el maestro Felipe Tena Ramírez estipuló lo siguiente *"Desde el feliz momento en que la valerosa Nación Americana, tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de tres siglos la tenían oprimida, uno de sus principales objetos fue extinguir tantas gabelas (Gravamen, impuesto, tributo o contribución) con que no podía adelantar su fortuna; más como en las críticas circunstancias del día no se pueden dictar las providencias adecuadas á aquel fin, por la necesidad de reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende por ahora á poner el remedio en lo más urgente por las declaraciones siguientes:*

1a.- "Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte, al que se les aplicará por trasgresión de este artículo.

2a.- *Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción que á los indios se les exigía.*

3a.- *Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones se haga uso del papel común, quedando abolido y sellado.*

Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora, pueda labrarla, sin más pensión que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el competente número de ejemplares a los tribunales, jueces y demás personas á quienes corresponde su inteligencia y observancia. Dado en la ciudad de Guadalajara, á 6 de diciembre de 1810.- Miguel Hidalgo, Generalísimo de América.- Por mandado de S.A., Lic. Ignacio Rayón, Secretario⁶⁰

c.-LA CULMINACION O DECESO DE LOS PRIMEROS MARTIRES DE LA LUCHA ARMADA INDEPENDIENTE

Antes de caer prisioneros Hidalgo y Allende, víctimas de una artera y hábil emboscada, nombraron jefe de la Revolución a López Rayón.

⁶⁰ TENA RAMIREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-1989*, 15. ed., Ed. Porrúa, México, 1989, p. 21 y 22.

*"Las multitudes que fascinadas siguen a Hidalgo, no pueden tener un programa revolucionario concreto. La destrucción del orden social opresor encarnado en los ricos europeos. Actúan como si la liberación total pudiera venir y bastara destruir el orden odiado para que naciera el reino de la igualdad y la justicia"*⁶¹

En Guadalajara el 16 de enero de 1811 Hidalgo enfrenta a sus tropas en Puente de Calderón con los ejércitos realistas, su derrota es total y Calleja toma Guadalajara, Allende, Aldama y otros jefes, disgustados por la derrota sufrida la atribuyeron a la impericia del Cura por lo que le quitaron el mando militar que le entregaron a Allende, dejándole a Hidalgo sólo el Político; empieza el penoso éxodo de los jefes insurgentes hacia el norte, primero a Zacatecas, luego a Saltillo *"donde los revolucionarios recibieron una comunicación en que el virrey les ofrecía el indulto, a la cuál le contestaron dignamente diciendo que el indulto es para los criminales y nó para los defensores de la Patria"*⁶²

Acompañados de una escasa tropa Hidalgo y Allende salen rumbo a Monclova, estos se tuvieron que abastecer de agua en un lugar denominado las Norias de Baján, ahí fueron emboscados por el teniente coronel Ignacio Elizondo que desertó primero de las fuerzas realistas para pasarse con los revolucionarios, pero al no conseguir un ascenso militar con Allende queda resentido, al saber esto el obispo de Linares lo indujo a que regresara a las fuerzas realistas y para borrar su deslealtad a la corona española entregara a los rebeldes.

En Chihuahua fueron fusilados vil y cruelmente por la espalda como traidores Allende, Aldama y Jiménez el día 26 de junio de 1811, sólo seis fueron condenados a prisión, entre ellos don Mariano de Abasolo.

⁶¹ EL COLEGIO DE MEXICO, Ob. Cit. T. 1., p. 617.

⁶² MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p.38.

B).- CONSTITUCION DE CADIZ

Esta Constitución fue expedida en la Nueva España, el día 30 de septiembre de 1812.

En la sociedad colonial existió un profundo malestar cuando por diferencias sociales y económicas, radicaron principalmente en la mala repartición de las tierras y en las múltiples trabas y limitaciones que se opusieron al desarrollo de las industrias y del comercio de España.

Después de ser promulgada esta Constitución el 30 de septiembre de 1813, se procedió a darle cumplimiento; su funcionamiento fue tardío, porque muy avanzado el año de 1813 se puso en funcionamiento, su vigencia fue breve porque el 15 de septiembre de 1814 dejó de funcionar.

"Felipe Remolina Roqueñi, nos dice que "el contenido de la carta de Cádiz ordena como principio fundamental: la composición de la nación Española por los súbditos de ambos hemisferios; la intolerancia religiosa; la protección a la libertad civil de las personas a la propiedad y la residencia de la soberanía en la Nación. El objeto del gobierno, en la Constitución de 1812, es la felicidad de la Nación".⁶³

⁶³ REMOLINA ROQUEÑI, Felipe, La Constitución de Apatzingan, Ed. Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1965, p. 31.

"Angel Miranda Basurto, nos comenta que al ser despojados de sus tierras los indios naturales generalmente desempeñaron trabajos de peones en las haciendas y minas de los españoles, por lo cuál recibieron un mezquino jornal y fueron cruelmente castigados por faltas leves, sin que las autoridades intervinieran para evitar los abusos de los amos"⁶⁴; "se prohibió el ejercicio de las artes y de los oficios extranjeros; eran excluidos de los empleos y cargos públicos del comercio y de la industria, y eran menospreciados y explotados por las demás clases sociales, a las que veían con rencor y desconfianza"⁶⁵

La Constitución de Cádiz prohibió la prestación de todo servicio personal sin justa remuneración apareciendo con ello la libertad de trabajo para los indios americanos, también decretó la libertad para establecer fábricas y ejercer industrias sin necesidad de exámenes, ni licencia alguna, o sea, la libertad industrial.

Los criollos se vieron limitados a las labores subalternas de las oficinas o a las humildes funciones de curas, abogados o de oficiales del ejército, fueron los menos oprimidos porque recibieron ilustración; con esto se convirtieron en el grupo más fuerte económica y culturalmente y fueron los iniciadores de la lucha contra los opresores, por tener una idea más precisa de la libertad y del derecho.

"La Constitución de Cádiz influyó en el pensamiento de los insurgentes mexicanos; gracias a ella se reformaron muchas de las medidas lamentables, fatídicas, así como trágicas que se encontraban en prácticas: fue la iniciadora de muchas medidas económicas y sociales, como derogar el servicio obligatorio de los indios (mitas) y sus tributos, las ventajosas reformas agrarias de dar tierra a los indios, y también el hacer efectiva la división de tierras comunitarias por medio de las diputaciones provinciales"⁶⁶

⁶⁴ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 14.

⁶⁵ Idem.

⁶⁶ REMOLINA ROQUEÑI, Felipe, Ob. Cit. p. 35.

La Constitución de Cádiz con su nueva filosofía, cooperó a la lucha por la liberación de la denominación española; la principal causa dio nacimiento a nuestro movimiento de independencia fue la desigualdad social en la Colonia.

A continuación haremos referencia nada más de aquellos artículos que consideramos de mayor importancia para el desarrollo de este trabajo los cuales plasmaremos a continuación.

a).-CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

TITULO I

De la Nación Española y de los Españoles

CAPITULO I

De la Nación Española

**ARTICULO 2o.- La Nación española es libre e independiente, y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.*

ARTICULO 4o.- La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que le componen⁶⁷

⁶⁷ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 60.

CAPITULO II

De los Españoles

"ARTICULO 8.- También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado".⁶⁸

Comentarios:

Este artículo no hacía distinción de raza o religión; por lo tanto, quienes lo interpretaban no marginaban al criollo, y al natural o indio mexicano lo consideraban como español para que cumpliera con sus obligaciones tributarias. En cuanto a lo que se refiere en que la Nación no es patrimonio de ninguna familia ni persona era mentira ya que el sistema de gobierno era monárquico y tenían un solo amo y señor a quien tenían que obedecer que era el rey.

CAPITULO IV

De los ciudadanos españoles

"ARTICULO 23.- Sólo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados por la ley".⁶⁹

⁶⁸ TENA RAMÍREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 61.

⁶⁹ Ibidem, p. 63.

Comentarios:

Aquí podemos volver a darnos cuenta que las leyes no fueron justas porque los criollos y los indios mexicanos aunque tuvieran capacidad intelectual para desarrollar cualquier empleo u oficio no se le permitía por no ser español, y por no encontrarse contemplado dentro de este precepto.

CAPITULO IV

De los secretarios de Estado y del Despacho

ARTICULO 223.- Para ser secretario del Despacho se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, quedando excluidos los extranjeros, aunque tengan carta de ciudadanos.⁷⁰

TITULO V

De los Tribunales y de la Administración de Justicia

en lo civil y en lo criminal

CAPITULO I

De los Tribunales

**ARTICULO 251.- Para ser nombrado magistrado o juez se requiere*

⁷⁰ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 87.

*haber nacido en el territorio español y ser mayor de veinticinco años, las demás calidades que respectivamente deban estos tener, serán determinadas por las leyes*⁷¹

Comentarios:

Este artículo protegía a todas las personas nacidas en el territorio español, dándole las mismas oportunidades a los nativos, criollos y a los hijos de españoles para ocupar los puestos como magistrados o jueces, pero se sobreentiende que quienes podían ocupar estos cargos eran los hijos de españoles o españoles ya que gozaban de los privilegios para estudiar en las universidades del extranjero así como en la propia universidad del país por tener los recursos económicos necesarios.

TITULO V

Del Gobierno Interior de la provincia y de los pueblos

CAPITULO I

De los Ayuntamientos

*"ARTICULO 317.- Para ser Alcalde, Regidor o Procurador Síndico, además de ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, se requiere ser mayor de veinticinco años, con cinco a lo menos de vecindad y residencia en el pueblo. Las leyes determinaran las demás calidades que han de tener estos empleados"*⁷²

⁷¹ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 96.

⁷² Idem.

Comentarios:

Con este precepto se limita a los nativos y criollos ya que uno de tantos requisitos para ser considerado ciudadano es que tenían que ser: hijos legítimos de matrimonio, que ejercieran alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio, con estas limitantes los únicos que podían ocupar los cargos municipales eran los verdaderos ciudadanos, es decir, los únicos que podían obtener esta calidad de ciudadanos eran los hijos de extranjeros debidamente instalados en el territorio español y los hijos de españoles ya que gozaban del poderío económico e intelectual que requería la ley.

C).- CONSTITUCION DE APATZINGAN

*"El gobierno virreynal creyó que con la muerte de los primeros caudillos, la revolución había terminado; pero no fue así porque la idea se había extendido por todo el país y gran número de patriotas continuaron la lucha por lograr la independencia"*⁷³

En esta segunda etapa de la guerra de la Independencia sus principales directores son Rayón y Morelos, pero el segundo por sus éxitos en combate y sus conquistas valiosas en favor de la causa lo ponen a la cabeza de este movimiento. De ésta revolución popular el cura surge como representante de las clases explotadas y auténtico intérprete de los verdaderos fines de la revolución emancipadora; esta guerra insurgente tuvo un programa y una finalidad clara y precisa, adquiriendo un profundo y vigoroso sentido de reivindicación social y económica.

⁷³ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 47.

El primero de los mencionados anteriormente era un abogado criollo, originario del mineral de Talpujahua, Michoacán; se incorpora a las filas de Hidalgo cuando este marchaba sobre la ciudad de México, sin ser militar, y a falta de una autoridad de mayor jerarquía acepta en Saltillo, la jefatura del ejército; en villa de Zitácuaro *"Erige la Suprema Junta Nacional Americana, a nombre de Fernando VII, para la conservación de sus derechos, defensa de nuestra religión santa e Indemnización y libertad de nuestra oprimida patria"*⁷⁴

La Junta de Zitácuaro oficialmente se llamó Suprema Junta Gubernativa de América la cual quedó conformada de la siguiente manera, Ignacio López Rayón, Presidente, don José María Liceaga y el cura don José Sixto Berduzco con el carácter de vocales, a los que se agregó posteriormente don José María Morelos y Pavón.

La Junta de Zitácuaro inspiró serios temores al Virrey Venegas quien ordenó a Calleja que atacara esta población. El feroz guerrero después de su victoria ordenó que la infiel y criminal villa de Zitácuaro fuese incendiada y arrasada; Rayón no pudo rehacerse del golpe, la junta perseguida por diversas columnas realistas, anduvo a salto de mata; al separarse los vocales de la Junta decidieron operar áreas exclusivas: Rayón en la intendencia de México, Berduzco en la de Michoacán y Liceaga en la de Guanajuato; cada uno pretendió tener la representación de la junta, el problema degeneró, en el descrédito de los tres fundadores y en la disolución de la propia junta.

Para la difusión de las ideas insurgentes apareció en 1812 un periódico con el nombre de "El Ilustrador Nacional", dirigido por el doctor José María Coss; poco más tarde apareció otro periódico insurgente que fue "El Ilustrador Americano" a través de este Morelos tenía contacto con otros pueblos en rebelión.

⁷⁴ COLMENARES, Ismael, DELGADO, Arturo, GALLO M. Angel, GONZALEZ, Francisco, de Cuauhtémoc a Juárez y de Cortes a Maximiliano, Ed. Quinto Sol, México, 1988, p. 298.

El cura de Carácuaro, fue el lugar teniente de Hidalgo quién lo comisionó para insurreccionar las costas del sur y tomar el puerto de Acapulco; la vida militar y política del generalísimo don José María Morelos y Pavón se divide en tres campañas que a continuación podremos ver:

a).- Campañas Militares y Políticas de don José María Morelos y Pavón.

1.- Morelos armó unos 25 hombres con lanzas y escopetas, con los cuales comenzó su gloriosa carrera militar, atravesando el río Mezcala, se internó en el actual Estado de Guerrero, en Coahuayutla se le incorporó don Rafael Valdovinos, con algunos vecinos de la población, se dirigió a Tecpan, allí se le unieron don Hermenegildo (mejor conocido como Tata Gildo), Pablo, Juan y José Galeana, ricos agricultores de la región que atraieron mucha gente al partido de la independencia.

Para cumplir la comisión de Hidalgo, Morelos dirigió sus primeros ataques al Puerto de Acapulco; primero se tuvo que apoderar del Cerro del Veladero, que domina el puerto, dejando 700 hombres al mando de Valdovinos, a fin de conservar aquella posición.

Al intentar apoderarse del fuerte de San Diego, Morelos fue denunciado por el soldado español José Gago ante los realistas y Galeana como sus correligionarios fueron rechazados por estos, causandoles grandes bajas a sus filas, el caudillo del sur decide regresar a Chilpancingo para organizar nuevas tropas, nada más deja una pequeña guarnición en el veladero, en ésta ciudad se la unen la familia Bravo Miguel, Víctor, Máximo, don Leonardo y su hijo Nicolás, hacendados criollos perseguidos por el gobierno virreynal por no querer tomar la bandera en favor de su bando.

Galeana y los Bravo derrotaron en Chichihualco al jefe español Garrote, después tomaron la plaza de Tixtla, defendida por el mismo comandante; aquí fue donde se le unió el mestizo don Vicente Guerrero quién posteriormente llegó a ser el consumidor

de la Independencia, con la toma de Chilapa la región quedó sin resistencia y Morelos se hizo dueño de la situación desde las costas del Pacífico hasta el Río Balsas.

*"En Chilapa Morelos arregló la administración de las rentas públicas; reorganizó sus tropas, reclutando más gente, disciplinándola y recomponiendo su armamento, y crea una Provincia con la región conquistada, a la cuál dio el nombre de nuestra Señora de Guadalupe, con capital en Tecpan"*⁷⁵

2.- Después de haber organizado su ejército, Morelos dio principio a su segunda campaña, la cual tenía por objeto la dominación del centro del país, dividido sus ejércitos en tres columnas: una, a sus órdenes inmediatas, con la que pretendía amagará México y Puebla; otra a las órdenes de don Miguel Bravo, que iba contra Oaxaca, y la tercera, al mando de don Hermenegildo Galeana, que debía ocupar Toluca.

3.- La tercera campaña de Morelos inicia de la siguiente manera, *"ordena a don Valerio Trujano auxiliara a Cuautla durante el sitio, no puede hacerlo y marcha a ocupar la plaza de Huajuapán Oaxaca; la situación de Trujano fue crítica, por lo que pidió auxilio a Morelos, que se encontraba en Chilapa; éste corrió a auxiliarlo y cogiendo al enemigo entre dos fuegos retiraron a los españoles con grandes pérdidas"*⁷⁶

Morelos en Tehuacán, Puebla, mandó a don Nicolás Bravo a batir al Jefe realista Antonio Lebaquí que conducía un convoy de Veracruz a México; la batalla tuvo lugar en San Agustín del Palmar Puebla, donde quedaron prisioneros más de 200 soldados españoles; Morelos en represalia *"por la muerte de don Leonardo Bravo, padre de Nicolás dio instrucciones de que se fusilaran a todos los prisioneros españoles; pero en vez de imitar la actitud del Virrey les perdonó la vida y los dejó en libertad, casi todos los prisioneros agradecidos abrazaron la causa de la Independencia"*⁷⁷

⁷⁵ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 50.

⁷⁶ *ibidem*, p. 52.

⁷⁷ *ibidem*, p. 53.

Morelos resolvió sitiar el Puerto de Acapulco, a donde se presentó con 1500 hombres, después de reñidos combates, cayó la ciudad en sus manos obteniendo gran cantidad de armas, municiones y artículos de comercio.

A los triunfos de Morelos el Virrey Venegas fue removido de su cargo, y en su lugar fue nombrado el General Félix María Calleja del Rey, que ganó fama por su crueldad y saña con que persiguió a los insurgentes; *"Calleja obtuvo un préstamo de un millón y medio de pesos y formó un plan de campañas para batir a Morelos haciendo armar a todos los vecinos de los pueblos y aumentando las contribuciones, ordenando prisiones ilegales y cometiendo toda clase de arbitrariedades, con lo cuál se hacía cada día más odioso el gobierno virreynal"*⁷⁸

"Los éxitos militares de Morelos se explicaban gracias a la acción de las guerrillas que actuaban en todos los rumbos del país, surgidas del ejército de Hidalgo; el gobierno español, ante todos los ataques guerrilleros, se vio obligado a mantener a sus 80,000 hombres, diseminados en todo el territorio para proteger ciudades y pueblos, caminos y distritos minerales y plantaciones"⁷⁹

Como podemos ver en su primera campaña Morelos se rebeló como organizador de ejércitos, consiguiendo brillantes victorias en Petatlán, Tecpan, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa; *"a la segunda campaña le tocó el sitio de Cuautla en el año de 1812; la tercera campaña es donde Morelos se vuelve heróico, glorioso y legendario por sus estrategias, astucia y habilidad genial para burlar a Calleja en Cuautla, derrota a los españoles en Huajuapán, captura posteriormente Orizaba y después Oaxaca; sitia y captura Acapulco (20 de agosto de 1813) y un mes después reúne el Congreso de Chilpancingo; en su última campaña después de la toma de Acapulco. marcha sobre Valladolid y es derrotado. Sufre nuevo desastre en Puruarán y en tanto, los realistas reconquistan Oaxaca y Acapulco.*

⁷⁸ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 53

⁷⁹ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 219.

Morelos se convierte en custodio del Congreso que él mismo había reunido en Chilpancingo.⁸⁰

Acapulco era importante para Morelos porque a través de éste se comunicaba con países extranjeros que le ayudaban con armas y recursos para la insurrección.

El cura Morelos fue hecho prisionero en Texmalaca, actual Estado de Puebla, y fue fusilado el 22 de diciembre de 1815; Agustín Cue Cánovas nos dice que *"si grande fue Morelos como genio militar y creador y organizador de ejércitos, extraordinario fue como reformador social y político."*⁸¹

Las campañas militares y políticas de Morelos podemos interpretarlas como la etapa más positiva de la guerra de independencia y la única en que dicho movimiento tuvo la probabilidad real de aniquilar al régimen colonial.

Para nosotros Morelos fue un militar intuitivo e inspirado, ya que su estrategia radica en que se desenvuelve atendiendo la geografía; al proyectar sus itinerarios, sus avances y retrocesos, lleva en la mente el mapa del país: *"las rutas naturales que le conviene seguir, vados de los ríos que debe cruzar, los poblados de confianza y los que, por peligrosos, tenían que evitar, las zonas de despensa garantizada y la de "Tierras flacas"*⁸²

⁸⁰ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 220

⁸¹ Ibidem, p. 220 y 221.

⁸² COLMENARES, Ismael, DELGADO, Arturo, GALLO, Miguel Angel, GONZALEZ, Francisco, Ob. Cit. p. 291.

Morelos fue un gran organizador, quizás el más dotado que produjo la insurgencia, en su reclutamiento procuró seleccionar a los más aptos; los distribuía en cuerpos sujetos a riguroso control; los dotaba de armas efectivas, como fusiles, sables y machetes, y les exigía un mínimo de instrucción militar; *"a su lado siguiendo su ejemplo y directrices, se formaron y foguearon una pléyade vigorosa de jefes insurgentes, algunos de los cuales fueron los continuadores de su obra: Hermenegildo y Pablo Galeana, Leonardo, Miguel, Víctor y Nicolás Bravo, Mariano Matamoros, Manuel de Mier y Terán, Valerio Trujano, Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y muchos más"*⁸³

Numerosas fueron las acciones en que Morelos y sus capitanes se mostraron superiores a los comandantes realistas, todos los militares de carrera, el último éxito insurgente fue la toma del puerto y su fortaleza de Acapulco; a mediados de 1813, Morelos abrió un paréntesis para dedicarse por entero a constituir políticamente a la nación que desde septiembre de 1810 se venía liberando.

Para nosotros Morelos fue el caudillo más destacado en el giro militar, así como el aspecto político, económico y social, de esta manera logra colocarse por encima de todos sus colegas, incluso de los que, a su muerte, le sucedieron.

Morelos fue derrotado en Michoacán primero frente a Valladolid y luego en la hacienda de Puruarán, donde cayó prisionero su segundo jefe, Matamoros, el cuál, conducido a la capital provincial, fue fusilado; luego, toda la línea defensiva sureana fue perforada y, en dramática secuela, los realistas se apoderaron de Chilpancingo, Acapulco, Oaxaca y casi todas las comarcas intermedias; por razones de seguridad se decidió que el Congreso escoltado por Morelos se trasladara a Tehuacán, Puebla, pero en este trayecto el líder insurgente fue hecho prisionero por el ejército realista; Miguel Batallar, auditor de guerra, pidió al virrey que fuese ejecutado *"por la espalda como traidor al Rey, y que separada su cabeza fuera puesta en una jaula"*

⁸³ COLMENARES, Ismael, DELGADO, Arturo, GALLO, Miguel Angel, GONZALEZ, Francisco, Ob. Cit. p. 291.

de hierro, colocándola en la plaza Mayor de la ciudad capital; Calleja famoso por su crueldad y su propensión a dar lecciones, no le disgustaba la idea de batallar; pero temió que la ejecución de Morelos en la capital tuviera la virtud de aprovechar alborotos populares.⁸⁴ Calleja decidió que el reo fuese fusilado lejos de ella y sin publicidad; en San Cristóbal Ecatepec, pueblo solitario y casi inhabitado al norte de México, el 22 de diciembre de 1815, varias descargas segarón la vida del cura don José María Morelos y Pavón luchador incansable por la libertad del criollo y el indio a quien se consideraba esclavo.

b).- Obra Política De Morelos: Como el peligro para la causa aumentaba debido a la actividad del nuevo virrey, urgía la unión de las fuerzas revolucionarias, Morelos comprendió que la revolución necesitaba tener un centro de gobierno que coordinara las operaciones militares y diera personalidad jurídica a la nación; *"decidió reunir un Congreso Nacional en Chilpancingo que tuviese autoridad para imponerse a todos los jefes insurgentes, procedió a la elección de diputados resultando nombrados propietarios, los antiguos miembros de la junta de Zitácuaro" Rayón, por Guadalajara; Berdusco, por Michoacán, y Liceaga, por Guanajuato, a los cuales se les agregó don José Manuel Herrera, por Tecpan; suplentes designó a don Carlos Bustamante, por México; don José María Coss, por Veracruz; don Andrés Quintana Roo, por Puebla; y don José María Mungia, por Oaxaca.*⁸⁵ *"El Congreso se instaló en Chilpancingo, Gro., el 14 de septiembre de 1813, en el cuál Morelos dio a conocer su programa político, titulado Sentimientos de la Nación"*⁸⁶

Los postulados del programa de los Sentimientos de la Nación fueron:

a).- *"En lo político: declarar la Independencia absoluta de la Nación; que la soberanía del pueblo y se deposita en sus representantes; que el gobierno se divide en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, y que solo los americanos ocupen el poder."*⁸⁷

⁸⁴ COLMENARES, Ismael, DELGADO, Arturo, GALLO, Miguel Angel, GONZALEZ, Francisco, Ob. Cit. p. 294.

⁸⁵ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 55.

⁸⁶ Idem.

⁸⁷ Idem.

b).- *"En lo religioso: declarar la religión católica como única, y que sólo se paguen a la iglesia los diezmos, suprimiendo las obviaciones parroquiales"*⁸⁸, es decir, la remuneración que obtenían además de su sueldo.

c).- *En lo social: completa supresión de la esclavitud y de la distinción de castas e igualdad de todos ante la ley*⁸⁹

d).- *"En lo Económico: dictar leyes que moderan la riqueza y acaben con la pobreza; que se aumente el jornal del pobre, se mejoren sus costumbres y se aleje de la rapiña y de la ignorancia; además, suprimir las alcabalas, los estancos y el tributo"*⁹⁰

e).- **CONSTITUCION DE APATZINGAN:** El Congreso reunido en Apatzingán, respondía a la desaparición de la Constitución liberal en 1812 y al restablecimiento del gobierno absoluto de Fernando VII de España, con la Expedición del *"Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana promulgado con el carácter de Constitución provincial mientras la Nación, libre de enemigos que la oprímian, dictara su Constitución definitiva"*⁹¹

La Constitución de Apatzingán de 22 de octubre de 1814, *"tendía a llenar las heroicas miras de la nación, elevada nada menos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominación extranjera y substituir al despotismo de la monarquía española, un sistema de administración que reintegrando a la misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos"*⁹²; en ella se contenían como preceptos fundamentales: la República Central regida por tres corporaciones: un Congreso formado por 17 diputados, uno por cada provincia, con

⁸⁸ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 55.

⁸⁹ Idem..

⁹⁰ Idem.

⁹¹ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 225 y 226.

⁹² Ibidem, p. 226.

facultades legislativas, políticas y administrativas; un Supremo Poder Ejecutivo integrado por tres individuos; una corte o Tribunal de Justicia, quedando el Poder Ejecutivo y el Judicial sometidos al Congreso quiénes tenían la facultad de nombrar a los integrantes de éstas; Morelos mismo es víctima del Congreso ya que estorba su acción militar y política y es en buena parte el culpable de su sacrificio y muerte.

Esta Constitución estaba dividida en dos partes: La primera, relativa a la organización del país, establecía: la religión católica cómo única, la soberanía popular y el sufragio universal; la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos y el reconocimiento de que la instrucción es necesaria a todos y debe ser fomentada por la sociedad.

La segunda parte fijaba cuales eran las provincias de la América Mexicana y la forma de gobierno, dividido en tres poderes: el Legislativo, que recidía en el Supremo Congreso Nacional; el Ejecutivo, que se depositaba en tres individuos, y el Judicial, que desempeñaría el Supremo Tribunal de Justicia⁹³

La Constitución de Apatzingán, fruto del Congreso, se basó en las Constituciones Francesas de 1793 y 1795, estableciendo el sistema representativo nacional, la separación de los poderes, los derechos del ciudadano y la libertad de expresión. El artículo 5 decía que *"la soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos"*⁹⁴. El artículo 2, señala *"como fin del gobierno garantizar al ciudadano el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles"*⁹⁵ el 18 definía la ley como *"la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común"*⁹⁶ El 24 explicaba en qué consistía esa felicidad: *"en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad"*⁹⁷.

⁹³ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 56.

⁹⁴ EL COLEGIO DE MEXICO, Ob. Cit. p. 629.

⁹⁵ Idem

⁹⁶ Idem.

⁹⁷ Idem.

La Constitución no consagraba ninguna medida agraria, ni sentaba bases para ninguna reforma posterior en el régimen de tenencia de la tierra; señalaba que nadie podía ser privado de la menor porción de su propiedad *"sino cuando lo exija la pública necesidad, pero en ese caso tiene derecho a una justa compensación"*⁹⁸, aquí nos podemos dar cuenta que estamos viendo la figura jurídica del derecho de expropiación mediante pago alguno por efectos de causa de utilidad pública.

La soberanía nacional se consideraba representada exclusivamente en el Congreso; una vez elegido éste, se hacía depender en él todo el poder de la nación; la asamblea deliberante nombraba a los otros dos poderes en los que únicamente delegaba de modo temporal sus facultades; por miedo a un futuro de despotismo, el Congreso cuidó de restringir constitucionalmente hasta el máximo las atribuciones del ejecutivo prohibió que éste recayera en una sola persona, los tres miembros del Poder Ejecutivo lo integraban José María Liceaga, José María Morelos y Pavón y José María Cos, quienes publicaron el Decreto Constitucional el 22 de Octubre de 1814, esta Carta Magna fue un conjunto de principios generales que revelan las tendencias democráticas de la revolución de independencia, pero no llegó a ponerse en práctica por que las circunstancias no lo permitieron.

*"El Decreto Constitucional de Apatzingán produjo tal excitación en las autoridades civiles y eclesiásticas, que el virrey ordenó una activa persecución del Congreso, el cuál resolvió trasladar los Poderes de Tehuacán, Puebla, para que no cayera en manos del enemigo"*⁹⁹, aquí Mier y Terán disolvió el Congreso, ordenando la aprehensión de sus miembros y los substituye por un directorio ejecutivo.

⁹⁸ EL COLEGIO DE MEXICO, Ob. Cit. T. I., p. 630.

⁹⁹ MIRANDA BASURTO, Angel Ob. Cit. p. 58.

Este documento histórico, es un documento franco, resultado de una evolución ideológica previa; fue el primer planteamiento radical del liberalismo mexicano.

Don Jesús Reyes Heróles nos dice que se *"supone la radicalización de los problemas en cuanto:*

1o.- Sin tapujos se declara el objetivo de la independencia de la Nueva España.

2o.- La Independencia no se pretende justificar a título de la antigua legislación española, sino como una derivación del concepto de la soberanía nacional.

*3o.- Por ser su contenido jurídico-político diamante, es decir claramente, pura y cristalino, democrático y liberal"*¹⁰⁰

Dentro del movimiento insurgente privo en la declaración de Apatzingán la tendencia representada por Morelos.

Nosotros consideramos que Morelos comprometido con la clase trabajadora, imprimió al movimiento un rumbo separatista, cuyas ideas políticas y talento militar dieron a la revolución de independencia su más grande momento.

*"La Constitución de Apatzingán fue demasiado avanzada para el momento histórico que México vivía, no pudo entrar en vigor, ni siquiera proclamarse oficialmente, pues al año siguiente y después de que los realistas reforzaron sus ataques contra los insurgentes, Morelos fue hecho prisionero y más tarde fusilado"*¹⁰¹

¹⁰⁰ REYES HERÓLES, Jesús, El Liberalismo Mexicano, T.I (Los Orígenes), 3a. ed. (1a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1988, p. 25.

¹⁰¹ DELGADO DE CANTU, Gloria M., Historia de México Formación del Estado Moderno, 1a. ed. (4a. reimp.), Ed. Alhambra Mexicana S.A. de C.V. México, 1989, p. 16.

D).- CONSTITUCION FEDERAL DE 1824

México consumó su independencia en 1821; pasó de imperio a República, constituyéndose jurídicamente con el texto de 1824; coexisten elementos y factores incompatibles en una lucha por imponerse o desaparecer.

El Poder Ejecutivo convocó al nuevo Congreso Constituyente el cual logró instalarse el 7 de noviembre de 1823; al tratar de establecer la forma de gobierno que debía de regir la nación, surgieron partidos políticos con distintos nombres hasta el triunfo de los liberales sobre los conservadores en 1867.

Las fuerzas viejas que intentaron retroceder a la sociedad y a mantener el statu quo y las fuerzas nuevas que pugnaron por modificar la sociedad imperante, chocaron y de esta colisión resultó la radical inestabilidad que hizo un extenso trecho de la historia de México conocida como un período de anarquía.

México al independizarse era una nación débil e incoherente, su lucha fue por lograr coherencia, es decir por obtener fisonomía y forma.

"En el México fluctuante las agitaciones, los trastornos operaban como la constitución real del país. Eran inherentes e inevitables en la etapa de transición; midiendo la insurgencia y la consumación de la independencia"¹⁰², fue una revolución con móviles políticos, pero sustentada en las condiciones reales de la sociedad que se intentaba remover.

Para nosotros las revoluciones no consisten sino en la coexistencia de elementos encontrados que se hayan en constantes conflictos; cuando esta solución se retarda, los desordenes sociales se convierten en sistema; pero estos desordenes son la prueba más decisiva de que se está en camino de la solución.

"El federalismo, sin tener en el país raíces tradicionales tan vigorosas y profundas como en los Estados Unidos habría de contribuir sin embargo, a la consolidación de la nación y a evitar su desintegración"¹⁰³

Después de una larga y ardua lucha que duró 11 años, el pueblo mexicano pudo realizar su independencia de España, sustituyendo la autoridad basada en la fuerza por el principio del gobierno representativo y federal.

a).- CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824

Ante la rebelión de casi todas las provincias, en las cuales creció un espíritu de independencia con el que se amenazaba separarse de la nación, "el Congreso en ese momento decidió el establecimiento de un régimen federal y convocar a un nuevo Congreso Constituyente"¹⁰⁴.

¹⁰² REYES HERÓLES, Jesús, El Liberalismo Mexicano, T. II (La Sociedad Fluctuante), 3a. ed. (1a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1988, p.4

¹⁰³ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 269.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 270.

El nuevo Congreso se reunió el 5 de noviembre de 1823 y dos días después celebró su instalación solemne; para los diputados de los nuevos Estados el sistema Federal era el idóneo "su manual era la Constitución de los Estados Unidos del Norte, de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Angeles, que sirvió de texto y de modelo a los nuevos legisladores"¹⁰⁵; don Miguel Ramos Arízpe, se puso a la cabeza del partido federal, y fue nombrado presidente de la Comisión de Constitución.

*"Predominando la idea republicana sobre la monarquía, se formaron dos partidos: el de los centralistas, al cuál se acogieron los antiguos monarquistas, quiénes pretendían que la nación se constituyera en una república central siguiendo la tradición de la Colonia, y el de los federalistas, formados por los viejos insurgentes y los republicanos, que adoptaban el sistema federal"*¹⁰⁶

Mientras el Congreso discutía la forma de gobierno, en varios lugares se agitaban conspiraciones y pronunciamientos en favor del ex monarca y del próximo regreso de México, hicieron que el Congreso expidiera un decreto con fecha 3 de abril de 1824, donde declaraba a Iturbide traidor y fuera de la ley siempre que se presentara en territorio nacional por cualquier motivo; Iturbide mandó un oficio al Congreso ofreciendo su espada para defender la independencia de la nación, amenazada por España y la Santa Alianza, formada por Austria, Prusia y Rusia; Iturbide se embarcó en Londres, Inglaterra el 4 de mayo de 1824 desembarcando en Soto la Marina, Tamaulipas, el general De la Garza lo reconoció, haciéndolo prisionero e informando de su detención al gobierno de Tamaulipas cuyo Congreso se reunió en Padilla Tamaulipas en donde se resolvió que se diera cumplimiento al decreto del 3 de abril de 1824, Iturbide fue fusilado en este mismo lugar el 19 de julio de 1824.

¹⁰⁵ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 153.

¹⁰⁶ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 104.

b).- DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE 1824.

"El 1º de abril comenzó el Congreso a discutir el proyecto de la Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, que con modificaciones fue aprobado por la asamblea del 3 de octubre del mismo año de 1824 con el título de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el día 4 y publicada al siguiente por el ejecutivo con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos"¹⁰⁷ esta Constitución estuvo en vigor hasta 1835 y permaneció sin alteraciones hasta su abrogación.

Agustín Cue Canovas nos dice que "el poder legislativo fue depositado en dos Cámaras; los diputados fueron designados por electores y los senadores dos por cada Estado. La ciudad de México se declaró residencia de los poderes de la nación y se convirtió en Distrito Federal."¹⁰⁸

Como nos podemos dar cuenta ante esta situación, el clero decidido a conservar y mantener su situación de grupo dominante, se manifestó en contra del sistema federal; mientras tanto el federalismo se convirtió en la bandera del partido popular; la Constitución de 1824 sancionó el progreso y el retroceso siendo la directriz de la nueva sociedad y así mismo el instrumento para la muerte piadosa de la sociedad que se liquidaba; esto dentro de la transición o contemporalización con las realidades o intereses creados.

El maestro Reyes Heróles nos dice que "la Constitución fue un documento de transición para mantener el Statu quo, sino dirigida cautelosamente a que el orden colonial fuese modificado; esta Constitución contenía aquellos elementos innovadores factibles que se presumía coadyuvarían a la variación de la situación existente, como

¹⁰⁷ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 153.

¹⁰⁸ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 270.

auxiliares de las fuerzas positivas que se manifestaban¹⁰⁹

Los grandes movimientos a los que nos hemos referido de la transformación social se dan durante las primeras décadas del México independiente, estas surgieron en la provincia y tuvieron su raíz en el federalismo, con la Constitución de 1824, no solo se obtuvo la definición republicana y el descubrimiento de la problemática liberal, sino también la consignación legal del instrumento jurídico político que permitió el ascenso y consolidación de las clases liberales.

"El federalismo fue el instrumento de la sociedad, geográficamente descentralizadas y políticamente democráticas y liberales, no solo por ideas sino por defensa de sus intereses, encontrando la puerta abierta para su entrada al poder político y pudieron plantear el conflicto entre éste, oportunamente en sus manos, y el poder económico y social en manos del partido de retroceso"¹¹⁰

*El pacto federal del cual hemos hablado, "es una obra creada por el derecho, es una ficción jurídica, es una entidad pública, claro está, pero de naturaleza diferente a los que en un Estado, una Nación, una Provincia, un Municipio, estos se han de explicar en base de sus elementos esenciales, que cuando menos son el de la territorialidad y el de la población, la entidad federal o pacto federal justamente carecen de tales elementos o no le son esenciales; a la entidad federal mexicana o gobierno federal se le puede cambiar de sede, y no por ello va a disminuir o reducir ni su naturaleza ni la extinción de sus facultades"*¹¹¹

¹⁰⁹ REYES HEROLE, Jesús, Ob. Cit. T. II (La Sociedad Fluctuante), p. 11.

¹¹⁰ *ibidem*, p. 20

¹¹¹ BARRAGAN BARRAGAN, José, (compilador) Estudios Jurídicos en Homenaje al Maestro Guillermo Floria Margadant, Facultad de Derecho, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, p. 55.

La primera nota sin establecer jerarquías, es la idea de que la entidad federal o gobierno federal tenía que representar a toda la nación, dentro y fuera de nuestro país, porque así lo quisieron los sujetos que firmaron ese gran pacto.

La segunda característica que encontramos es la subordinación del gobierno federal, a los sujetos parte del pacto, que son los Estados.

El pacto Federal tiene unos firmantes que son los Estados, estos segundos representados por sus legisladores del Congreso de la Unión, con una voluntad para que el gobierno federal representara a todo el país pero al servicio de estos mismos que son los Estados.

E).- LEYES DE 1836

En 1836 se promulgaron las Siete Leyes Constitucionales que establecían un régimen de centralización gubernativa y administrativa; esta nueva constitución dividió al territorio nacional en Departamento, otorgando a éstos, limitadas facultades y quedando sometidos de modo casi absoluto al gobierno del centro.

En esta época podemos percibir que a la caída de Iturbide, surgieron dos partidos, quiénes se dieron a conocer con los nombres de liberales y los otros como conservadores; los primeros pugnaron por la forma de gobierno republicana, democrática y federativa, y en cuanto a los atributos del Estado Mexicano reivindicó aquéllos que la organización colonial había transmitido a organismos extraestatales; el programa del partido conservador difería punto por punto del liberal ya que adoptó el centralismo y la oligarquía de las clases preparadas y con el tiempo se inclinó hacia la forma monárquica; defendió los fueros y privilegios tradicionales, por ejemplo conservó la religión católica, sostuvo el culto con esplendor y los bienes eclesiásticos, este partido siempre estuvo en contra de la Federación, de los Ayuntamientos electivos, es decir, contra todo lo que se llamó elección popular.

Lo que acabamos de exponer con anterioridad nos los viene a confirmar Agustín Cué Cánovas, quien nos dice que *"en las bases para la nueva Constitución, expedida el 23 de octubre de 1835, se habían fijado como elementos fundamentales de la organización nacional la religión católica, apostólica y romana, con exclusión de otra alguna; los derechos particulares del ciudadano mexicano; la división del Supremo Poder Nacional en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el gobierno de los departamentos a*

*cargo de gobernadores y juntas departamentales, éstas elegidas popularmente y los primeros nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo y sujeto a éste*¹¹²

Mientras que el partido del progreso o sea los liberales se encontraron divididos en dos, de ardientes y moderados, estos últimos se adhirió al partido del retroceso, sin adoptar sus principios; esta coalición de conservadores y moderados las única consecuencia que trajo fue la paralización de la reforma.

Las dos Cámaras que formaban el Congreso Federal, según el sistema bicamaria de la Constitución de 1824 en su artículo 171 nos establecía *"la prohibición de no modificar la forma de gobierno"*¹¹³, con excepción de 6 Estados, todos los demás habían señalado como limitación a sus representantes el respeto a dicho Artículo.

"El día 2 de octubre se aprobó el proyecto de Ley constitutiva, siendo el 23 de octubre de 1835 que con el nombre de Bases para la Nueva Constitución dio fin al sistema federal"¹¹⁴; la nueva Ley Fundamental se dividió en siete estatutos, razón por la cuál a la Constitución centralista también se le conoce como la Constitución de las Siete Leyes.

LA PRIMERA LEY, se promulgó el 15 de diciembre de 1835 en la cuál prevaleció el principio de libertad de expresión sobre quiénes pretendían restringirlo, así mismo *"los derechos y deberes de los mexicanos y habitantes de la república, profesaba la religión de su patria y fijo como motivo de suspensión de los derechos y particulares del ciudadano su estado de sirviente doméstico ni saber leer ni escribir"*¹¹⁵

¹¹² CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 327.

¹¹³ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. 200

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 202.

¹¹⁵ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 327.

LA SEGUNDA LEY, "introducía un cuarto poder, el Supremo Poder Conservador con facultades depositadas en cinco personas de los que se renovaría uno cada dos años, por sorteo que realizaba el Senado; este Supremo Poder podía declarar la nulidad de las leyes o decretos, de los actos del Poder Ejecutivo y los de la Suprema Corte de Justicia así como la incapacidad física ó moral del Presidente de la República, suspender a la alta Corte de Justicia y hasta por dos meses las sesiones del Congreso General; obligar al Ejecutivo a remover todo su ministerio; calificar las elecciones de los Senadores; dar o negar la sanción a las reformas a la Constitución que acordaba el Congreso"¹¹⁶, estas reformas a la Carta Magna significaron un arma dirigida contra el derecho a la revolución y el peligro de una acción insurreccional de las masas populares contra las clases opresoras entronizadas en el poder con el establecimiento del centralismo.

LA TERCERA LEY CONSTITUCIONAL "organizaba el Poder Legislativo y fijaba el procedimiento de formación de las Leyes. Para ser Diputado o Senador se requería tener un capital (físico ó moral), los ciudadanos capacitados elegirían diputados en proporción de 1 por 150,000 habitantes. Los senadores eran electos por las juntas Departamentales"¹¹⁷

LA CUARTA LEY CONSTITUCIONAL "organizada por el Supremo Poder Ejecutivo que se depositaba en un Presidente de la República duraba en su cargo ocho años y era elegido por las juntas Departamentales de una terna formulada por la Cámara de Diputados y que ésta a su vez, formaba con los individuos que figuraban en tres ternas elaboradas previamente una por el Presidente de la República saliente, otra por el Senado y la última por la Suprema Corte de Justicia"¹¹⁸

QUINTA LEY CONSTITUCIONAL "organizaba el Poder Judicial y a la Administración de Justicia en lo Civil y Criminal"¹¹⁹

¹¹⁶ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 328.

¹¹⁷ Idem.

¹¹⁸ Ibidem, p. 329.

¹¹⁹ Idem.

LA SEXTA LEY CONSTITUCIONAL "establecía la división del territorio de la república y el gobierno interior de los pueblos"¹²⁰

LA SEPTIMA LEY nos señalaba "el tiempo y modo de hacerse las reformas constitucionales"¹²¹

Como podemos ver de la segunda Ley a la séptima fueron publicadas todas juntas, la segunda Ley fue la más discutida ya que contenía, es decir, establecía la institución llamada Supremo Poder Conservador por medio del cuál ninguno de los tres Poderes pudo traspasar los límites de sus atribuciones.

Ante estas circunstancias varios grupos importantes de individuos hicieron oír su voz, en diversas provincias de la nación, quiénes aceptaban la necesidad abiertamente de regresar al sistema federal.

Los ciudadanos del Estado de México se dirigieron al Soberano Congreso de 1835 diciendo que la Constitución se había convertido en la de las clases privilegiadas, si se adoptaba el centralismo, los Estados lejanos serían absolutamente abandonados, además pensaban que algún día estos proclamarían su separación de México, por la misma razón que nos independizamos de los españoles; y que gracias al sistema federal la República Mexicana, había podido, conservar la unidad de todos los Estados.

En Puebla los ciudadanos se dirigieron al Presidente de la República, a quién le propusieron la reforma del pacto pero sin destruir la organización federal de la nación, "*iQueremos patria señor, queremos libertad sin anarquía, religión sin fanatismo, y orden sin tiranía!*"¹²²

¹²⁰ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 329

¹²¹ Idem.

¹²² Ibidem, p. 331.

Zacatecas, el Estado más rico y poderoso de la Federación se levantó dispuesto a defender el sistema federal, pero el partido conservador triunfaba en ese entonces y subsistía la federación por un gobierno centralista, el resultado de este centralismo iba a ser la declaración de independencia de Texas en 1836 y la separación de Yucatán del resto de la República, en 1839 en tanto que la nación no adoptara nuevamente la organización federal.

"No fue el federalismo, el que condujo a la desintegración política y territorial de la nación, sino el sistema centralista proclamado y establecido por la reacción mexicana en 1836"¹²³

¹²³ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 332.

F).- BASES ORGANICAS DE 1843

En 1841 una reunión militarista derrocó al gobierno presidido por don Anastasio Bustamante; los generales Arrillaga, Valencia y Santa Anna, redactaron las llamadas Bases de Tacubaya por los que se desconocían los poderes excepto el Judicial; las Bases de Tacubaya significaron en realidad el establecimiento de la dictadura en favor del Presidente, don Antonio López de Santa Anna, éste convocó un Congreso Constituyente encargado de dar una nueva Constitución al país.

Santa Anna tomó posesión del poder el 11 de octubre de 1841 y comenzó a gobernar como soberano absoluto, ya que el Presidente se encontraba investido de todas las facultades necesarias para reorganizar la administración.

El régimen fundamentado en las siete Leyes fue derrocado en 1841, siendo Presidente Anastasio Bustamante a la renuncia fue nombrado Presidente Provisional Santa Anna quién convocó a otro Congreso Constituyente, también Centralista, que elaboraría un nuevo Código en 1843, conocido como las Bases Orgánicas; *"mediante estas Bases fue instituida la segunda República Centralista, que anula al Supremo Poder Conservador creado por las siete Leyes, y otorga mayores facultades al Ejecutivo, que ejercía un poder casi dictatorial"*¹²⁴

¹²⁴ DELGADO DE CANTU, Gloria M. Ob. Cit. p.25.

*El 23 de diciembre de 1842 el Presidente de la República don Nicolás Bravo hizo la designación de los ochenta notables, que integrando la Junta Nacional Legislativa debían elaborar las Bases Constitucionales, según lo propuesto por el último movimiento triunfante*¹²⁵, fue designado Presidente de la Junta el General Valencia y en él formaron parte de Comisión de Constitución, Sebastián Camacho, Cayetano Ibarra, Manuel Baranda, Manuel de la Peña y Peña, Simón de la Garza y el Gobierno de México, instalada el 6 de enero de 1843, acordó por mayoría, que no se reduciría a formular simples Bases Constitucionales, sino que expediría una Constitución.

*"La Junta Nacional Legislativa se reunió a principios de 1843 y formó las Bases de Organización Política de la Nación"*¹²⁶

Esta nueva Constitución Centralista suprimía el Supremo Poder Conservador establecido por la constitución de 1836, vigorizaba de tal modo el Poder Ejecutivo que los Poderes Legislativos y Judicial quedaron a las ordenes del primero; así mismo el Poder Legislativo se depositó en un Congreso y dividido en dos Cámaras, y en el Presidente de la República por lo que respecta a la sanción de las Leyes.

Esta época del Santanismo se caracterizó por la preferencia que le dio al ejército tratando de encontrar en este grupo un decidido apoyo para su gobierno, *"dejando en su lugar como Presidente interino a don Nicolás Bravo, quién convocó en octubre de 1842 a un Congreso Constituyente que se llamó Junta Nacional Legislativa; esta elaboró una nueva Constitución, denominada las Bases Orgánicas que crearon la segunda República Centralista, suprimiendo el Poder Conservador y dando mayores facultades al ejecutivo, que ocupó una posición predominante"*¹²⁷

¹²⁵ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 403

¹²⁶ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 364.

¹²⁷ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 148.

*"En marzo de 1842 se habilitó a los extranjeros para adquirir fincas urbanas y rústicas y propiedades de minas en el territorio de la República, de esta disposición se esperó grandes beneficios para la población, comercio artes e industrias del país."*¹²⁸, en agosto de 1843 se prohibió la introducción al país de diversos artículos de manufacturas extranjeras, posteriormente se restringió a los extranjeros el ejercicio del comercio al menudeo en el país.

En 1842 Santa Anna inició operativos militares contra la Península Yucateca la cual se defendió heroicamente, la lucha termino en 1843 con un pacto entre el gobierno general y el local; pero los Yucatecos volvieron a separarse hasta 1846 que fue cuando se restableció el régimen federal en el país.

En enero de 1843, el Congreso electo conforme a las Bases Orgánicas inició su oposición al Presidente Santa Anna; el general Herrera como presidente del Consejo, asumió el Poder Ejecutivo y destituyó a Santa Anna; destronado éste, el general Herrera gobernó conforme a las Bases Orgánicas desde diciembre de 1845, poco más de 3 años. Las Bases Orgánicas presidieron el periodo más turbulento de la historia de México.

Santa Anna gobernó como dictador antes y después de las Bases Orgánicas, restringiendo todas las libertades y despilfarrando los fondos políticos en fiestas y desfiles militares, mientras se imponían Constituciones excesivas, se exigían préstamos forzosos y se concertaban contratos ruinosos, no admitía contradicciones a sus ordenes, y los gobernadores militares de los Departamentos disponían de las vidas y bienes de sus gobernados; se desterraba a los antipáticos, contrarios a discrepantes al gobierno y se perseguía a los escritores que criticaban aquel régimen.

¹²⁸ CUE CANOVAS, Agustín, Ob. Cit. p. 364.

Las Bases Orgánicas de 1843, en lo que respecta al interés de nuestro trabajo nos dicen lo siguiente:

TITULO II

DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA

Artículo 9o. *Derechos de los habitantes de la República:*

I.- Ninguno es esclavo en el territorio de la Nación, y el que se introduzca, se considerará en la clase de libre, quedando bajo la protección de las Leyes,

XIII.- La propiedad es inviolable, sea que pertenezca á particulares ó, a corporaciones, y ninguno puede ser privado ni turbado en el libre uso y aprovechamiento de la que le corresponda según las Leyes, ya consista en cosas acciones o derechos, ó en el ejercicio de una profesión ó industria que le hubiere garantizado la Ley. Cuando algún objeto de utilidad pública exigiere su ocupación, se hará ésta, previa la competente indemnización, en el modo que disponga la Ley¹²⁹

TITULO III

DE LOS MEXICANOS, CIUDADANOS MEXICANOS Y DERECHOS Y OBLIGACIONES UNOS Y OTROS

Artículo 15.- **Este derecho de los mexicanos que se les confieran exclusivamente los empleos y comisiones de nombramiento de cualquiera autoridad, cuando para su ejercicio no se exiga la calidad de ciudadano : sí se requiere a*

¹²⁹ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 406, 407 y 408.

las circunstancias de pericia, serán preferidos los mexicanos á los extranjeros en igualdad de circunstancias¹³⁰

Estos preceptos los podemos considerar fingidos o falsos ya que en esta época existía la esclavitud en el trabajo, en cuanto a la inviolabilidad se refiere solo se daba en los grandes latifundios y no con los campesinos que eran despojados vilmente por los depredadores de su clase (los terratenientes). Respecto a la igualdad y preferencia para el mexicano en el Trabajo más que sueño fue una fantasía ya que los extranjeros siempre gozaron de privilegios obteniendo los mejores salarios y con esto podemos entender que tenían los mejores puestos.

¹³⁰ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 409.

G).- ACTA DE REFORMAS DE 1847

El día 16 de agosto de 1846 desembarcó en Veracruz el General Santa Anna, quien de su destierro en Cuba venía al llamado del bando victorioso. Quien lo acompañaba fue don Manuel Crescencio Rejón del bando de los liberales y lo esperaba en la Ciudad de México don Valentín Gómez Farías, el más antiguo jefe del bando reformista.

Para tener tranquilo al grupo que trajo a Santa Anna del exilio éste tuvo que pronunciarse liberal, demócrata, federalista y enemigo de la monarquía.

En 1846, el Presidente Paredes había sido derrocado por una revolución que restableció provisionalmente la Constitución federal de 1824 y llamó a gobernar a Santa Anna quien volvió al país convertido en federalista.

Los federalistas regresaron al poder en 1847, después de 11 años de desaciertos del gobierno centralista, en el que hubo múltiples cambios de Presidentes quienes por ser militares, abandonaban el cargo para comandar el ejército en contra de enemigos nacionales o extranjeros, y luego regresaban a ocupar la presidencia en medio

de gran efervescencia política¹³¹, este gobierno federalista se malogró, ya que no sirvió cambiar nada más el sistema administrativo mientras no existía unidad nacional; "los Estados de la Federación amenazaron continuamente con separarse, como lo hizo Yucatán en los años de 1837 a 1843"¹³²

Un ejemplo claro lo podemos apreciar cuando Santa Anna concentró sus tropas "en el valle de la Angostura, donde espero a su enemigo el general Taylor"¹³³, el 22 de febrero se trabó el primer combate, en virtud de la furia con que atacaban los mexicanos; al atardecer cesó la lucha, pareciendo estar la victoria de parte de los nuestros, pues le habían quitado al enemigo armas, porque, banderas y numerosos prisioneros, Santa Anna no supo aprovechar las ventajas logradas, pues en lugar de perseguir al adversario, ordeno retroceder a su ejército lo cual produjo el descontento entre las tropas mexicanas, posteriormente Santa Anna recibió noticias de haber estallado una revuelta en la capital, por lo cual regresó a México, dicha revuelta consistió en el levantamiento de los batallones cívicos Hidalgo, Bravo, Galeana y otros compuestos por intelectuales, abogados, empleados, artesanos y jóvenes de las distintas clases sociales de la capital, que voluntariamente se habían prestado para resistir al invasor, estos batallones fueron mejor conocidos como los Polkos, y su lucha fue en contra de don Valentín Gómez Farías quien en enero de 1847 expidió un decreto para obtener unos quince millones de pesos hipotecando o vendiendo los bienes del clero; "los polkos acaudillados por el general Matías de la Peña Barragán, se sublevaron contra el gobierno al grito de ¡abajo Gómez Farías! ¡abajo los puros!, exigiendo la nulidad del decreto sobre ocupación de bienes del clero"¹³⁴

Al reasumir Santa Anna el poder, suprimió la Vicepresidencia, eliminando a Gómez Farías y colocando en la administración a muchas personas que tomaron parte en el movimiento de los Polkos.

¹³¹ DELGADO DE CANTU, Gloria M., Ob. Cit. p. 26.

¹³² Idem.

¹³³ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 161.

¹³⁴ Ibidem, p. 162.

El general Salas acató ordenes de Santa Anna ya que restableció la Constitución Federal de 1824 mientras se formulaba una nueva, este hecho se constato en un decreto de fecha 22 de agosto de 1846 además con esta misma fecha apareció otro decreto que nos decía que "el Congreso que estaba por reunirse vendría plenamente autorizado para dictar leyes sobre todos los ramos de la administración pública que sean de su competencia y tengan por objeto el interés general"¹³⁵

Gómez Farías que se encontraba substituyendo a Santa Anna en la presidencia se propuso mediante la Ley de Bienes de Eclesiásticos obtener recursos del clero para la campaña contra el invasor.

"El 27 de febrero estalló en la ciudad de México la revelión de los batallones llamados de los Polkos, bajo la dirección del general Peña Barragán, pidiendo la salida de Gómez Farías y la reunión de un nuevo Congreso Constituyente. Durante casi un mes el centro de la capital se ensangrento con la lucha de los bandos, mientras los norteamericanos desembarcaban en Veracruz"¹³⁶

El 15 de febrero de 1847, treinta y ocho diputados a quiénes encabezaba Muñoz Ledo, propusieron que la Constitución de 1824 rigiera lisa y llanamente, mientras no se reformara con apego a los artículos que en ella misma instituían el procedimiento de revisión; la comisión formada por Rejón, Cardoso y Zubieta, en su dictamen del 5 de abril cogió los recelos de los autores de la anterior proposición, de que por la proximidad de las tropas invasoras la República quedaría inconstituída si el Congreso abordaba desde luego las reformas a la Carta Magna de 1824; el dictamen declara como única Constitución legítima del país la de 1824, mientras no se publicaron todas las reformas que determinaron hacerle el mencionado Congreso.

¹³⁵ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 439.

¹³⁶ Idem.

CAPITULO III

DE LOS HECHOS A LOS DERECHOS SOCIALES

A).- CONSTITUCION DE 1857

"Con la salida de Santa Anna, don Juan Alvarez convoca a un Congreso Constituyente el 16 de octubre de 1855, el que dió como resultado la Constitución de 1857"¹³⁷ en este Congreso las posiciones se manifestaron en toda su fuerza en relación con ciertos temas, la corriente conservadora, objetivamente representada por quienes deseaban la restauración de la Constitución de 1824, admitieron la vigencia de un texto tradicionalmente inadmisibile, inaceptable y hasta injusto para los conservadores, "los puros o radicales querían: definición federal y perfeccionamiento del sistema; consignación de las libertades, incluyendo su base, la de conciencia y consignación *de las libertades, incluyendo su base, la de conciencia y consignación de los principios*"¹³⁸; los radicales querían calar profunda y rápidamente en las reformas, la línea del Presidente Comonfort era la de conciliación la cual practicaban los moderados; es decir, esta línea política era la de mediar las teorías de los puros o radicales; los que conocemos en la actualidad como liberales, con la de los conservadores.

"En el Congreso Constituyente de 1856-1857, Ignacio Ramírez, Ponciano Arriaga y José María del Castillo Velazco, insistieron en la necesidad de encontrar una solución protectora de los trabajadores y de los campesinos, pero el liberalismo económico y la idea del respeto a la propiedad privada impidieron la reforma" ¹³⁹

¹³⁷ DAVALOS MORALES, José, Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo Ed. Porrúa, México, 1988, p. 33.

¹³⁸ REYES HEROLES, Jesús, Ob. Cit. T. II, p. 444.

¹³⁹ DE LA CUEVA, Marío, El Constitucionalismo a Mediados del siglo XIX, (compilación) T. II, Ed. Publicaciones de la Facultad de Derecho UNAM, México, 1957, p. 1250.

*"La Constitución de 1857 sostuvo algunas disposiciones de carácter laboral relativas a la libertad de profesión, industria o trabajo (artículo 4o.) y a la garantía de que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin su consentimiento y la retribución respectiva (artículo 5o.)"*¹⁴⁰

Las condiciones de la época no fueron propicias para el reconocimiento del derecho del trabajo; Ignacio Ramírez reprochó a la Comisión el no haberse ocupado de los grandes problemas sociales; *"demandó que se legislara para evitar las penalidades que sufrían los jornaleros; habló de la insuficiencia del salario para la satisfacción de las necesidades de subsistencia del trabajador; de la necesidad de dividir proporcionalmente las ganancias con todo empresario"*¹⁴¹, es decir el Nigromante se refería al reparto de utilidades que en la actualidad los empresarios (no todos pero sí algunos de ellos), otorgan al trabajador como una conquista social que han obtenido con el transcurrir del tiempo, y a lo cuál están obligados por la Ley.

El Congreso Constituyente de 1856-1857 ocupa un lugar particular en nuestra historia, su misión fue que el pueblo erigido o constituido en tribunal para juzgar a los hombres y a las corrientes ideológicas que llenaron la historia de México desde los años de la conquista, la generación del medio siglo, o sea, la de 1857 *"rompió las cadenas que le impedían marchar en busca de su destino; recogió lo que conservaba vida de ese pasado: el amor a la tierra patria y a la libertad que nos legaron Cuauhtémoc y Morelos y el humanismo cristiano que nos enseñaron los misioneros españoles del siglo XVI; y se decidió a hacer su historia, estableciendo como principio fundamental de su futuro, que la historia es acción humana y que para hacerla, es preciso partir de la dignidad y de la libertad del hombre"*¹⁴²

¹⁴⁰ DAVALOS MORALES, José, Ob. Cit. p. 33.

¹⁴¹ Idem.

¹⁴² DE LA CUEVA, Mario, Ob. Cit. p. 1267 y 1268.

El partido liberal hundía sus raíces en la sociedad y en los hombres y sus representantes pudieron decir con orgullo que llevaban la voz del pueblo; así mismo hablaron en nombre de la soberanía del pueblo y con apoyo en ella reclamaron el principio del sufragio universal, negaron la legitimidad de los dictadores, condenaron los privilegios y los fueros eclesieásticos y militares además, establecieron que el poder público prestará un servicio público que son una parte de la actividad del Estado que se despliega dentro del marco de sus atribuciones y a través de sus funciones ejecutivo, legislativo y judicial, para la comunidad; sostuvieron los derechos del hombre, postularon los principios de igualdad y libertad humana como la base inconvencible de la vida social; mientras que el partido conservador vivía de la ilusión de que era posible paralizar el curso de la historia para perpetuar el pasado, fue también una expresión auténtica del poder económico y del clero católico, o si se prefiere, de las clases privilegiadas, que no por serlo dejaron de ser partes integrantes de la sociedad mexicana; así mismo utilizaron las ideas de libertad e igualdad, hablaron en nombre de la tradición de la estabilidad de la vida social, del orden y de la paz y defendían la continuidad del pasado, con un cierto sentido democrático, aceptaba el partido conservador la supresión del gobierno dictatorial y aún transigía con el sistema federal, pero no concedió ninguna reforma en las estructuras sociales y económicas; admitía parcialmente la idea de los derechos del hombre, pero negaba la libertad de cultos y reafirmaba la unión entre la iglesia y el Estado, y exigía se respetaran las propiedades particulares y las de la iglesia.

La cuestión fue menos aguda, porque la industria no se encontraba desarrollada; sin embargo, el Nigromante, habló como lo hicieron los hombres que en el siglo XX integraron el Congreso Constituyente de Querétaro, que es el que entregó al pensamiento jurídico universal, en la Constitución del 5 de febrero de 1917, la primera declaración de derechos sociales de nuestra historia universal.

Nuestra Carta Magna de 1856-1857 no pudo crear un derecho constitucional del trabajo, porque el pensamiento de la época no se lo permitió, pero manifestaron que la legislación ordinaria debería abordar el problema; de todas maneras, procuraron defender la libertad del hombre en cuanto trabajador y redactaron el artículo 5o.

En el artículo 32, el partido liberal dejó constancia de la necesidad de dictar una legislación que protegiera a los trabajadores, si bien la vaguedad, o imprecisión del precepto impidió que el poder legislativo realizara una labor efectiva.

a).- EL PROGRESO CONSTITUCIONAL EN LO SOCIAL

La Constitución del 5 de febrero de 1857 no concluyó con la guerra entre las fuerzas privilegiadas que venían de la colonia y el pueblo de México, pero sí fue el punto de partida y la bandera de la lucha final; esta Constitución fue laica, dado que no contiene la intolerancia, se negó el juramento de la Constitución por parte de la iglesia, no por lo que dice, sino por lo que no se insertó o transcribió en nuestra Carta Magna, otorgándosele el privilegio del cual llegó a gozar en la época colonial hasta la consumación de nuestra independencia.

El ejército fue la remora de todo adelanto social en la patria desde nuestra emancipación política de la metrópoli española, ya que por su viciada organización, sólo sirvió para trastornar constantemente el orden público, y esta oposición a la voluntad nacional se rebelaba contra la Constitución; la existencia del ejército fue un constante amago a las libertades públicas y a los derechos del público.

b).- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES DE 1857

El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución, primero por el Congreso el cual integraron más de noventa representantes y posteriormente por el Presidente Comonfort; el 17 del mismo mes la asamblea constituyente clausuró sus sesiones y el 11 de marzo promulgó la Constitución.

Artículo 1º -- "El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las Leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener

*garantías que otorga la presente Constitución*¹⁴³

Este Artículo es el antecedente de la Constitución de 1917, indudablemente cuando se hace mención a las instituciones, estamos haciendo alusión de alguna forma a las garantías sociales que habrían de encontrar su expresión formal hasta 1917, con el Congreso Constituyente de Queretaro, ya que estos legisladores buscaron el bienestar de la clase desprotegida.

*Artículo 2o.- "En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho a la protección de las Leyes"*¹⁴⁴

Este precepto otorga la libertad de manera simbólica a los esclavos que pisaran nuestra tierra mexicana, pero en realidad nunca se dio ya que por medio de la historia nos podemos dar cuenta que la esclavitud se seguía dando en México y un ejemplo claro lo tenemos en la región henequenera de Yucatan.

*Artículo 4o.- "Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de terceros, ó por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque cuando ofenda los de la sociedad"*¹⁴⁵

Este artículo nos cita al derecho del trabajo interpretándolo como garantía individual (va unido con el artículo 5º Constitucional).

¹⁴³ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 607.

¹⁴⁴ Idem.

¹⁴⁵ Idem.

50.- *"Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La Ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción ó destierro"*¹⁴⁶

Esta disposición nos hace la referencia como ya lo habíamos manifestado anteriormente al derecho del Trabajo como garantía individual pero estableciendo como norma la contraprestación elemental de un servicio pero también nos habla de una remuneración económica.

Artículo 90.- *"A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar"*¹⁴⁷

Como lo podemos observar este es el precedente de las organizaciones sindicales, pero en su momento se puede interpretar más como un derecho de carácter político a un cuando por su relación o similitud podía extenderse a aspectos laborales, y a la vez coartaba el derecho de huelga a los trabajadores al establecer que la asociación de más de tres personas tendría que tener un objeto lícito, lo podemos observar esto que la huelga fue castigada por el Código Penal de 1871 en su artículo 951.

¹⁴⁶ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 608.

¹⁴⁷ Idem.

Artículo 32.- "Los mexicanos serán preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos cargos ó comisiones de nombramientos de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Se expedirán las leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando á los que se distinguen en cualquier ciencia ó arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de arte y oficios".¹⁴⁸

Este ordenamiento fue vigente desde 1857 pero podemos darnos cuenta que fue letra muerta toda vez que la realidad social imponía condiciones diversas a este precepto, teniendo como ejemplo que quien tenía los medios de producción y el capital mandaba, los españoles eran y son en la actualidad podríamos decir en su mayoría los dueños de las panaderías, los ingleses y los franceses a finales del siglo XIX fueron los propietarios de las fabricas textiles y los americanos hasta principios del siglo XX fueron los propietarios de las compañías mineras como la de Cananea, Sonora la cual tenía por nombre Cananea Consolidated Copper Company.

"La obra del Congreso Constituyente de 1856-1857 cumplió una misión más alta que ser simple derecho positivo: fue el ideal de vida política del hombre mexicano; y no habrá de olvidarse, para medir su significado, que la primera revolución social del siglo XX, la que condujo la primera declaración constitucional de derechos sociales de la historia, se hizo en nombre de ella y para reestablecer su vigencia".¹⁴⁹

¹⁴⁸ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 811.

¹⁴⁹ DE LA CUEVA, Mario, Ob. Cit. p. 1336.

B).- ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO

Una vez relevado de su cargo como gobernador de Lombardía, Maximiliano se había retirado con su esposa Carlota a Miramar, un lugar cerca de Trieste, en la costa adriática. Allí recibió la primera proposición para ocupar el trono de México de parte de Napoleón III, en septiembre de 1861, y el ofrecimiento oficial de una delegación mexicana en octubre de 1863; en ambas ocasiones Maximiliano puso como condición que el pueblo mexicano estuviera de acuerdo en aceptarlo como gobernante, esta petición se cumplió a través de un engaño ya que le fue entregada una lista con los nombres de numerosas poblaciones con sus respectivos habitantes en la cual todos éstos manifestaban el deseo de que fuera su emperador.

Al presentarse la comisión mexicana que iba a ofrecerle la corona imperial, el archiduque, se manifestó a aceptar el ofrecimiento, a condición de que fuera llamado por la mayoría del pueblo mexicano.

Para cumplir la condición impuesta por el archiduque, la Regencia, ayudada por el ejército francés, se encargó de recoger firmas, y una vez levantadas las actas de adhesión al Imperio, la comisión mexicana, se dirigió a Miramar a proponerle nuevamente la corona.

Maximiliano, creyendo contar con los apoyos militares, políticos y de los acaudalados mexicanos, aceptó el trono y procedió a nombrar ministros y altos funcionarios de su gobierno.

El archiduque el mismo día que aceptó la corona firmó también el tratado de Miramar, concertado con Napoleón III, donde se comprometía Francia a mantener en México un ejército de 25,000 hombres durante seis años, los cuales se irían reduciendo conforme se fueran organizando las tropas imperiales mexicanas.

Quando Maximiliano de Habsburgo aceptó la corona de México el 10 de abril de 1864, diciendo *"acepto el poder Constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sals vosotros, pero solo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular para establecer instituciones sablamente liberales. Así que, como os lo anuncié en mi discurso del 3 de octubre, me apresuré a colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente"*¹⁵⁰.

Con estas palabras Maximiliano nos ofrecía dos cosas la primera la de establecer instituciones liberales y la segunda otorgarnos un régimen constitucional cuyo poder constituyente se depositaría en el soberano.

Maximiliano y Carlota debieron haber depositado grandes ilusiones en la aventura de México, ya que no estudiaron la verdadera situación, dejándose convencer por quienes tenían particulares intereses en ofrecerles el trono de un país tan ajeno a los archiduques. Esta pareja llegó a Veracruz en calidad de soberanos el 28 de mayo de 1864, en la fragata austriaca Novara.

*"El 28 de mayo apareció la Novara en la rada de Veracruz. La acogida de la población del puerto a los nuevos emperadores fue más fria y la princesa, profundamente lastimada, no pudo contener algunas lágrimas"*¹⁵¹

¹⁵⁰ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 868.

¹⁵¹ EL COLEGIO DE MEXICO, Ob. Cit. T. 2, p. 874.

Al tomar posesión Maximiliano pensó en hacer desaparecer el oído de los partidos *"con esta intención nombró a José Fernando Ramírez que pertenecía al partido liberal moderado, ministro de Relaciones Exteriores"*¹⁵²

Al iniciar su gobierno, Maximiliano buscó la conciliación de los partidos antagónicos, pero sobre todo procuró atraerse a los liberales, introduciendo a éstos como ministros, pero su gabinete particular estaba integrado por extranjeros que en su gran mayoría desconocían las costumbres, la lengua y las necesidades de los mexicanos.

*"Maximiliano expidió, de enero a octubre de 1865, una serie de leyes desfavorables al clero: pase imperial para los documentos pontificados; tolerancia de todos los cultos; revisión de las operaciones de desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos y enajenación de los bienes que quedaban en poder del gobierno; Ley de comentarlos y la Ley del registro civil"*¹⁵³; además retiró a los conservadores y llamó a los liberales moderados para colaborar en su gabinete de los cuales figuraban dos constituyentes de 1856, don Pedro Escudero y Echánove y don José M. Cortéz y Esparza.

*"Jamás tuvo consenso absoluto de la opinión de los mexicanos; pronto admitió que los republicanos no estaban vencidos y que los miembros de la Junta de Notables habían sido arbitrariamente nombrados y no representaban a toda la nación"*¹⁵⁴; nunca pudo contar con la opinión unánime y libre de toda la nación pues el país jamás fue ocupado ni dominado totalmente.

¹⁵² TENA RAMÍREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 669.

¹⁵³ Idem.

¹⁵⁴ DELGADO CANTU, Gloria M., Ob. Cit. p. 66.

a).- PRORROGA PRESIDENCIAL DE JUAREZ

El 1o. de diciembre de 1865, terminó el periodo constitucional de Juárez, que había sido electo Presidente de la República en marzo de 1861.

Casi cuando terminaba su periodo constitucional Juárez dio un decreto por medio del cual prorrogó sus funciones presidenciales en virtud de ser imposible el celebrar las elecciones por estar el país en guerra y ocupado por los invasores; la mayoría del partido liberal estuvo conforme con aquella medida, considerando indispensable la presencia de Juárez en el gobierno, porque él personificaba a la república frente a la interacción y el imperio; tal decreto ocasionó una protesta del general González Ortega y sus simpatizantes, quién por ser Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mandato Constitucional le correspondía asumir el poder. Esta prórroga la consideraron como un golpe de Estado por parte de Juárez; todo esto ocurrió el 8 de noviembre de 1865 en Paso del Norte, hoy ciudad Juárez, Chihuahua.

b).- PROMULGACION DEL ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO

El 10 de abril de 1865 Maximiliano expidió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, el cual careció de vigencia práctica y de validez jurídica, y no instituyó propiamente un régimen constitucional, sino un sistema de trabajo para un gobierno donde la soberanía se depositaba en el emperador; *este documento de tono liberal en algunos aspectos, coincidió hasta cierto punto con la Constitución de 1857*¹⁵⁵; consagró las siguientes garantías individuales a todos los habitantes del Imperio:

¹⁵⁵ DELGADILLO DE CANTU, Gloria M., Ob. Cit. p. 66.

TITULO XV

DDe las Garantías Individuales

Artículo 58.- *"El Gobierno del Emperador garantiza todos los habitantes del Imperio, conforme á las prevenciones de las leyes respectivas:*

La igualdad ante la Ley;

La seguridad personal;

La propiedad;

El ejercicio de su culto;

*La libertad de publicar sus opiniones*¹⁵⁶

Artículo 64.- *"No existiendo la esclavitud, ni de hecho ni de derecho en el territorio mexicano, cualquier individuo que lo pisa es libre por sólo este hecho"*¹⁵⁷

Artículo 68.- *"La propiedad es inviolable y no puede ser ocupada sino por causa de utilidad pública comprobada, mediante previa y competente indemnización, y en la forma que dispone las leyes"*¹⁵⁸

Artículo 69.- *"A ninguno puede exigirse servicios gratuitos ni forzados sino las cosas que la ley disponga"*¹⁵⁹

¹⁵⁶ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 678.

¹⁵⁷ Idem.

¹⁵⁸ Idem.

¹⁵⁹ Ibidem, p. 679.

Artículo 70.- *"Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres ó curadores, ó a falta de ellos, de la autoridad política"*¹⁶⁰

TITULO XVII

De la posesión de los empleos y funciones públicas

Artículo 79.- Todos los empleados y funcionarios públicos tomarán posesión de sus cargos compareciendo ante la autoridad que deba dársela conforme a la ley. La autoridad los interpelará en estos términos: "¿Acceptais el empleo (aquí su denominación) que os ha confiado con los deberes y atribuciones que le corresponden? La respuesta, para quedar en posesión, deberá ser "Acepto". Enseguida la autoridad pronunciará esta fórmula: *"Queda N. en posesión del empleo de y responsable desde ahora a su fiel y exacto desempeño"*¹⁶¹

En lo que concierne a la esclavitud el Estatuto ratificó su abolición, pero más tarde, *"Maximiliano permitió que ingresaran a México los sudistas confederados vencidos en la guerra civil estadounidense, permitiéndoles el paso de los esclavos de esas personas, que por el solo hecho de pisar el suelo mexicano eran libres, pero estos conservaron las mismas obligaciones que tuvieron con sus patrones antes de inmigrar a nuestro territorio"*¹⁶², lo cual equivalió a mantener su condición de esclavos; por esta razón se llegó a reprochar a Maximiliano de querer restablecer la esclavitud; *"en el mes de noviembre de 1865"*¹⁶³, por medio de un decreto liberó a los peones endeudados; limitó las horas de trabajo a diez, aboliendo los castigos corporales y obligó a los patrones a proporcionarles asistencia médica a los jornaleros y a establecer escuelas gratuitas.

¹⁶⁰ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p.679.

¹⁶¹ Ibidem, p. 680.

¹⁶² DELGADILLO DE CANTU, Gloria M., Ob. Cit. p. 66 y 67.

¹⁶³ Ibidem, p. 67.

Nosotros consideramos que la problemática de la abolición de la esclavitud fue eliminada por que se requería la fuerza de trabajo para que pudiera arrancar el liberalismo económico, ya que en nuestro país no existía la mano de obra, es decir, sino que nuestra mano era de labranza, con esto nos queremos referir al campesino de la abolición la cual mencionamos fue un sueño ya que los campesinos dejaron de ser esclavos de los terratenientes y latifundistas para pasar a manos de los patrones que han sido el artifice desde finales del siglo XIX de la explotación obrera con esto queremos dar ha entender que la esclavitud paso de manos de un grupo de tiranos a otro que hasta la actualidad no se ha podido sacudir el pobre y humillado trabajador mexicano.

C).- LAS IDEAS SOCIALISTAS

En este siglo XIX nos podemos dar cuenta que existieron varias corrientes ideológicas las cuales pasaron a ser meras utopías, pero la corriente que mas aceptación tuvo en esta época fue el anarcosindicalismo, ya que no hubo suficientes ideólogos que pudieran propagar las ideas de las doctrinas socialistas de esta época, ya que estas ideas se originaron en Europa y por la lejanía fue imposible que se pudieran quedar fijas las doctrinas socialistas; por esta razón existieron en la segunda mitad del siglo XIX tantos cambios utópicos.

A continuación desarrollaremos en breve las corrientes utópicas de nuestro siglo XIX hasta los primeros 17 años de nuestro siglo XX, así como a sus exponentes.

a).- ROBERT OWEN Y TEXAS

Robert Owen fue el primer utopista práctico que pretendió realizar sus sueños en México en el año de 1828 por ser un país espléndido; Owen soñó con fundar una colonia en Texas para "*promover la felicidad del hombre*"¹⁶⁴

¹⁶⁴ GARCIA CANTU, Gastón, *El Socialismo en México siglo XIX*, 4a. reed., Ed. Era, México, 1986, p. 139.

Texas la consideraba una de las regiones más hermosas de México, porque esta región estuvo bañada por inmensos ríos caudalosos y por multitud de arroyos que siempre mantuvieron y han mantenido la fertilidad de este suelo; Owen fracasó en su intento de crear una colonia a la cual le puso por nombre Nueva Armonía con la intención de introducir una Sociedad nueva, tratando de cambiar el sistema egoísta e Ignorante en un sistema social ilustrado, que hiciera desaparecer todas las causas de desavenencias entre los individuos.

Siendo encargado de los negocios de México en Inglaterra Vicente Rocafuerte, Owen le hace llegar su petición para formar y poder llevar a cabo la creación de la colonia Nueva Armonía. Con su teoría del carácter del hombre, trataría de hacer un nuevo ser humano de una sociedad racional y justa, por esta razón sueña en Texas para organizar una sociedad al margen de las conocidas, de esta manera podemos advertir que Robert Owen intentaba crear y concebir un nuevo mundo.

b).- SAINT - SIMON

La influencia de Saint-Simon en México es borrosa, y debemos de explicarlo de manera breve e importante, el Licenciado Benito Juárez nos muestra la presencia de este idealista utópico en sus Apuntes personales del día 28 de Noviembre de 1860 y nos dice lo siguiente:

1

"nada con fuerza: todo con el derecho y la razón: se conseguirá la práctica de este principio con sólo respetar el derecho ajeno"¹⁶⁵

¹⁶⁵ JUAREZ, Benito, Apuntes para mis Hijos, datos autobiográficos del Benemérito de las Américas tomados de su archivo privado, (prologo de Vicente Saenz), Ed. El Monitor Mazonico, México, 1955, p. 81

2

"Cada cual según su capacidad y a cada capacidad según sus obras y su educación. Así no habrá clases privilegiadas ni preferencias injustas"¹⁶⁶

3

*"Socialismo es la tendencia natural a mejorar de condición o al libre desarrollo de las facultades físicas y morales, la tendencia será mayor, mientras mayor sea el despotismo y la opresión. Ella desaparecerá, o mejor dicho sus esfuerzos para destruir lo existente desaparecerán cuando en los gobiernos desaparezcan el despotismo y la opresión"*¹⁶⁷

4

*"Desde el momento en que por medio de las armas se hace valer cualquiera pretensión y de la misma manera se procede a contrariarlas, ya desaparece la libertad, desaparecen todas las garantías. Querer o pretender que durante la lucha existe la libertad con toda su fuerza, es una candidez inexcusable, es una quimera"*¹⁶⁸

Con las manifestaciones anteriores nos podemos dar cuenta cuáles son los sufrimientos de todos los desvalidos que se quejaban contra las arbitrariedades de las clases privilegiadas en unión con la autoridad civil, además se demuestra que la sociedad jamás sería feliz con la existencia de la clase privilegiada y de su alianza con los poderes públicos; lo que buscaba Saint-Simón era el mejoramiento moral, intelectual y físico de la clase más numerosa y más pobre; es decir, del proletariado. Esta sociedad ilustrada por la educación, evitaría el despotismo y el derecho ejercido imparcialmente, impediría los abusos contra los más débiles.

¹⁶⁶ JUAREZ, Benito, Ob. Cit. p. 81 y 82

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 82.

¹⁶⁸ *Idem*.

c).- MELCHOR OCAMPO Y PROUDHON

"Ocampo tradujo del francés fragmentos del capítulo VIII del sistema de las contradicciones económicas o filosofía de la miseria, de Proudhon" ¹⁶⁹ las cuales pretenden dar una solución al problema de la Providencia; Proudhon fué filósofo y economista de la pequeña burguesía quien se siente deslumbrado por la generosidad y liberalidad de la gran burguesía siente a la vez simpatía por los sufrimientos del pueblo, es decir, es al mismo tiempo burgués y pueblo.

"Proudhon fué enemigo de la propiedad, lo cierto es que no la rebatía o rechazaba sino cuando era absoluta y negaba el interés social. Deseaba un equilibrio entre la propiedad individual y el derecho colectivo" ¹⁷⁰ fue partidario de la herencia para transmitir la propiedad de la tierra, suficiente para asegurar la independencia familiar, la riqueza social y el régimen de derecho, que *"Ocampo procuró ante la desamortización de los bienes eclesíasticos"* ¹⁷¹, así mismo, contribuyó a demoler las ataduras coloniales, fortaleciendo al Estado y dando un paso más en la independencia del país.

De esta manera volvemos a manifestar que Proudhon se movió entre dos clases, imaginando una sociedad de pequeños propietarios, en parte mutualistas, en el fondo anárquica, su influencia la advertimos en México, *"entre los artesanos que en 1878, trataron de sobrevivir ante el crecimiento industrial y el poder político de la burguesía"* ¹⁷²

¹⁶⁹ GARCIA CANTU, Gastón, Ob. Cit. p. 146,

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 147.

¹⁷¹ *Idem*.

¹⁷² *Ibidem*, p. 148.

d).- VICTOR CONSIDERANT

En el año de 1865 formuló unos alegatos con respecto al peonaje en México en *"cartas al Mariscal Basalme en las que señaló como origen de todos los males políticos mexicanos, la servidumbre de los campesinos"*¹⁷³

Aconsejaba al gobierno de México que creara una reforma que liberaba a los campesinos de sus propietarios, o sea, el hombre que debía unos pesos al patrón, se convertía en peón, quien llegaba a pertenecer en cuerpo y alma al acreedor; y si el peón no estaba muy conforme con su amo tenía unos cuantos días al año para buscarse un nuevo patrón que se encargara de él y de su deuda, otra de las formas que encontró Considerant para endeudar al peón fueron las famosas tiendas de raya de las que los mismos patrones eran dueños. De esta manera atrapaban al peón con sus familias ya que no podían gastar en otro lado su dinero y con esto los endeudaban más y evitaban que pudieran emigrar a otras tierras.

De esta manera podemos darnos cuenta que el endeudamiento fue una figura equiparable a la esclavitud en el siglo XIX, también Considerant se pudo percatar que la Iglesia ataba a los campesinos con los dueños de las haciendas y por generaciones ayudo a controlar las deudas de los peones, por esta razón Ocampo consideró necesario la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la desamortización consiguiente, lanzar al mercado bienes que pudieran adquirir una burguesía en ascenso, pero desgraciadamente la situación de los campesinos no cambió al darse el cambio de mano de la propiedad de la tierra, ya que los peones se volvieron a encontrar en las mismas condiciones que tenían bajo la colonia española.

¹⁷³ GARCÍA CANTU, Gastón, Ob. Cit. p. 153.

e).- LA NUEVA FILADELFIA

El plan de la utopía de la Nueva Filadelfia consistía en formar una ciudad la cual tendría una primera línea de habitaciones que se establecería, formando "un círculo de una lengua de circunferencia, de lo que debió resultar que cada una se distanciara del centro unas 795 varas"¹⁷⁴ siendo aproximadamente la cantidad de 66,382.5 metros, tomando en cuenta que una vara mide 835 milímetros; tendría cuatro entradas, "hacia los puntos cardinales, con puertas sólidamente adheridas a unos arcos, junto a los cuales se construirían las habitaciones para que en ellas vivieran los encargados de cerrarlas."¹⁷⁵

Nicolás Pizarro Suárez, pensaba que a la mitad de la distancia de la primera línea de casas, las cuales formarían una circunferencia, se construiría la segunda línea la que tendría que coincidir con la primera hacia el centro "donde se construirían jacalones, que escalonadamente irían sustituyéndose con elegantes y sólidos edificios destinados a:

1o.- Un Templo Cristiano

2o.- Una Escuela que alternativamente serviría para niños y adultos.

3o.- Para cuidar de los infantes que no puedan acompañar a las madres al campo o a los talleres sin estorbarles mucho en su trabajo.

4o.- Para refectorio, es decir, comedor y cocina de la comunidad.

¹⁷⁴ GARCÍA CANTU, Gastón, Ob. Cit. p. 161.

5o.- Para diversas fábricas que se establecieran.

5o.- *Para diversas fábricas que se establecieran.*

6.- *Para que se reunieran de noche después de la cena las familias que buenamente quisieran Este edificio sería de grade extensión, y después del templo y la escuela, el que recibiera las mejoras de mayor consideración, según los fondos que se logaran disponer.*

7o.- *Habitaciones para el director, el capellán, el preceptor o maestro de los niños y adultos, el médico y el maquinistas¹⁷⁶*

El lugar en el que se edificaría o construiría la Nueva Filadelfia sería cerca de el poblado de Atoyac en el Estado de Jalisco y de la Serranía del Tigre, alejada del bullicio de los grandes centros de la población.

El trabajo ya no consistiría en jornadas agobiantes; crearían un nuevo sistema de vida; al final del año que serían recogidos los frutos y cuidados, se venderían en provecho de todos al hacerse la liquidación general y cada familia sabría del ahorro que conseguirían con módico interés.

La primera jornada correspondería de las 6:30 a las 9:00 comenzando algunos en el campo y otros en la fábrica; la segunda jornada sería de las 9:30 a las 12:00 y los que empezaron en el campo pasarían a la fábrica y viceversa, de 12:00 a 13:00 la comida, de 13:00 a 15:00 descanso, de 15:00 a 18:00 la última jornada con la misma alternativa que la anterior según la necesidad del trabajo o porque el campo requiera mayor número de brazos, las mujeres y los niños que por ser más débiles se les reservarían las ocupaciones de menor esfuerzo.

¹⁷⁵ GARCIA CANTU, Gastón, Ob. Cit. p. 161.

¹⁷⁶ Ibidem, p. 162.

"La Nueva Filadelfia no se apartaría de los principios cristianos ya que en su templo se fijarían algunos mandamientos y, como norma suprema: amaras a tu prójimo como a ti mismo"¹⁷⁷, los 1500 colonos recibirían en un año de labores 35 pesos por habitante.

Esta utopía nos dice que las familias deberían de estar compuestas por individuos que quisieran trabajar auxiliándose mutuamente, en todas las necesidades de la vida, con un espíritu de verdadera calidad cristiana .

La Nueva Filadelfia estaría compuesta por un director que sería elegido anualmente por mayoría absoluta de votos, que manifestarían los padres de familia; así el director también podría ser reelecto quien además tendría que ser casado y residir con su esposa e hijos en la comuna quienes estarían sujetos a la disciplina general para dar ejemplo.

El Consejo Administrativo estaría compuesto por el Médico de la Asociación, el Capellán y el Maquinista quienes conocerían del régimen interior de esta agrupación, y si llegasen a tener alguna duda tanto el director como la junta de ancianos, éstos les consultarían al consejo administrativo.

La Junta de Ancianos estaría compuesta por los 7 individuos de mayor edad en la Nueva Filadelfia.

¹⁷⁷ GARCIA CANTU, Gastón, Ob. Cit., p. 164.

f).- PLOTINO C. RHODAKANATY

Este fourierista griego predicó el Socialismo Cristiano; "Rhodakanaty vió en la historia la realización de un designio, proyecto o idea providencial; una lucha colectiva contra los ricos estimulada por ejemplos individuales, como el de Jesucristo"¹⁷⁸

Rhodakanaty nos dice que "Jesús al predicar el socialismo en su Evangelio no se presentó a la manera de los economistas políticos, proponiendo reformas parciales e importantes, no, se presenta cual íntegro revolucionario de la idea sociocrática, a destruir todo el mal de la sociedad radicalmente, arrasando todo hasta los cimientos"¹⁷⁹

Rhodakanaty al momento de pregonar el socialismo cristiano nos explica la verdadera misión revolucionaria de sus discípulos al reorganizar La Social en 1880; la bandera roja que enarbola La Social es el símbolo del amor, también simboliza la filantropía universal; es decir, el amor al género humano o al prójimo, difundieron la guerra (pero no la belica o física, sino la de cultura ideológica) a muerte y sin cuartel que juraron hacer a todos los enemigos de la clase pobre y desvalida.

Este hombre contribuyó a través de su Cartilla a la divulgación del socialismo el cual expone como el fin mismo de las esperanzas para alcanzar la libertad.

"Rhodakanaty es un precursor del socialismo en un país, como el nuestro hacia la segunda mitad del siglo XIX, que sometía a servidumbre a la mayor parte de su población"¹⁸⁰, vislumbra un mundo mexicano más justo y coherente con la moral cristiana.

¹⁷⁸ GARCIA CANTU, Gastón, Ob. Cit. p. 172.

¹⁷⁹ Ibidem, p. 174.

¹⁸⁰ Ibidem, p. 177.

*"Por su agrarismo Rhodakanaty se vinculó a los problemas nuestros y es, sin duda alguna, uno de los promotores de las luchas agrarias después de las victorias de la República sobre la intervención francesa. En una breve semblanza suya de 1877, se comprueba su agitación política entre los campesinos"*¹⁸¹, Rhodakanaty fue un verdadero idealista, un soñador, los años, la experiencia, el estudio le hicieron comprender que en la vida real tenían que sacrificar mucho para realizar una idea. Fué fundador de una sociedad de fines trascendentales: La Social, que agrupó a personas de ambos sexos, con el noble fin de difundir entre sí la enseñanza y difundirla entre las masas; esta idea dio a Rhodakanaty gran crédito, los ciudadanos lo llegaron a considerar como su apóstol y la consultaron como su guía y amigo.

*"Enemigo acérrimo del fanatismo y de la aristocracia feudal, fundador de una Escuela Libre en el año de 1863, donde por principio se enseñaba al pueblo los derechos y potestad o privilegios de su soberanía nacional"*¹⁸²

Rhodakanaty buscó tener un radio de acción más amplio y se estableció *"en un pueblo del Distrito de Chalco donde fundó en 1868 aquel famoso Club Socialista que difundiendo sus doctrinas humanitarias y de rendición para la clase indígena, causó una Revolución Agraria acaudillada por el infortunado Julio López, víctima de la perfidia, intriga y maldad de los hacendados. Arrestado Rhodakanaty en el pueblo de Huamantla por orden de la autoridad, se le amenazó con la pena de muerte, a la cual contestó con inquebrantable e inalterable serenidad que ya la naturaleza había pronunciado contra él, el mismo decreto mucho tiempo antes"*¹⁸³, desde ese momento Rhodakanaty se hizo entre la raza indígena, la fuerza que inspiró, promovió y propagó pavor a todos los explotadores del jornalero, quien algún día tendría que reclamar sus derechos contra los que los despojaron o robaron sus terrenos, pero al ser desterrado de este Distrito, Rhodakanaty tuvo la audacia de continuar su propaganda socialista, internándose por la Tierra Caliente¹⁸⁴ donde atacó a varios ricos reprobándoles su egoísmo y tiranía para con los pobres, este hombre debe su popularidad como escritor público a la intrepidez

¹⁸¹ GARCÍA CANTU, Gastón, Ob. Cit. p.177.

¹⁸² Ibidem, p. 178.

¹⁸³ Idem.

¹⁸⁴ Idem.

con que sustentó sus teorías comunistas sin cuidarse ni aún de su propia vida.

g).EL ANARCOSINDICALISMO

El diccionario de la Lengua Española nos da la definición de lo que debemos entender por Anarcosindicalismo y nos dice lo siguiente: ANARCOSINDICALISMO: *"Variante del anarquismo que confiere, da u otorga a los sindicatos un papel fundamental tanto en la lucha reivindicativa y anticapitalista como en la organización social"*¹⁸⁵

En el Anarcosindicalismo encontramos el desprecio por la organización política, lo que apartaba a los obreros de los organismos burgueses y proclamaba la lucha independiente de los trabajadores, pero al mismo tiempo los ponía a merced del movimiento espontáneo debido a que la fuerza del pueblo se atomizaba entre las individualidades dispersas.

Aquí en nuestro país los años de 1906 y 1907 señalaron el inicio de la caída del porfiriato; nosotros consideramos que las dos principales causas que motivaron la explosión de furia por parte de los obreros fueron el resentimiento por los privilegios de que gozaron los trabajadores extranjeros y el descontento ante el deterioro del nivel de vida y de las condiciones de trabajo, ocasionado por la política económica del gobierno; después de 1900 apareció un grupo de personas que se opusieron a Don Porfirio Díaz y sus colaboradores los Científicos; el grupo disidente al que nos referimos se encontraba formado por Don Camilo Arriaga distinguido potosino de élite así como por profesionales y gente de clase media como son los hermanos Flores Magón, Lazaro Gutierrez de Lara, Librado Rivera y Juan Sarabia, estas gentes tuvieron la idea de organizar la oposición en

¹⁸⁵ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, ed. 1985, Ed. Oceano, Barcelona, España, 1985, s/núm. de Pág.

contra del General Díaz sobre la base de una alianza con los sectores en descontento de la clase obrera; por esta razón el grupo de opositores se vieron obligados a buscar refugio en los Estados Unidos, Ricardo Flores Magón se convirtió en la figura intelectual dominante y de mayor influencia dentro del mencionado movimiento obrero.

La primera huelga importante en nuestro país estalló en el centro minero de Cananea, en el Norte de Sonora; estos huelguistas mexicanos exigían la jornada de trabajo de ocho horas, un aumento salarial para los trabajadores mexicanos, la eliminación de las prácticas discriminatorias contra los mineros nacionales y el despido de los capataces estadounidenses que maltrataban a los obreros mexicanos.

El episodio, pasaje o suceso de Cananea tuvo una importancia especial porque fijó un ejemplo para otros trabajadores del país, y porque sacó a la luz el problema de la soberanía política y económica de México.

Severo Iglesias nos hace notar que *"no es necesario reflexionar mucho para darse cuenta de los planteamientos anarquistas y comprender sus consecuencias para el desarrollo del movimiento obrero. Cabe al floresmagonismo el gran mérito de haber sabido señalar a los obreros el carácter burgués de la revolución, llamarlos a luchar por intereses de clase propios y no servir como carne de cañón de los diferentes grupos burgueses contendientes"*¹⁸⁶

Barry Carr nos dice también que *"es casi seguro que la noticia de los sucesos de Cananea haya llegado al conocimiento de los obreros de otras zonas industriales de los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz, donde ya existían varias personas que habían establecido contactos con el Partido Liberal Mexicano"*¹⁸⁷ en la ciudad de St. Louis Missouri y con su principal ideólogo Ricardo Flores Magón;

¹⁸⁶ IGLESIAS, Severo, Ob. Cit. p. 35.

¹⁸⁷ CARR, Barry, Ob. Cit. p. 37.

después de una aspera lucha por debilitar la influencia de la tradición mutualista, dos hombres José Neira Gómez y Manuel Avila, lograron fundar en junio de 1906 el Gran Círculo de Obreros Libres. La violenta represión desencadenada en 1906 y 1907 señaló un cambio de rumbo en la historia de las organizaciones obreras durante el porfiriato, los cuatros años siguientes, en especial en la ciudad de México, el Anarcosindicalismo empezó a influir sobre algunos grupos de trabajadores calificados.

El Anarcosindicalismo aparece como un movimiento que marcha en desacuerdo con el movimiento histórico social y económico; esa posición del floresmagonismo es explicable si consideramos la situación represiva en que se había vivido en el porfiriato, que no permitió la más mínima libertad política e individual; que hizo recelar de cualquier autoridad e incluso de la dictadura del proletariado; la acción del floresmagonismo sólo se desarrolló en un movimiento espontáneo, anárquico, que no organizó a los trabajadores, sino sólo los llamó a la lucha.

D).- LAS ORGANIZACIONES OBRERAS

Desde los principios del siglo XIX los trabajadores norteamericanos, pugnaron por la reducción de la jornada laboral y otras demandas justas; las organizaciones obreras de los Estados Unidos acordaron efectuar una huelga general. Desde los principios del siglo XIX los trabajadores norteamericanos, pugnaron por la reducción de la jornada laboral y otras demandas justas; las organizaciones obreras de los Estados Unidos acordaron efectuar una huelga general el 10. de mayo de 1886; ante tal eventualidad, la burguesía capitalista respondió con el cierre de fábricas, *"entonces los trabajadores de Chicago intentaron celebrar mítines para reforzar sus demandas pero la policía salió en defensa de los intereses de los patrones; ametralló a los obreros y aprehendió a los dirigentes del movimiento, que fueron ahorcados, por eso se les conoce con el nombre de mártires de Chicago"*¹⁸⁸, estos acontecimientos contribuyeron a estimular el espíritu de la lucha de nuestros trabajadores de igual manera impulsaron y orientaban a los obreros mexicanos en su lucha social, algunos anarquistas españoles que vinieron en condiciones de dirigir la organización de los trabajadores en contra de la explotación del capitalismo extranjero.

Don J. Jesús Castorena nos hace mención que *"los primeros sindicatos que se constituyeron en México fueron en los años 1870-1871, las primeras ideas sociales comenzaron a difundirse en el país en el último de los años indicados en el periódico socialista, que publicó la sociedad de tipógrafos, las primeras organizaciones ferrocarrileras datan del año de 1890"*¹⁸⁹

¹⁸⁸ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 285.

¹⁸⁹ CASTORENA, J. Jesús, Manual de Derecho Obrero, 4a. ed., s/Ed., México, 1964, p. 44.

Los primeros organismos formados, más que organizaciones obreras fueron mutualidades; es decir, asociaciones integradas para ayudarse con la formación de un fondo económico común.

Estas asociaciones se convirtieron en la crítica de los obreros por su inoperancia para resolver sus necesidades inmediatas; de cualquier forma, el mutualismo tuvo que ceder el lugar al cooperativismo y a su vez estos dos al sindicalismo, debido a su inoperancia.

"En 1856 existieron 8 fábricas de papel, 46 fábricas de telas y un pequeño número de plantas de agua ardiente, jabón, aceites, cerámica, cigarros"¹⁹⁰ con todo esto nos damos cuenta que era una industria escasa y fue en esta época como podemos apreciar que empezaron las primeras organizaciones mutualistas.

Estas sociedades mutualistas fueron totalmente incapaces de defenderlos cuando los patrones les imponían reducciones en el salario o el cierre de las fábricas; antes de 1870 las huelgas fueron raras.

El desarrollo prerevolucionario del movimiento obrero en México lo podemos dividir en cuatro etapas principales:

1.- De la independencia hasta 1870, el carácter predominante artesanal y de pequeña escala que distinguía al sector no agrícola, limitó las actividades de organización sólo a la fundación de sociedades mutualistas que comenzaron a surgir en el decenio 1850-1860.

¹⁹⁰ CARR, Barry, Ob. Cit. p. 26.

2.- De 1870 a 1890 el desarrollo del capitalismo recibió un fuerte impulso debido a la creación del mercado nacional y al influjo de la inversión de capital en la industria y en la minería.

3.- *"La creciente fuerza y autosuficiencia del régimen de Díaz impidió con eficacia que se superará de manera significativa la fase de organización mutualista"*¹⁹¹

4.- El desarrollo industrial porfirista fue de 1880 a 1905, cuando llegó al máximo la inversión extranjera y la producción artesanal fue sustituida por una concentración obrera a gran escala en las fábricas; la prensa obrera fue aplastada casi en su totalidad y las organizaciones de trabajadores disueltos o neutralizados mediante la presión gubernamental.

Los dirigentes intelectuales del movimiento obrero en México surgieron de la clase media debido a la división que siempre ha existido con la élite, aprovechando el creciente descontento de los obreros dándole a este fenómeno la forma de una oposición más militante contra los patrones.

Entre los defensores más sobresalientes de este movimiento tenemos al sastre José María González, Juan Nepomuceno Adorno y al fuoriesista griego Plotino C. Rhodakanaty.

*"El primer movimiento artesano y campesino influido por el socialismo europeo data del decenio 1860-1870 muy relacionado con la obra del griego Plotino C. Rhodakanaty, este inmigrante llegó a México en 1861, atraído por los programas de colonización del gobierno de Comnafort"*¹⁹²; dos años más tarde fundó la escuela libre,

¹⁹¹ CARR, Barry, Ob. Cit. p. 25.

¹⁹² *ibidem*, p. 27.

bajo una fuerte influencia del socialismo utópico anti autoritario de Fourtier y Saint-Simón, este personaje luchó por formar una comunidad ideal de campesinos y artesanos en la villa de Chalco, cerca de la ciudad de México.

En 1865 Rhodakanaty crea y funda el grupo socialista de Estudiantes, de donde surgieron los que habrían de convertirse en los primeros dirigentes del anarquismo mexicano; Francisco Zalacosta, Santiago Villanueva, obrero ebanista y sombrerero y Hermenegildo Vellavicencio, estudiante; *"el 10 de junio los trabajadores textiles, pioneros del movimiento obrero de México, hicieron estallar en las fábricas San Idelfonso Tlanepantla y la culmina un movimiento de huelga, la primera organizada en el país que registra la historia del movimiento obrero, protestando contra la reducción de los jornales, el despido injustificado de más de 50 trabajadores, los embargos de sus salarios en las tiendas de raya y contra el nuevo horario de labores que había sido fijado de 5 a.m. a 6:45 p.m., para las mujeres y una hora más para los hombres"*¹⁹³; esta huelga no tuvo éxito.

"El congreso obrero permanente reunido el 6 de marzo de 1876 fue el primer intento de formar un organismo sindical nacional en su manifiesto señaló las siguientes demandas:

*1.- Educación para los trabajadores. 2.- Talleres para dar trabajo al artesano, 3.- Garantías políticas y sociales, 4.- Distribución del servicio nacional entre todas las clases del país y no solo sobre los trabajadores, 5.- Libertad de elegir los funcionarios públicos, 6.- Procuradores del obrero para gestionar problemas, 7.- Fijación del salario y exposiciones industriales"*¹⁹⁴

¹⁹³ COLMENARES, Ismael, DELGADO, Arturo, GALLO, Miguel Angel y GONZALEZ, Francisco, Ob. Cit. p. 557

¹⁹⁴ IGLESIAS, Severo, Ob. Cit. p. 29.

El Gran Círculo de Obreros de México se funda en 1870, sus miembros no podían pertenecer a partidos políticos, pero individualmente lo podían hacer; esta organización buscaba la instalación de talleres para dar trabajo al artesano, libertad electoral, exposiciones de artesanía, fijación del tipo de salario de acuerdo con las variaciones económicas; fue la primera asociación nacional de grupos obreros con la cual se da inicio a una nueva etapa en el desarrollo de las organizaciones sindicales, la campaña de propaganda de esta agrupación la dirigió Rhodakanaty y sus seguidores en la ciudad de México donde se despacharon emisarios a toda la república para que formaran nuevas organizaciones y agencias regionales del movimiento la que para 1875 tuvo veintiocho sociedades afiliadas, los artesanos constituyeron la mayor parte de los miembros del gran círculo.

En el decenio 1870-1880 se presentó un cambio fundamental en la historia del desarrollo de la organización sindical en México, la creciente rapidez del desarrollo industrial amenazó a muchos artesanos, el incremento de las actividades sindicales durante aquel periodo, tuvo una estrecha relación, con esta amenaza de inminente proletarización; la posición del grupo más amenazado, o sea, los trabajadores textiles en las nuevas organizaciones dá un paso considerable a esta explicación.

El sindicalismo apareció como superación del mutualismo y del cooperativismo; en esta época se organizan los primeros ferrocarrileros, las ligas de carpinteros, tranviarios, cigarreros, panaderos, etc.

*"El Gran Círculo fue presa de una profunda división sobre la actitud que debía tomar hacia el poder central, la intervención de los políticos en lucha, primero, y más tarde la fuerte presión del nuevo gobierno de Díaz, lograron neutralizar la organización"*¹⁹⁵

¹⁹⁵ CARR, Barry, Ob. Cit. p. 28 y 29.

En marzo de 1876 se inició la desintegración del Gran Círculo, cuyo objeto fue la de discutir la posible creación de una nueva organización que defendiese con eficacia a sus agremiados de las presiones de los patrones. Fue hasta 1879 que el Gran Círculo cayó en manos de agentes oficiales; el poderío en aumento y la autosuficiencia del gobierno de Díaz limitaron severamente la libertad de acción de la organización, aislándola de los principales centros.

Los líderes genuinos desconocieron el Gran Círculo reformado y procedieron a formar una nueva organización que se llamó Congreso Obrero; este nuevo grupo antiporfirista se refugió inmediatamente en el Estado de Zacatecas, cuyo Gobernador, Trinidad García de la Cadena, les había ofrecido protección; pero el hecho de que este personaje fracasara en su intento de alcanzar la presidencia puso fin a las esperanzas del Gran Círculo de tener un protector generoso en el Palacio Nacional.

Para ingresar al Gran Círculo el único requisito era ser obrero manual o intelectual, ni pertenecer a ningún partido político; admitieron como socios honorarios a los patrones que observaron buen comportamiento con sus trabajadores; este organismo llegó a contar con 20 sucursales en todo el país y con 80,000 socios aproximadamente.

Al ascender Porfirio Díaz al poder, ordenó la clausura de las oficinas obreras y comenzó a ofrecer puestos oficiales a los principales líderes; el movimiento obrero se vio paulatinamente reprimido por el gobierno que se apoyó en el artículo 925 de Código Penal.

E).- EL CODIGO PENAL DE 1871

Se ajustaron estrictamente en sus pensamientos doctrinales, a los principios de libertad de trabajo y asociación de las cuales se deriva la era de las huelgas obreras; el ejercicio individual de la libertad de trabajo fundamentaba los paros obreros y las huelgas, a fin de que los laborantes pudieran justipreciar libremente su trabajo y mejorar las condiciones del mismo; pero la clase capitalista estorbó el desenvolvimiento del humanismo de nuestros economistas y juristas, empleando todos los medios a su alcance para hacer nugatoria, falsa o fingida la huelga y lo consiguieron casi en su totalidad, revelándose su influencia en el Código Penal de 1871.

El 7 de diciembre de 1871, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el Licenciado Benito Juárez García, declaró vigente el Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación, el cual es de suma importancia ya que dá forma legal a la libertad de explotación sin prever ninguna responsabilidad por accidente de trabajo, condena a los obreros el derecho de agrupación y la huelga, protegió la propiedad con fuertes sanciones.

Este Código Penal de 1871 contemplo en su:

LIBRO TERCERO

De los delitos en particular

TITULO OCTAVO

Delitos contra el órden público

Capítulo XI

Sonada ó motin.- Tumulto

Artículo 919.- *"Se da el nombre de asonada ó motin, á la reunión tumultuaria de diez ó más personas, formadas en calles, plazas ú otros lugares públicos, con el fin de cometer un delito que no sea el de traición, el de rebellon ni el de sedición"*¹⁹⁶

Artículo 920.- *"La simple asonada se castigará con multa de 10 á 100 pesos y arresto de ocho días á once meses, ó solo con una de estas penas, á juicio del Juez, segun la gravedad del caso"*¹⁹⁷

Artículo 921.- *"Cuando los reos de asonada ejecuten los hechos que se propusieron, ó cualquiera otro acto punible, se observarán las reglas de acumulación"*¹⁹⁸

Artículo 922.- *"Cuando una reunión pública de tres ó más personas que, aun cuando se forme con un fin lícito, degenera un tumulto y turbe la tranquilidad ó el reposo de los habitantes, con gritos, riñas ú otros desórdenes, serán castigados los delinquentes con arresto mayor y multa de primera clase, ó con una sola de estas penas, á juicio del juez"*¹⁹⁹

¹⁹⁶ DUBLAN, Manuel y LOZANO, Jose Maria, Legislación Mexicana ó colección completa de las Disposiciones Legislativas (Código Penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja California 1871), T. XI., ed. Oficial, Ed. Imprenta del Comercio de Dublan y Chavez, México, 1879, p. 692

¹⁹⁷ *ibidem*, p. 692.

¹⁹⁸ *idem*

¹⁹⁹ *idem*

Delitos contra la industria ó comercio, ó contra la libertad en los remates públicos.

Artículo 925.- *"Se impondrán de ocho días á tres meses de arresto y multa de 25 á 500 pesos, ó una sola de estas penas, á los que formen un tumulto ó motin, ó emplen de cualquiera otro modo la violencia física ó moral, con el objeto de hacer que suban ó bajen los salarios ó jornales de los operarios, ó de impedir el libre ejercicio de la industria ó del trabajo"*²⁰⁰

A la vista resalta que don Benito Juárez reprimió cualquier intento de los trabajadores de mejorar la condición y superación, de vida no dándole ninguna oportunidad para que se asociaran y reclamaran a sus patrones salarios dignos, jornadas de trabajo humanas, descansos y cualquier otra prestación que trajera algún beneficio al trabajador, por el contrario, los líderes obreros fueron perseguidos y los trabajadores en si fueron explotados y sentando el Presidente Juárez las bases para que Don Porfirio Díaz hiciera una represión más cruel.

TITULO NOVENO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA

Capítulo IV

Asociaciones formadas para atentar contra las personas ó la propiedad

Artículo 951.- *"El solo hecho de asociarse tres ó más individuos, con el objeto de atentar contra las personas ó contra la propiedad, cuantas veces se les*

²⁰⁰ DUBLAN, Manuel y LOZANO, Jose Maria, Ob. Cit. p. 692 y 693.

presente oportunidad de hacerlo, es punible en el momento que los asociados organizan una banda de tres ó más personas²⁰¹

Artículo 952.- *"Los que hayan provocado la asociación, ó sean jefes de algunas de sus bandas, ó tengan cualquier mando en ellas, serán castigados con las penas siguientes:*

I.- Con seis años de prisión, cuando la asociación se forme para cometer delitos cuya pena no baje de diez años de prisión:

II.- Con cuatro años de prisión, cuando la asociación se forme para cometer delitos cuya pena no baje de seis años de prisión, ni llegue a diez:

*III.- Con un año de prisión, fuera de los casos indicados en las dos fracciones anteriores"*²⁰²

Artículo 953.- *"Todos los demás individuos de la asociación, que no se hallen comprendidos en el artículo anterior, serán castigados, en los casos de que hablan las tres fracciones de dicho artículo, con dos tercios de las penas que en ellos se señalan"*²⁰³

Artículo 954.- *"Cuando la asociación ejecute alguno de los delitos para cuya perpetración se forme, se observarán las reglas de acumulación"*²⁰⁴

²⁰¹ DUBLAN, Manuel y LOZANO, Jose María, Ob. Cit. p. 695.

²⁰² Idem.

²⁰³ Idem.

²⁰⁴ Idem.

Artículo 955.- *"En los casos de que hablan los artículos anteriores, podrán los jueces aplicar las prevenciones del artículo 524"* ²⁰⁵

Estas disposiciones contienen una prohibición sobreentendida y expresa sobre las coaliciones y huelgas; cuando los trabajadores pretendían obtener algún aumento de salarios se encontraban comprendidos dentro de la figura delictiva que sancionaba el artículo 925 del Código Penal de 1871, ya que para lograr el aumento los trabajadores coaligados deberían emplear la intimidación o la violencia moral argumentando que abandonarían el trabajo, con el objeto de que el patrón concediera aumento salarial, este empleo de la violencia física o moral que implicaba la huelga resultaba delictuosa.

El maestro Trueba Urbina nos dice lo que debemos entender por *"huelga es la suspensión colectiva de labores, cuyo objeto fundamental es mejorar las condiciones ó el rendimiento económico del trabajo, ó ambos a la vez"* ²⁰⁶

Para nosotros los obreros de alguna empresa no abandonaron colectivamente su trabajo por holgazanería, sino por alguna causa que los obligó a agruparse para defender sus derechos y ser tratados como seres humanos y no como simples objetos, pero este Código Penal de 1871 les prohibió y coartó la libertad al derecho de huelga sancionando criminalmente a sus autores

Para nosotros los obreros de alguna empresa no abandonaron colectivamente su trabajo por holgazanería, sino por alguna causa que los obligó a agruparse para defender sus derechos y ser tratados como seres humanos y no como simples objetos, pero este Código Penal de 1871 les prohibió y coartó la libertad al derecho de huelga sancionando criminalmente a sus autores.

²⁰⁵ DUBLAN, Manuel y LOZANO, Jose María, Ob. Cit. p. 695.

²⁰⁶ TRUEBA URBINA, Alberto, Evolución de la Huelga, Ed. Botas, México, 1950, p. 53

Aquí en México las panaderías fueron verdaderas prisiones donde se detenían a los operarios por la causa de que eran deudores de los dueños, para tener éstos ese pretexto e industria, hacían que sus trabajadores se endeudaran; no nos imaginamos cómo pudo durar tanto tiempo ese abuso, ya que éste es un mal viejo, arraigado y tradicional que nació en el tiempo de la colonia, cuando la prisión por deudas era permitida.

La privación de la libertad cometida por particulares en agravio de sus empleados fue muy frecuente ya que los dueños de las panaderías tenían a su servicio a muchos obreros menores de edad; este delito lo sancionó el Código de 1871 en su Libro Tercero:

Capítulo XIV.

Atentados cometidos por particulares contra la libertad individual.

Allanamiento de morada

Artículo 633.- *"Los dueños de panaderías, obrajes ó fábricas, y cualquiera otro particular que sin orden de la autoridad competente, y fuera de los casos permitidos por la ley, arresten ó detengan á otro es una cárcel privada, ó en otro lugar, serán castigados con las penas siguientes:*

I.- *Con arresto de uno a seis meses y multa de 25 a 200 pesos, cuando el arresto ó la detención duren menos de diez días:*

II.- *Con un año de prisión y multa de 50 a 500 pesos, cuando el arresto ó la detención duren más de diez días y no pasen de treinta:*

III.- Cuando el arresto ó la detención pasen de treinta días, se impondrá una multa de 100 a 1,000 pesos, y un año de prisión, aumentando con un mes más, por cada día de exceso"²⁰⁷

Tanto los patrones como los obreros pudieron dentro de sus respectivas atribuciones, lesionar el libre ejercicio de uno como de otro; los patrones disminuyendo los salarios, estableciendo tiendas de raya, secuestrando a sus trabajadores, gabelas y multas y los obreros exigiendo aumento de salarios, más horas de descanso, etc.

Con la formación del capitalismo industrial en nuestro país, los asalariados intentaron su defensa por medio de la asociación y la huelga; ambas marcharon parejas ya que tenían los mismos objetivos como el defenderse de la opresión capitalista y obtener mejores salarios, a pesar de la disposición penal del Código de 1871.

*"A pesar de las disposiciones del Código las huelgas se realizaron, porque fueron el único medio con que contaron los obreros para conquistar su mejoramiento y contener los abusos patronales"*²⁰⁸

La huelga a pesar de que fue un delito penal, la toleraron las autoridades reconociendo que fue necesidad o medio de defensa de la clase obrera; jurídicamente se derogó el delito de coalición y huelga cuando la Constitución de 1917 la declaró como un derecho de los trabajadores.

²⁰⁷ DUBLAN, Manuel y LOZANO, Jose María, Ob. Cit. p. 665 y 666.

²⁰⁸ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. Evolución ..., p. 58.

CAPITULO IV

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

A).- EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Los años del primer decenio de éste siglo XX, la oposición y la propaganda se hicieron más intensas contra el general Díaz; la facción o grupo de resistencia ya no pudo ser sometida ni aplicada ya que los hombres que la dirigieron o que ingresaron al flaquear, desaparecer o desertar, fueron sustituidos, su lucha fue aumentando el caudal, o sea, riqueza y la abundancia de las ideas y los objetivos, mientras que el presidente Porfirio Díaz se aferró al poder, gobernando a su manera, sin reconocer derecho alguno al pueblo.

La creación, nacimiento y arranque del Nuevo Derecho del Trabajo latió de las inconformidades del proletariado que con heroísmo se enfrentó al régimen del general don Porfirio Díaz; teniendo este movimiento liberatorio como cabeza a don Ricardo Flores Magón quien en su acción política nos revela un claro ideario social con el cuál pretendió el mejoramiento de los campesinos y de los obreros.

En agosto de 1900, Camilo Arriaga lanzó su invitación al Partido Liberal, cuyo Congreso se celebró en la ciudad de San Luis Potosí el 5 de febrero del año siguientes; las resoluciones tomadas fueron políticas: lucha contra el clero, libertad de prensa, libertad municipal; en ésta asamblea figuraron don Ricardo Flores Magón, Diodoro Batalla y el Licenciado don Antonio Díaz Soto y Gama.

Las energías particulares, alistaron en esos momentos sus mejores armas para lanzarse con valor y entereza al campo de la lucha por la libertad; los ciudadanos de buena voluntad de la república prepararon su viaje para dirigirse con destino a la ciudad de San Luis Potosí, porque no iban a pedir como el fanático, sino a exigir como

ciudadanos, porque sabían que eran libres, conocían sus derechos además sabían que eran libres, estaban obligados a bajar la cabeza, solo el servilismo y la bajeza pudieron doblar las rodillas.

*"El documento de más significación que en el Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, que suscribieron en San Luis Missouri el 1o. de julio de 1906 los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan y Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalío Bustamante; constituyó el primer mensaje de Derecho Social del Trabajo a los obreros mexicanos"*²⁰⁹

Los principales dirigentes de la oposición que emigraron a los Estados Unidos, lugar donde lanzaron el Programa y Manifiesto del Partido Liberal, el cuál recogió las primeras reivindicaciones netas y claras en materia social; *"el Programa estaba influido por la correspondencia que sus autores habían sostenido con adeptos residentes en los centros de trabajo, como Manuel M. Diéguez y Esteban B. Calderón, quiénes le daban a conocer las condiciones desfavorables para el obrero que regían en Cananea, cuya huelga sangrientamente reprimida y casi simultánea a la aparición del Programa, habría de ser seguida por la de Río Blanco y otras, motivadas por reivindicaciones laborales"*²¹⁰

El Nuevo Partido Liberal Mexicano reclamó las siguientes demandas del proletariado: jornada máxima de 8 diarias, salarios mínimos de 1. 00 pesos, higiene en fábricas y talleres garantías para la vida del trabajador, prohibición del trabajo infantil, descanso dominical, indemnización por accidentes y pensión a los obreros que hubiesen agotado sus energías en el trabajo.

²⁰⁹ TRUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1972, p. 3.

²¹⁰ TENA RAMIREZ, Felipe, Ob. Cit. p. 722.

Al demorarse y retrasarse por todo el país estos postulados el Partido Liberal Mexicano fue un estímulo a tal grado que en casi todas las zonas fabriles de la república creó centros obreros que trabajaron para hacer efectivas sus demandas.

Los ciudadanos honrados aplaudieron la celebración del Congreso, que fue un acontecimiento de debilidades e infames contubernios con los jurados enemigos de la libertad, aplaudieron porque comenzó el renacimiento de nuestras instituciones, que dieron como sazonado fruto la regeneración política y social.

Se nos ha pretendido hacer creer que las libertades fueron respetadas y que solamente una docena de inquietos no estaban conformes con la marcha de la administración porfirista, pero la realidad es otra como la podemos apreciar en este trabajo que realizamos, ya que el pueblo se hartó de tanta opresión, ya no soportó la tiranía, busco la libertad y dentro de la Ley se apego a trabajar por ella, y dentro del orden trató de ejercitar sus derechos.

Los integrantes del Partido Liberal Mexicano no permanecieron indiferentes a la idea de que el general Díaz se volviera a reelegir, cortaron de tajo la burla hecha durante muchos años a la democracia, manifestando que *'los hombres de buena voluntad deberían de trabajar porque el actual presidente no se reeligiera dentro de tres años, sino que saliera y con él cayera también el neclo Partido Conservador para no volverse a levantar jamás'*²¹¹

a). - PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO

Capital y Trabajo

Artículo 21.- *"Establecer un máximo de 8 horas de trabajo y un salario*

²¹¹ FLORES MAGON, Ricardo, Epistolario y Textos de Ricardo Flores Magón (Prólogo, Ordenación y Notas de Manuel González Ramírez), 1a. ed. (3a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1985, p. 33

mínimo en la proporción siguiente de un peso diario para la generalidad del país, en el que el promedio de los salarios es inferior al citado; y de más de un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador²¹²

Artículo 22.- *"Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio"*²¹³

Artículo 23.- *"Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patrones no burlen la aplicación del tiempo máximo y del salario mínimo"*²¹⁴

Artículo 24.- *"Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años"*²¹⁵

Artículo 25.- *"Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios"*²¹⁶

Artículo 26.- *"Obligar a los patrones o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores cuando la naturaleza de éstos exija que reciban albergue de dichos patrones o propietarios"*²¹⁷

Artículo 27.- *"Obligar a los patrones a pagar indemnizaciones por accidentes de trabajo"*²¹⁸

²¹² TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. Nuevo Derecho ..., p. 3

²¹³ Idem.

²¹⁴ Idem.

²¹⁵ Idem.

²¹⁶ Idem.

²¹⁷ Ibidem, p. 4.

²¹⁸ Idem.

Artículo 28.- *"Declarar nulos los adeudos actuales de los jornaleros del campo para los amos"*²¹⁹

Artículo 29.- *"Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medleros"*²²⁰

Artículo 30.- *"Obligar a los arrendadores de campos y casas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras que dejan en ellas"*²²¹

Artículo 31.- *"Prohibir a los patrones bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier modo que no sea dinero efectivo; prohibir y castigar el que se impongan multas a los trabajadores o que se les hagan descuentos de su jornal, o se retarde el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo, y el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya"*²²²

Artículo 32.- *"Obligar a las empresas o negociaciones a no aceptar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros, no permitir en ningún caso, que los trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero, en el mismo establecimiento; o que los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros"*²²³

Artículo 33.- *"Hacer obligatorio el descanso dominical"*²²⁴

²¹⁹ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. Nuevo Derecho ...,p. 4.

²²⁰ Idem.

²²¹ Idem.

²²² Idem.

²²³ Idem.

²²⁴ Idem.

"Un mes después de que tuvieron lugar los sucesos sangrientos de la huelga de Cananea (1906) que conmovieron a la nación, algunos mexicanos, desterrados en los Estados Unidos, lanzaron el Programa del Partido Liberal, Partido que se sentía sustituto del de Juárez y Lerdo de Tejada"²²⁵, contra los cuales se reveló el general Díaz dejando de ser liberal y disputarles el poder, el cuál alcanzó; firmaba como Presidente de esta agrupación Ricardo Flores Magón.

En el Programa Liberal, se propuso un cambio, profundo, definitivo, social de modo tal que la revolución adquirió en ese documento su raíz ideológica, de tal importancia que en 1917 cuando se expidió la nueva Constitución, varios de los principios fundamentales que informaron al Programa quedaron incorporados a la nueva Carta Política.

El Programa se dirigió a los millones de parias, plebeyos ó esclavos, y se expidió con propósitos de mejorar a la clase más numerosa del país; en cierto momento habló de favorecer al capital, para el pequeño y útil; al grande y monopolista pretendió obligarlo a que produjera o a que dejara producir por los que trabajan.

Este Programa *es la encarnación de muchos nobles aspiraciones, el remedio e muchos males, el correctivo de muchas injusticias, el término de muchas infamias"²²⁶, es decir, es la transformación de un mundo de opresión, de crímenes que da paso a otro mundo más libre, más honrado y más justo.

²²⁵ GONZALEZ RAMIREZ, Manuel, *La Revolución Social de México, T. I. (Las ideas-La Violencia)*, 1a. ed. (2a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1986, p. 57

²²⁶ *ibidem*, p 58.

B).- LOS MOVIMIENTOS OBREROS Y HUELGAS PRINCIPALES

La paz porfiriana parecía inalterable, la represión contra los opositores del gobierno especialmente los activistas obreros fue violenta, encarnizada y sanguinaria; sin embargo el sueño porfirista se idealizó en tratar de convertir al país en una nación moderna a través de una inversión extranjera.

El primero de junio de 1906 se marca un punto de partida en la historia de la Legislación del Trabajo de México, ya que comenzó la agitación obrera con Lázaro Gutiérrez de Lara enemigo del régimen porfirista y organizador del Club Liberal de Cananea en la población del mismo nombre; los miembros no sólo sostuvieron ideas políticas, sino también principios de transformación nacional tendientes a mejorar las condiciones económicas y culturales de nuestro pueblo mexicano.

a).- HUELGA DE CANANEA

En los primeros años de nuestro siglo XX, los trabajadores estallaron varias huelgas en las cuales pedían aumento salarial y reducción de las jornadas laborales que comprendían de 12 y 16 horas diarias; por estas fechas surgió el grupo liberal en el cuál destacaron las figuras de Ricardo Flores Magón y Camilo Arriaga, este grupo tuvo como punta de lanza el periódico Regeneración por medio del cuál invitaron a todos sus partidarios al Primer Congreso Liberal en San Luis Potosí, el cuál tuvo como sede el Teatro de la Paz de la ciudad Potosina, en febrero de 1901, los primeros en tomar la tribuna fueron Juan Sarabia y Antonio Díaz Soto y Gama.

Ricardo Flores Magón y su grupo intentaron vincularse, influir y organizar a un incipiente pero combativo proletariado industrial que hasta esa fecha había carecido de una fuerza rectora que diera coherencia a sus luchas tanto políticas como económicas.

Sin embargo, había que comenzarla precisamente ahí donde el sueño porfirista de convertir al país en un "México moderno" capitalista tomaba cada día más forma; los obreros de los centros mineros y textiles más importantes de esa época: Cananea y Río Blanco; hacia esos lugares encaminaron sus pasos un puñado de militantes magonistas.

Fue en 1891 una pequeña población, con no más de cien habitantes; antes de que terminara la primera década de este progresista e industrioso siglo, contaba ya con 14, 481 cananenses, en su mayoría hijos adoptivos.

La oposición Liberal magonista encontró entre los obreros campo propicio para la siembra, ya que en junio de 1906 *"estalló en el mineral sonorense de Cananea la huelga, que puso en manifiesto la resolución a que habían llegado los proletarios para modificar las condiciones de trabajo que prevalecían"*²²⁷

Los mineros de la fundación de cobre de Cananea realizaron un movimiento, porque eran obligados a trabajar en condiciones desfavorables para su salud y sus intereses económicos; esta injusticia los obligó a reclamar *"la jornada de 8 horas de trabajo, un salario mínimo de \$5.00 pesos, el empleo de 75% de obreros mexicanos, trato humanitario y derechos de ascenso"*²²⁸

²²⁷ GONZALEZ RAMIREZ, Manuel, Ob. Cit. p. 64.

²²⁸ MIRANDA BASURTO, Angel, Ob. Cit. p. 286.

William Cornell Greene, en 1898 compró a los Pesqueira el grupo de minas Cananeas en 47,000 pesos, y a costa de explotar obreros se convirtió en el afamado rey del cobre, al iniciarse la primavera de 1905, *"llegaron a Cananea José López, Enrique Bermúdez y Antonio de P. Araujo. Eran la jerga bakuniana de la época los agentes de la revolución que la corriente magonista anhelaba"*²²⁹, amenazados de muerte por los muchachos de Greene, tuvieron que huir de la región para refugiarse con la ayuda de algunos militantes de la Wester Federation of Miners (Organización Minera Norteamericana), en Douglas, Arizona, *"los tres militantes magonistas no abandonaron Cananea sin antes establecer contacto con Esteban Baca Calderón y Manuel M. Diéguez, quiénes desde tiempo atrás trabajaban en las minas cananenses y, debido a sus ideas liberales fueron respetados en aquel medio obrero"*²³⁰

En Cananea Sonora, se organizó la Unión Liberal Humanidad, en enero de 1906, por iniciativa de Manuel M. Diéguez; también se constituyó en Ronquillo, el Club Liberal de Cananea, las cuales se afiliaron a la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, Esteban Baca Calderón alentó a los trabajadores para defenderse de la férula capitalista, bajos salarios y recargos de trabajo a los obreros para aumentar las pingues ganancias de la empresa, a fin de contra restar esta situación se reunieron los miembros de la Unión Liberal Humanidad en sesión secreta el 28 de mayo de 1906, posteriormente el día 30 de mayo del mismo año realizaron un mitin en el cuál estuvieron presentes más de doscientos obreros, acordandose un movimiento de huelga para contrarrestar la explotación capitalista.

La noche del 31 de mayo, en la mina Oversight se declaró la huelga, en el momento de los cambios de operarios y mineros, este movimiento se desarrolló pacíficamente; el gerente de la minera Cananea Consolidated Copper Company coronel Williams C. Green, demandó la intervención del gobernador del Estado de sonora; el día 1o. de junio de 1906 los trabajadores huelguistas recorrieron los talleres y las minas donde

²²⁹ CARDOSO, Ciro F.S., HERMOSILLO, Francisco G. y HERNANDEZ, Salvador, *La Clase Obrera en la Historia de México*, t. 3 (de la dictadura porfirista a los tiempos libertarios), 4a. ed., Ed. Siglo XXI, México, 1987, p. 110.

²³⁰ *Ibidem*, p. 111.

invitaban a sus compañeros para que se unieran a la causa y de esta manera poder llevar a cabo una gran manifestación.

Nos es indispensable señalar que en este caso no existió el problema de los salarios cotizados en centavos, sino que fue la discriminación que se hizo del trabajador mexicano con el norteamericano el cuál recibió mayor salario.

La labor emprendida por los militantes magonistas entre los obreros de Cananea, empezó a causar a Greene, los primeros dolores de cabeza al alterar la paz y prosperidad de su feudo minero, la actividad propagandística desplegada por los militantes magonistas empezó a rendir los primeros frutos entre los obreros.

"Los líderes de los huelguistas se presentaron a las oficinas de la empresa en donde se encontraba el apoderado de la negociación el Lic. Pedro D. Robles, el Presidente Municipal Dr. Filiberto V. Barroso, Comisario Pablo Rubio y el Juez Menor Arturo Carrillo"²³¹, la comisión de los trabajadores estuvo integrado por "Esteban B. Calderón, Manuel M. Diéguez, Juan J. Ríos, Manuel S. Sandoval, Valentín López, Juan C. Besh, Tiburcio Esquer, Jesús J. Batras, Mariano Mesina e Ignacio Martínez"²³², presentaron un memorándum que contenía los siguientes puntos:

²³¹ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. Nuevo derecho ..., p. 5

²³² Idem.

1.- *"Queda el pueblo declarado en huelga*

2.- *El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:*

I.- *La destitución del empleo del mayordomo Luis (nivel 19)*

II.- *El mínimo de sueldo del obrero será cinco pesos, con ocho horas de trabajo.*

III.- *En todos los trabajos de la Cananea Consolidated Copper Co., se ocupará el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos*

IV.- *Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación.*

V.- *Todo mexicano en los trabajos de esta negociación, tendrá derecho a ascenso, según se lo permitan sus aptitudes*²³³

Lo manifestado anteriormente lo podíamos percatar en Cananea ya que los estadounidenses sus salarios eran pagados en oro (dólares), tal monto llegó al doble en relación con el que cubría a los mexicanos, por la misma clase de trabajo; así mismo abundaban los trabajadores extranjeros en perjuicio de nuestros obreros.

²³³ SILVA HERZOG, Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, T. I. (Los Antecedentes y la Etapa Maderista), 2a. ed. (8a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1988, p. 53

Es preciso que señalemos que fueron los mineros de Cananea los primeros en luchar por la conquista de la jornada de ocho horas y un salario suficiente para satisfacer, las necesidades del trabajador y de su familia; fueron los primeros mártires y precursores de la revolución social.

El abogado de la empresa calificó de absurdas las peticiones, como estas fueron negadas los trabajadores organizaron un mitin frente a la mina Oversight en donde los comisionados transmitieron la negativa de la compañía, posteriormente iniciaron una marcha que principió en la mina y su destino con dirección al barrio de la mesa con la intención de invitar a los operarios de la maderería de la empresa para que se unieran al movimiento, el gerente de la minera les preparó algo más efectivo la cual puso en marcha a la brevedad, es decir, hizo gala del uso de las ametralladoras.

En la maderería George Metcalf trató de impedir la salida de los obreros al no conseguirlo con una manguera los rocío de agua, los huelguistas se acercaron al edificio gritando *"que salga el gringo desgraciado y la respuesta fue una detonación y un obrero cayó al suelo bañado en sangre"*²³⁴, estos no hicieron esperar la ofensiva y arrojaron piedras a los hermanos Matcalf quiénes después contestaron con balas; esta greasca trajo como consecuencia heridos y muertos entre ambos bandos, los obreros siguieron su marcha con dirección a la comisaría de Ronquillo en demanda de justicia, al acercarse al palacio Municipal, una descarga de fusilería cobró nuevas víctimas, entre ellas un niño de once años, la masacre fría y premeditada empezaba, los obreros indignados contestaban los disparos con maldiciones y piedras, trabandose una lucha desesperada y desigual; los americanos usaron balas dum dum, prohibidas en todos los ejércitos del mundo por lo terrible de sus destrozos.

²³⁴ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. Nuevo Derecho ..., p. 6.

*"El gobernador del Estado de Sonora Izábal vino al sitio de los acontecimientos haciéndose acompañar de trescientos rangers norteamericanos; la tranquilidad fue impuesta por medio de la fuerza se procedió al encarcelamiento de los trabajadores y los condenados fueron trasladados a San Juan de Ulúa; en cambio se proveyó de salvo conductos, para que huyeran los empleados de la empresa a quienes les resultaron responsabilidades"*²³⁵

Fueron encarcelados más de veinte obreros; los trabajadores intentaron hablar con el gobernador, pero fueron estorbados por esbirros de la empresa; en la montaña seguiremos escuchando *"el eco de la consigna de los obreros morir antes que rendirnos"*²³⁶

La acusación que hemos de formular en contra del gobierno del general Porfirio Díaz es la de haber manchado la Soberanía Nacional al haber consentido que tropas norteamericanas bien armadas pisaran nuestro suelo para proteger a la compañía minera Cananea Consolidated Copper Company.

El desenlace final de esta lucha fue la reanudación de labores, en condiciones de sumisión para los obreros y castigo injusto de sus defensores.

Para nosotros el trasfondo político del problema va más allá de las meras demandas obreras de 5,00 pesos ocho horas de trabajo y el intento de los líderes del Partido Liberal Mexicano, por vincularse, influir y dirigir al entonces incipiente proletariado industrial de México, es decir, para la corriente política dirigida desde St. Louis, Missouri, por Ricardo Flores Magón, la huelga de Cananea representó la prueba de fuego de sus planes para desarrollar la revolución social que tanto anhelaban; sin embargo en esta prueba de fuego quien llevó siempre la delantera fue Díaz, quien golpeó duramente en

²³⁵ CASTORENA, J. Jesús, Manual de Derecho obrero, 4a. ed., s/Ed., México, 1964, p. 45

²³⁶ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. Nuevo Derecho ..., p. 7

Cananea a la corriente Floresmagonista, impidiendo que se vinculara el proletariado y campesinado mexicano; no obstante quedó una esperanza en el sur del país, es decir, en Río Blanco, Veracruz.

b).- HUELGA DE RIO BLANCO

En el sureste mexicano José Neira, militante del Partido Liberal Mexicano y excelente obrero tejedor, llegó a Orizaba en marzo de 1906 donde ofreció sus servicios a la fábrica de Río Blando en la cual laboraban 2,350 trabajadores de un total de 6,000 que se desempeñaban en las demás fábricas veracruzanas.

El 7 de enero de 1907 la región textil de Orizaba quedó perturbada por la acción de los operarios contra los patrones, y por la represión que llevaron a cabo las fuerzas federales, a los obreros, de este modo culminó un movimiento laboral en la industria textil que funcionaba en Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

A mediados de 1906 se organizó el Gran Círculo de Obreros Libres, a la brevedad se fundaron Círculos en Puebla, Queretaro, Jalisco, Oaxaca, Distrito Federal, los cuales reconocían al de Río Blanco como centro director.

El origen de esta huelga como todo motivo social radicó en la acción opresora del capitalismo industrial contra la organización sindicalista de los trabajadores hilanderos.

La industria textil ocupó el segundo lugar en la importancia del desarrollo económico de México su capital fue netamente extranjero, es decir, los dueños principales de las fábricas eran franceses quiénes habían llegado a finales del siglo XIX, además contaron con el visto bueno del patilludo y bigotón Ministro de Hacienda, José Yves Limantour; *los franceses instalaron modernas fábricas con maquinaria traída de Europa*

y Estados Unidos²³⁷

Al igual que en Cananea, en la fábrica de Río Blanco los principales puestos administrativos o de supervisión estaban en manos de extranjeros de nacionalidad inglesa; los obreros recibían en promedio 0.35 centavos al día por agotadoras jornadas de trabajo de 12 y 14 horas diarias, mientras que las mujeres y los niños no ganaban más de 0.25 y 0.10 centavos, estos salarios fueron reducidos por descuentos semanales: viviendas, multas por retraso y descomposturas de la maquinaria, vales de la tienda de raya y las inevitables festividades religiosas; mientras que los sueldos de los extranjeros iban desde 37.50 pesos a la semana que ganaba un superintendente, hasta 41.75 que eran pagados a un Ingeniero en Jefe

El gran Círculo de Obreros Libres transmitió el descontento de los trabajadores, procurando reunir en sus filas a quiénes resultaban víctimas de aquella situación; sus reuniones fueron en pequeños grupos a fin de eludir la acción represiva de las autoridades; fue entonces cuando el centro industrial mexicano estableció un reglamento de trabajo, fijando 14 horas de trabajo, favoreciendo los intereses de la empresa, y prohibiendo la admisión de huéspedes, en las habitaciones que la fábrica proporcionaban a sus trabajadores con el propósito de evitar las asambleas que organizaban los obreros en sus viviendas.

*"De las primeras reuniones celebradas en la casa de Andrés Mota surgieron dos corrientes de opinión: la primera se inclinaba por crear una organización de tipo mutualista de tendencia moderada, Rumbia y Avila fueron partidarios de esta opción. La segunda dirigida por Neira apoyaba la creación de una organización obrera militante y exigía actuar con energía por lo que pedía se procediera abierta y resueltamente"*²³⁸, finalmente el 1o. de abril de 1906 quedó constituyó el Gran Círculo de Obreros

²³⁷ CARDOSO, Ciro, F.S., HERMOSILLO, Francisco G. y HERNANDEZ, Salvador, Ob. Cit. p. 141

²³⁸ Ibidem, p. 143.

Libres de Río Blanco, en esta ocasión ganó la tendencia moderada que representaban Rumbia y Avila.

La gerencia de la fábrica de Río Blanco, ordenó ha Andrés Mota que desalojara su vivienda en donde se habían celebrado las reuniones y comenzó a ostigar a Manuel Avila, quien tuvo que trasladarse a Santa Rosa; Mota por su parte se marchó a Veracruz, se acercaba la celebración del 5 de mayo el cuál aprovecharon los obreros para hacer un llamado a sus compañeros, la fiesta patriótica para evitar problemas se realizó en la vecina población de Nogales, Veracruz, en casa del pato Juan Perez Loredo, situada en el segundo patio del fénix, el cual se vió colmado de obreros orizabeños en esta reunión Neira exortó a los obreros a luchar contra el capitalismo que los explotaba y hacia perder la vida al pie de las máquinas con jornadas inhumanas y sueldos miserables.

Neira preguntó a sus compañeros obreros si estaban de acuerdo en fundar un periódico para orientar al trabajador y tener contacto con los de otras fábricas, esta proposición fue aceptada y se le uso por nombre al periódico Revolución Social, ahí mismo se citó para una próxima reunión el domingo 13 de mayo teniendo como punto de reunión el mismo domicilio.

La mañana del 19 de mayo de 1906, una trágica noticia consternó a los obreros orizabeños ya que había muerto Manuel Avila sustituyendolo en la Presidencia del Gran Círculo de Río Blanco el domingo 27 de mayo José Neira, presentandosele la oportunidad de esta manera a Neira de poder realizar su objetivo.

Neira se convirtió en el dirigente obrero más importante del Gran Círculo de Obreros Libres, logrando avances para la causa como fueron *la abolición de multas en la fábrica de San Lorenzo, creación de nuevas sucursales del Gran Círculo en toda la región orizabeña y publicación de dos números del periódico Revolución Social*.²³⁹

²³⁹ CARDOSO, Ciro F.S., HERMOSILLO, Francisco G. y HERNANDEZ, Salvador, Ob. Cit. p. 152

En Río Blanco la influencia magonista fue duramente golpeada, y solo le restaba al estado porfirista arrasarlo completamente; mientras tanto, los propietarios de las fábricas textiles de los Estados de Puebla y Tlaxcala crearon una sociedad patronal denominada Centro Industrial Mexicano, uno de sus objetivos era el de poner en vigor un reglamento obrero afin al establecido por sus hermanos de clase en Orizaba; este documento prohibía a los obreros: *"Recibir en su casa visitas de amigos o parientes, leer periódicos o libros que no fueran previamente censurados y autorizados por los administradores de las fábricas, aceptar los descuentos en sus salarios para las fiestas cívicas o religiosas, pagar el importe de las canillas y lanzaderas que se destruyeran por cualquier causa"*²⁴⁰; cumplir estrictamente con las jornadas diarias el cual tenían un horario de las 6 de la mañana a 8 de la noche con tres cuartos de hora para sus alimentos; los trabajadores poblanos y tlaxcaltecas se declararon en huelga el 4 de diciembre de 1906, mientras que los trabajadores de Orizaba se mantuvieron al margen de este conflicto pero enviaron ayuda económica a sus hermanos huelguistas.

*"Los obreros opusieron resistencia a las condiciones del reglamento patronal y por esta causa los industriales ofrecieron las siguientes reformas; no hacer descuentos a los obreros para pagos médicos, fiestas religiosas o profanas; cobrar a los trabajadores las lanzaderas, carrillas y otros materiales de la fábrica que se destruyera por su culpa, pero no las que se rompieran por el uso; permitir a los obreros recibir en sus habitaciones a las personas que estimasen convenientes; permitir que los obreros hicieran reclamaciones, pero tendrían que presentarlas por escrito al administrador, quien resolvería dentro de los quince días siguientes a la recepción de la queja; así mismo, prometieron los industriales mejorar las escuelas de los centros febriles, y no admitir en el trabajo a los niños menores de 7 años"*²⁴¹

El 26 de diciembre la comisión obrera entrega al caudillo el llamado reglamento de noviembre y también el reglamento obrero que contenía 5 demandas básicas:

²⁴⁰ CARDOSO, Ciro F.S., HERMOSILLO, Francisco G. y HERNANDEZ, Salvador, Ob. Cit. p. 152

²⁴¹ GONZALEZ RAMIREZ, Manuel, Ob. Cit. p. 72 y 73.

- 1.- *"Aumento a las jornadas, con relación a las dificultades de la labor.*
- 2.- *que bajo ningún pretexto les impongan multas de ninguna clase.*
- 3.- *Que no se les haga descuento alguno para las fiestas civiles o religiosas.*
- 4.- *Que las pequeñas fincas que se les arriendan se les reconozcan todos los derechos que tienen los inquilinos, y que no se les prohibiera la admisión en sus habitaciones de parientes y amigos, sin la necesidad de pedir permiso a los administradores de las fábricas.*
- 5.- *Que se les liberara de pagar canillas y lanzaderas que se destruyeran por exceso de uso o defectos de fabricación"*²⁴²

Los problemas surgidos entre obreros y patrones fueron sujetos al arbitraje del Presidente de la República, mientras se resolvía el conflicto los obreros de Puebla y Tlaxcala, decretaron un paro de labores; sus similares de Veracruz los ayudaron pecuniariamente a sostener su movimiento; el Laudo dictado por el general Díaz favoreció y fortaleció a los intereses patronales, además decidió que los obreros deberían volver a sus labores el lunes 7 de enero de 1907, en la zona textil de Orizaba los trabajadores se negaron a entrar a las fábricas, desenfrenados los operarios de Río Blanco, liberaron a los presos que habían en las cárceles, los cuales se unieron al movimiento.

²⁴² CARDOSO, Ciro F.S., HERMOSILLO Francisco G. y HERNANDEZ, Salvador, Ob. Cit. p. 175

Con la llegada del nuevo año de 1907 llegó el Laudo del general Díaz para dar solución al conflicto obrero-patronal, Ramón Corral Secretario de Gobernación informó a Morales y Mendoza por medio de un telegrama y demás miembros de la comisión obrera los esperaba el 3 de enero de 1907 el Presidente de la República para darles a conocer su decisión, una vez en Palacio Nacional los líderes obreros recibieron el Laudo de boca del caudillo el cual resultó una defensa en favor del gran capital textil; al término de la lectura de éste, los comisionados aceptaron por unanimidad el Laudo sin la previa consulta de las bases.

Ya en su lugar de origen los líderes convocaron a una asamblea para comunicar a sus representados la buena nueva; los obreros de las fábricas de cinco Estados del país, aceptaron no con tanto júbilo y gratitud como sus representantes el Laudo Presidencial.

Los ánimos se caldearon con la lectura del Laudo Presidencial, al término de éste se escuchó una voz que gritaba *"primero mártires que esclavos"*²⁴³; Morales perdió el control de la asamblea y tuvo que salir por la puerta de emergencia.

A las 5:30 de la mañana siguiente, sonó el silbato de la fábrica de Río Blanco; un grupo de obreros se dirigió hacia ella pero no con la intención de reanudar las labores, sino de quemarla con todo y patrones y recortados (esquirolas), comenzaron a lanzar piedras al inmueble; el Teniente Gabriel Arroyo ordenó la mañana del 7 de enero a su fuerza montada que desvainaran sus sables y retiraran a los amotinados, de ésta manera *"dio comienzo la rebelión obrera de Río Blanco y no con la huelga que se nos ha hecho saber"*²⁴⁴; al no lograr su objetivo los obreros se dirigieron a la tienda de raya la cual quemaron y saquearon.

²⁴³ CARDOSO, Ciro F.S., HERMOSILLO, Francisco G. y HERNANDEZ, Salvador, Ob. Cit. p. 180.

²⁴⁴ Ibidem, p. 182

La inconformidad de los obreros estalló ruidosamente ya que resolvieron no obedecer las ordenes presidenciales; el día 7 de enero en Río Blanco, los obreros no entraron a la fábrica, y los dependientes de la tienda de raya se hicieron de palabras con un grupo de obreros se escuchó un tiro y un obrero cayó muerto, la muchedumbre se arrojó sobre la tienda la cual saquearon y quemaron; la multitud indignada decidió marchar rumbo a Orizaba, una fracción del 12o. regimiento se situó en la curva de Nogales disparando sus armas cumpliendo ordenes de su jefe el general Rosalino Martínez, el saldo: 200 víctimas entre muertos y heridos; *"durante el resto de ese día y parte de la noche, los soldados se ocuparon de cazar a los pequeños grupos de obreros dispersos que huían para tratar de salvarse"*²⁴⁵; este aparato castrense fue el que reconquistó el orden, *"en lucha desigual ya que mientras los soldados disparaban armas de fuego, los amotinados contestaron con piedras. Calleron los primeros trabajadores. Se dio el rasgo del teniente Gabriel Arroyo que, al mando de un grupo de rurales, rehusó cumplir cumplir la orden de hacer fuego, ya que hubiera disparado contra la multitud compuesta por mujeres y niños en su mayor parte. Este oficial y sus rurales fueron fusilados por desobediencia"*²⁴⁶, los obreros que no se refugiaron en los cerros de Santa Catarina y San Cristobal fueron fusilados, en menos de 3 días se ejecutaron a más de 200 prisioneros, sin someterlos a un interrogatorio fueron fusilados de 10 en 10.

Tres días después los propietarios de las fábricas de Río Blanco, Santa Rosa y Nogales ofrecieron un banquete en Santa Rosa al general Rosalino Martínez por su eficiencia militar; a la misma hora las campanas de los templos de Orizaba doblaban a muerto víctimas de sus anhelos de mejoramiento

Después de los asesinatos, se realizaron aprehensiones de obreros quienes fueron deportados a Quintana Roo, las labores se reanudaron en las fábricas con la sumisión de los obreros a quienes en el fondo de su alma guardaron un odio y rencor a los explotadores del trabajo; los obreros humillados volvieron a las fábricas, excepto los de Río Blanco..

²⁴⁵ SILVA HERZOG, Jesús, Ob. Cit. p. 57

²⁴⁶ GONZALEZ RAMIREZ, Manuel, Ob. Cit. p. 74.

c).- LAUDO PRESIDENCIAL**LAUDO DEL PRESIDENTE PROFIRIO DÍAZ, CON MOTIVO DE LA
HUELGA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE HILADOS Y
TEJIDOS* Enero de 1907**

Artículo primero. "El lunes 7 de enero de 1907 se abrirán todas las fábricas que actualmente están cerradas en los Estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y en el Distrito Federal, y todos los obreros entrarán a trabajar en ellas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurarse o que sus propietarios hayan dictado posteriormente y a las costumbres establecidas"²⁴⁷

Artículo segundo. "Los industriales dueños de dichas fábricas, por medio de los representantes que se hallan en esta capital, ofrecen al señor Presidente de la República continuar haciendo el estudio que han emprendido desde antes de la huelga actual de los obreros, con el objeto de uniformar las tarifas de todas las fábricas sobre las siguientes bases:

I. Los obreros que trabajan en las máquinas de preparación, hilados o tejidos, en una fábrica, recibirán salarios iguales a los que perciben los trabajadores de su clase en las demás fábricas de una región o distrito fabril, en donde las condiciones de vida y de trabajo sean idénticas.

II. Los demás trabajadores no comprendidos en la fracción anterior, incluyendo a los maestros, cabos, etc. serán pagados según los convenios que celebren con los administradores respectivos.

²⁴⁷ SILVA HERZOG, Jesús, Ob. Cit. p. 58.

III. La nivelación de los sueldos a que se refiere la fracción I se hará sobre la base de aceptar, para cada región, el promedio de las tarifas más altas que en ellas rija para productos de igual clase.

IV. Se establecerá el sistema de pagar primas, a juicio del administrador, a los obreros que produzcan más y mejor de lo que normalmente hacen sus compañeros.

V. Los Industriales ofrecen al señor Presidente realizar la reforma a que se refiere esta cláusula lo más pronto que sea posible²⁴⁸

Artículo tercero. "Se establecerá en las fábricas el sistema de dar a cada obrero una libreta con las contraseñas necesarias para su autenticidad, y en la cual se anotarán los datos que se consideren necesarios respecto a la buena conducta, laboriosidad y aptitudes del operario.

Las anotaciones que el administrador haga en la libreta, las hará constar en un registro y podrá el mayor cuidado en que sean enteramente imparciales y verdaderas.

Cuando un obrero pierda su libreta, se le dará otra a su costa, en la inteligencia de que el valor de ella no excederá de cincuenta centavos.

Los obreros cuando ingresen en una fábrica, tendrán la obligación de presentar su libreta al administrador y éste deberá firmar la libreta al aceptar al obrero y cuando el último haya de separarse de la fábrica²⁴⁹

²⁴⁸ SILVA HERZOG, Jesús, Ob. Cit. p. 58.

²⁴⁹ Ibidem, p. 59.

Artículo cuarto. "Ofrecen los señores industriales al señor Presidente de la República, ocuparse desde luego en estudiar los reglamentos de las fábricas para introducir en ellos reformas y modificaciones que estimen convenientes, tanto para garantizar los intereses y la buena marcha de su establecimientos, como para mejorar, hasta donde sea posible, la situación de los obreros. Especialmente introducirán las mejoras siguientes:

I. Las multas que se establezcan por falta de cumplimiento de los obreros y por otras que se expresarán en los reglamentos, se destinarán íntegramente a un fondo para auxiliar a las viudas y huérfanos de los obreros.

II. No se harán descuentos a los obreros para pago de médico, para fiestas religiosas o profanas, ni para otros fines. Cada fábrica pagará un médico por igual para que lo ocupen los obreros que lo deseen.

III. Solamente se cobrarán a los obreros canillas y otros materiales de las fábricas, que se destruyan por su culpa; pero no las que se rompan o concluyan por el uso a que estén destinadas. Esto se determinará por el administrador tomando en consideración los informes de los maestros.

III. Solamente se cobrarán a los obreros canillas y otros materiales de las fábricas, que se destruyan por su culpa; pero no las que se rompan o concluyan por el uso a que estén destinadas. Esto se determinará por el administrador tomando en consideración los informes de los maestros.

IV. Los obreros podrán recibir en sus habitaciones a las personas que estimen conveniente, quedando a cargo de la autoridad dictar los reglamentos necesarios para la conservación del orden, de la moral y de la higiene y la manera de hacerlos cumplir.

V. Cuando un obrero sea separado de una fábrica por causa que no constituya delito o falta de los que castigan las leyes o estén previstos en los reglamentos de las fábricas, tendrá un plazo de ocho días para desocupar la casa que esté ocupando, contando este plazo desde que le paguen su raya. Cuando su separación se verifique por causa que amerite castigo impuesto por la ley, o porque en los registros de los obreros que se acostumbran a las entradas y salidas de las fábricas se descubra que lleven armas o cerillos, o que cometa otra de las infracciones que motivan esos registros, deberá desocupar la casa en el mismo día que se le pague su raya.²⁵⁰

Artículo quinto. "Los obreros que tengan alguna reclamación o solicitud que hacer, la presentarán personalmente por escrito, que firmarán los mismos al administrador, quién deberá comunicarle la resolución que se dicte, a más tardar en el término de quince días. Los obreros quedan obligados a continuar en el trabajo durante el tiempo que dilate la resolución, y si cuando esta se les de a conocer no quedaran satisfechos, podrán separarse del trabajo."²⁵¹

Artículo sexto. "Los industriales procurarán mejorar las escuelas que hay actualmente en las fábricas y crearlas en donde no las haya, con el fin de que los hijos de los obreros reciban instrucción gratuita."²⁵²

Artículo Séptimo. "No se admitirán los menores de siete años en las fábricas, para trabajar, y mayores de esa edad sólo se admitirán con el consentimiento de sus padres; en todo caso, no se les dará trabajo sino una parte del día, para que tengan tiempo de concurrir a las escuelas hasta que terminen su instrucción primaria elemental.

²⁵⁰ SILVA HERZOG, Jesús, Ob. Cit. p.59, 60 y 61.

²⁵¹ Ibidem, p. 61.

²⁵² Idem.

Se recomendará a los gobernadores de los Estados y a los Secretarios de la Instrucción Pública, por lo que respecta al Distrito Federal, que establezcan la reglamentación y vigilancia de las escuelas de las fábricas, de manera que quede garantizada la educación de los hijos de los obreros²⁵³

Artículo Octavo. "Los obreros deberán aceptar de los jefes políticos respectivos, nombren personas que se encarguen de la dirección de los periódicos que publiquen, con el objeto de que en ellos no se deslicen injurias para nadie, ni se publiquen doctrinas subversivas que extravíen a los mismos obreros.

Estos podrían escribir en esos periódicos, dentro de esos límites, todo lo que gusten, con el objeto de levantar el nivel de las clases trabajadoras y de inspirarles hábitos de honorabilidad, de orden y de ahorro"²⁵⁴

Artículo noveno. "Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas, y menos intempestivamente, puesto que en la cláusula cinco se establece la forma de que hagan sus quejas y sus solicitudes, con el fin de satisfacerlas hasta donde sea justo"²⁵⁵

²⁵³ SILVA HERZOG, Jesús, Ob. Cit. p. 61.

²⁵⁴ Ibidem, p. 61 y 62.

²⁵⁵ Ibidem, p. 62.

C).- LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL

Los primeros organismos formados, más que organizaciones obreras fueron las famosas asociaciones integradas para ayudarse con la formación de un fondo económico común, mejor conocido como mutualidad.

En 1912 se fundó la Casa del Obrero Mundial su ideología fue anarcosindicalista; a raíz del Plan de Guadalupe lanzado por Carranza contra Victoriano Huerta, la Casa del Obrero Mundial eliminó sus tesis anarquistas y mantuvo relaciones armoniosas con el Estado Constitucionalista.

Organización que de 1912 a 1918 fué el factor dominante del movimiento obrero mexicano, la Casa del Obrero Mundial no fue un sindicato, pero el servicio que prestó al desarrollo sindical fué invaluable ya que con él se intercambiaron, compararon y desarrollaron ideas además se preparó la propaganda que se difundió en todo el país.

La Constitución de la Casa del Obrero Mundial fué la pionera para la formación en lo futuro de una Federación que agrupara a todos los Sindicatos y grupos de obreros de la capital y de algunas otras ciudades; vio la luz, como resultado de la difundida frustración que imperaba ante la confusión y falta de dirección de la gran ola de actividad obrera que siguió al derrumbamiento del Gobierno de Díaz.

La fundación de este Organismo fué la culminación de una serie de reuniones y discusiones de un pequeño grupo de hombres convencidos de que los cambios sociales y económicos eran de gran y urgente importancia.

El sindicalismo revolucionario de la Casa del Obrero Mundial guardó distancia con la burguesía y se propuso resolver radicalmente los problemas sociales, *"la poca consistencia de sus tácticas se transformó en un sindicalismo reformista ya que abandonó toda lucha contra la burguesía para colaborar abiertamente en ella"*²⁵⁹; y se reservó para casos concretos el apoyo político del gobierno, la táctica de clase fué abandonada por la Casa ya que esta fué negociada con la administración gobiernistas se dió un compromiso, y se recibió la prebenda, la concesión, el arreglo de los problemas obreros sin que se permitiera a la clase obrera, la participación directa en la solución de sus problemas.

La Casa fue en gran parte el resultado de los esfuerzos de dirigentes y agitadores extranjeros, quienes fueron expulsados de sus países por sus doctrinas radicales, entre los dirigentes había muchos mexicanos como el Lj. Antonio Díaz Soto y Gama y Rafael Pérez Taylor quienes en su oportunidad abandonaron la Casa del Obrero Mundial para abrazar la causa zapatista, así mismo destacaron al mismo tiempo que ellos, Lazaro Gutierrez de Lara, Manuel Sarabia y Pioquinto Roldan.

Muchas de las organizaciones laborales existentes, así como las que se crearon después se hicieron miembros de la Casa del Obrero Mundial, quien se abocó a una línea de acción no política, directa y hasta violenta, en la huelga general y el sabotaje pero esta fase no podía durar porque era imposible que la Casa se abstuviera de la acción política ya que en nuestro país hemos considerado que la política fué el único camino hacia el progreso.

²⁵⁶ IGLESIAS, Severo, Ob. Cit. p. 38.

El endurecimiento de la política gubernamental hacia el movimiento obrero coincidió con la aparición de la Casa del Obrero Mundial, representó un desafío al paternalismo y al espíritu conservador del régimen; porque la causa expuso una fuerte hostilidad a todas las formas de gobierno, nunca definió una posición congruente, por el contrario se presumía de que entre sus miembros había de todo, desde anarcosindicalistas hasta católicos y masones.

Madero en los movimientos laborales, se opuso a la Casa ya que le asustó su radicalismo y la introducción de las doctrinas extranjeras; el periódico que publicaba la Casa fué prohibido algunos de sus dirigentes mexicanos fueron encarcelados mientras que Moncaleano y otros líderes extranjeros fueron expulsados del país, a pesar del miedo que despertó esta actitud del gobierno, las organizaciones obreras gozaron de una seguridad relativa con Madero.

Con la llegada al poder de Victoriano Huerta, cambió la situación ya que este era reaccionario dando el mismo trato que habían recibido con Díaz los trabajadores, *"El 10. de mayo de 1913, los sindicatos pertenecientes a la Casa emprendieron la primera manifestación realizada en México el día del trabajo. Entre los grupos que formaban parte se contaban los albañiles, carpinteros, sastres, zapateros, obreros textiles, mecánicos y pintores, y sus demandas consistían en la jornada laboral de 8 horas y un día de descanso a la semana"*²⁵⁷, la manifestación se desarrolló en paz una semana después la Casa convocó a una reunión a todos sus sindicatos afiliados, la cual se realizaría en uno de los teatros de la capital, el gobierno de Huerta la prohibió impidiendo que se encontrara otro lugar seguro, el mitin de todos modos se llevó acabo en la Alameda de la ciudad un acto franco de desafío a Huerta; los dirigentes de la Casa, los oradores y toda persona conocida en el movimiento laboral fueron arrestados, y los agitadores extranjeros fueron expulsados del país, como lo podemos ver esta fue una política de represión que culminó con el cierre de la Casa del Obrero Mundial a principios de 1914.

²⁵⁷ CLARK, Marjorie Ruth, *la Organización obrera en México*, 1a. ed. (4a. reimp. en español), Ed. Era, México, 1988, p. 28.

El golpe Huertista provocó el principio de una nueva fase del desarrollo del movimiento obrero, como lo podemos ver en los siguientes puntos:

1.- Las sangrientas luchas de facción que siguieron al derrocamiento de Huerta, la jefatura revolucionaria cambió de manos de manera decisiva; *"la llamada Dinastía Sonorense surgió en esta década de 1910-1920 como la fuerza política dominante y como la generadora del espectacular aumento en la importancia política del movimiento obrero"*²⁵⁸

2.- Se da entre 1914 y 1915, cuando el movimiento sindical se ve cortejado por los políticos nacionales para obtener el apoyo del proletariado en lo futuro; a mediados de julio de 1914 Huerta renunció a la Presidencia de la República, con esto se da inicio por la lucha del poder entre las facciones Constitucionalistas, Villistas y Zapatistas resultando triunfadora la primera de éstas tres, ya que inspiró una confianza más general resultando ser la facción más fuerte de todas, y la pugna duró hasta 1915.

Sólo después de la victoria constitucionalistas de 1915 pudo extenderse la organización obrera con Madero la clase obrera se comportó de manera pasiva y neutral con Huerta estaba amargada y resentida en cambio a la revolución de Carranza se unió consciente y garantizada con un plan de acción definido.

*"En febrero de 1915 la Casa del Obrero Mundial apoyó a Carranza con la formación de los Batallones Rojos"*²⁵⁹, el pacto entre estos fué un compromiso del gobierno constitucionalista por medio del cuál se comprometió a dictar leyes en favor de los obreros y la organización obrera correspondería o pagaría tomando las armas del

²⁵⁸ CARR, Barry, Ob. Cit. p. 58.

²⁵⁹ IGLESIAS, Severo, Ob. Cit. p. 38.

constitucionalismo y concientizando a través de la divulgación al pueblo en favor de la revolución; a medida que avanzó el Carranzismo *"La Secretaría de Gobernación ordenó la incautación del local de la Casa del Obrero Mundial, acusándolo de provocar el desorden y la intranquilidad. Arrestó a sus dirigentes Pablo Gonzalez, jefe del ejército de oriente, se encargó de realizar una terrible represión contra los obreros de la Casa"*²⁶⁰ poco después, Carranza ordenó el licenciamiento de los Batallones y fué disuelta la Casa del Obrero Mundial.

La influencia de Obregón sobre los líderes de la Casa del Obrero Mundial resultó decisivo a finales de 1914, ya que estos líderes acudieron al general para pedirle que el gobierno prestara su ayuda a lo que les respondió tajantemente, *"ustedes las gentes del movimiento obrero, esperan de la revolución todas las ventajas, pero no hacen nada para ayudarla, ¿porqué no se unen a nosotros?"*²⁶¹; a partir de esta entrevista la Casa del Obrero Mundial toma parte de la lucha, además de los obreros industriales las fuerzas constitucionales se vieron engruesadas por un gran número de trabajadores agrícolas, a principios de 1915, la Casa del Obrero Mundial se comprometió a prestar servicio activo en las filas de Carranza.

Cuando la Casa como organización compartió la suerte con los constitucionalistas muchos de sus miembros se retiraron y se unieron individualmente, a las fuerzas de Villa y Zapata; los líderes de la Casa llegaron a un acuerdo con el gobierno Carranzista a través del Secretario de Gobernación Rafael Zubarán Capmany, en el que estipuló las recompensas que recibirían los obreros por su incorporación a la guerra, se acordó prestar atención a las reclamaciones de los obreros en los conflictos con los patrones que surgieran del contrato de trabajo, así como prestar toda la ayuda a los trabajadores en la formación de nuevos sindicatos.

²⁶⁰ IGLESIAS, Severo, Ob. Cit. p. 38 y 39.

²⁶¹ CLARK, Marjorie Ruth, Ob. Cit. p. 30.

Las filiales de la Casa del Obrero Mundial, redactaron listas de miembros a alistarse en el ejército y llevarlas al cuartel general de Carranza; los obreros iban a retener el territorio conquistado por los constitucionalistas y actuar como reservas, entraron al servicio activo en grupos que se conocieron con el nombre de Batallones Rojos.

Una vez firmado el acuerdo y lanzado el programa de participación activa y armada en la lucha, la Casa del Obrero Mundial se trasladó *"en marzo de 1915 a la ciudad de Orizaba, en el Estado de Veracruz"*²⁶², donde se unió a las fuerzas de Carranza y una vez establecidos pusieron en marcha la organización de los Batallones Rojos.

Una de las batallas más importantes en la que tomaron parte los batallones rojos fue la de Ebano, en marzo y abril de 1915, se desarrolló entre Aguascalientes y Tampico; fue una posición importante, *"el primer batallón rojo recibió un exorbitante elogio por esta contienda. Cuando murieron unos quince o diez y ocho miembros del tercer batallón en Jalisco, las organizaciones laborales patrocinaron reuniones en todo el país para honrar la memoria de los héroes"*²⁶³

Los beneficios obtenidos por la Casa del Obrero Mundial por la colaboración militar que se prestó a los Constitucionalistas fueron:

1.- La fundación de 12 nuevas filiales y el apoyo de los comandantes militares locales para poder desempeñar sus funciones dentro de cada una de las regiones comandadas y controladas por constitucionalistas.

2.- Recibió una nueva sede para sus oficinas, el Palacio de los Azulejos; *"los triunfos de los panaderos e impresores en noviembre y diciembre de 1915"*²⁶⁴; fueron los más alabados.

²⁶² CLARK, Marjorie Ruth, Ob. Cit. p. 32.

²⁶³ Ibidem, p. 34.

²⁶⁴ CARR, Barry, Ob. Cit. p. 72.

Una vez conseguido esto los obreros hacían un llamado a la huelga, generalmente por salarios más altos, reconocimiento del sindicato y jornada de ocho horas, era difícil que las huelgas se perdieran, es decir, o se decretaran ilícitas ya que recibían el apoyo del comandante de la zona militar, por esta razón la rama recién creada afiliada a la Casa se convertía en el centro de los obreros organizados.

Al regreso a la Ciudad de México, la organización obrera tuvo como primera tarea reorganizar a todos sus grupos miembros; los salarios fueron el interés de principios del siglo XX, se presentaron demandas de aumentos las cuales no se recibieron con simpatía.

En los primeros meses de 1916 se declararon en huelga varias organizaciones como los tranviarios, los maestros de escuela de la Ciudad de México, así como los panaderos a quienes les prestó ayuda el gobierno, ya que *"ordenó una inspección militar en ellas para impedir que los propietarios mantuvieran a niños escondidos en las instalaciones para seguir con el trabajo"*²⁶⁵, las condiciones eran todavía casi de esclavitud; los salarios eran muy bajos y las condiciones de trabajo fueron muy similares a los que imperaron durante siglos.

Las huelgas estuvieron dirigidas contra los intereses privados, el gobierno carranzista no intervino activamente; pero cuando la devaluación del papel moneda se convirtió en uno de los principales problemas actuó inmediata y drásticamente *"se hicieron intentos de aumentar los salarios pero la constante devaluación de la moneda limitaba las ventajas resultantes"*²⁶⁶, ya que el obrero no calificado siguió ganando uno o dos pesos diarios igual que en 1913, porque el papel moneda de Carranza no valía ni diez centavos.

²⁶⁵ CLARK, Marjorie Ruth, Ob. Cit. p. 37.

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 39.

Las huelgas de 1916 no tuvieron éxito inmediatamente pero el papel moneda dejó de circular, y el gobierno comenzó a retirar el papel moneda devaluado y puso al país en base a la plata; "el 16 de octubre de 1916 un decreto dictaminó que en el futuro, los sueldos y salarios deberían pagarse en oro y plata o en el equivalente de esta moneda."²⁶⁷ un mes después, Carranza llegó más lejos y declaró que todas las transacciones de negocios debían realizarse en base al oro así como el pago de todos los sueldos y salarios.

A finales de 1916, el trabajo aumentó, las fábricas abrieron sus puertas, el dinero en plata circuló de nuevo bastante y libremente y, los obreros estuvieron mejor de lo que habían estado desde el comienzo de la revolución carranzista, esta prosperidad no aminoró el ánimo en contra del Varón de Cuatro Sienegas Coahuila, las organizaciones laborales esperaron su oportunidad de ponerse en su contra; oportunidad que no tardó en llegarles.

²⁶⁷ CLARK, Marjorie Ruth, Ob. Cit. p. 43.

D).- ORIGEN DEL ARTICULO 123

El Maestro Trueba Urbina nos dice que *"el Origen del artículo 123 se encuentra en el dictamen y primera discusión del artículo 5o., que adicionó este precepto con las siguientes garantías obreras: jornada máxima de 8 horas, prohibición del trabajo nocturno industrial para niños y mujeres y descanso hebdomadario, expresándose en el cuerpo del mismo documento que otros principios de idéntica naturaleza, como igualdad de salario para igualdad de trabajo, derecho de indemnización por accidentes profesionales, etc., contenidos en la iniciativa de los diputados AGUILAR, JARA Y GONGORA, debían incluirse como normas del Código Obrero que expidiera el Congreso de la Unión"*²⁶⁸

Esta iniciativa, no tuvo cabida en el capítulo de las garantías individuales, ya que su finalidad estuvo destinada a satisfacer aspiraciones sociales porque los principios básicos de tal iniciativa no llevaban el propósito de proteger al individuo, sino a una clase social: la trabajadora; el primero en oponerse al dictamen fue el diputado LIZARDI, quien colocado en una posición más rígida, expresó que *"la Jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, le queda el artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo"*²⁶⁹, en su intervención ante el Congreso Constituyente el C. Luis Fernández Martínez exclamó *"El señor Licenciado Lizardi nos decía hayar, que la Constitución, con todos los aditamentos que nosotros queremos*

²⁶⁸ TRUEBA URBINA, Alberto, El Nuevo Artículo 123, Ed. Porrúa, México, 1962..

ponerle, parecerá un Cristo con pistolas. Pues bien, señores; si Cristo hubiera llevado pistola cuando lo llevaron al Calvario, señores, Cristo no hubiera sido asesinado. (Aplausos, risas) Por tal motivo, creo, estimo sinceramente, que si nuestra Constitución se ve ridícula con esas armas de que habló el señor Licenciado Lizardi, en cambio, señores, nuestro pueblo tendrá una defensa con esas armas²⁷⁰

En uso de la palabra el C. Cayetano Andrade se pronunció porque *"las Constituciones no deben de ser un catalogo de los remedios que necesitamos; deben marcar las tendencias, las aspiraciones, dar rumbo y guías para el progreso de una sociedad. La Constitución actual debe responder, por consiguiente, a los principios generales de la revolución constitucionalista, que no fue una revolución como la maderista o la de Ayutla, un movimiento meramente instintivo para echar abajo a un tirano... Uno de los problemas de la revolución constitucionalista ha sido la cuestión que se denomina "la política social obrera". Por largos años, no hay para que repetirlo en grandes parrafadas, tanto en los obreros en los talleres como en los campos, ha existido la esclavitud²⁷¹ el maestro Alberto Trueba Urbina nos dice que Andrade "estimó una necesidad consignar la limitación de las horas de trabajo, y la protección a las mujeres y niños²⁷²*

²⁶⁹ Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L. Legislatura, los derechos del pueblo mexicano (el artículo 5o. de la Constitución, T. III, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1978, p. 430

²⁷⁰ Ibidem, p. 458

²⁷¹ Ibidem, p. 431.

²⁷² TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. El Nuevo ..., p. 36.

Las palabras y pensamientos de Heriberto Jara y Hector Victoria, despertaron gran simpatía entre la mayoría de los diputados constituyentes, porque fueron discursos preñados, fecundados o colmados del sentimiento más puro de favorecer a la clase trabajadora; Jara al hacer uso de la palabra declaró ante los asistentes al Congreso que *"la jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación... Los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia... Señores si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez como salen aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada que proponemos"*²⁷³. Victoria al tomar la tribuna hace público su incorfomidad con el artículo 5o. de la manera como es presentado por la Comisión y por el proyecto del Primer Jefe Don Venustiano Carranza manifestando lo siguiente *"en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece... el artículo 5o., a discusión, en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada máxima, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, e indemnizaciones, etcétera"*²⁷⁴

²⁷³ Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L. Legislatura, Ob. Cit. p. 434

²⁷⁴ Ibidem, p. 437 y 438.

La primera Chispa que se arrojó e hizo arder de júbilo e inquietud a todo el Congreso Constituyente fue cuando el diputado Froylan Manjarrez propuso el establecimiento de un capítulo especial sobre trabajo en nuestra Carta Magna manifestando lo siguiente en su discurso *"yo no estaría conforme con que el problema de los trabajadores, tan hondo y tan intenso y que debe ser la parte en que más fijemos nuestra atención, pasara así solamente pidiendo las ocho horas de trabajo, no; creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarle toda atención, y si se quiere, no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna...señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tiene que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que esté en el artículo 5o., es imposible, esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios."*²⁷⁵

El verdadero sentido social de la revolución mexicana, no fue de tipo político, sino que llevaba en sus entrañas, como noble aspiración, la de dar satisfacción al ansia de justicia de la clase trabajadora, la cual *"se hubiera sentido defraudada si no se hubiera incorporado al texto de la Constitución de 1917 el reconocimiento de los derechos de los trabajadores, como factores de la producción"*²⁷⁶; los Constituyentes de Querétaro al someter a estudio el nuevo régimen constitucional no se percataron que estaban estructurando el porvenir del Derecho del Trabajo Mexicano, aunque nadie habló al hacer uso de la tribuna de las garantías sociales al discutir el artículo 123 en proceso, la Constitución de Querétaro de 1917 logró abrir un cauce económico, político y social a la solución de los problemas del trabajo.

²⁷⁵ Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L. Legislatura, Ob. Cit., p. 444 y 445.

²⁷⁶ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. El Nuevo ..., p. 36 y 37.

El maestro Don Alfredo Sanchez Alvarado, nos dice que *"fue la discusión del artículo 5o. del Proyecto, lo que hizo que se desbordase definitivamente el anhelo de redención de la clase obrera"*²⁷⁷ nosotros estamos de acuerdo con el maestro ya que consideramos que el artículo 123 surgió de justos reclamos de los obreros mexicanos a través de los Constituyentes profanos o sacrílegos de la ciencia jurídica, con el claro concepto de la revolución y la vida.

Las ideas externadas en el Congreso Constituyente de 1856-1857, por el Licenciado Ignacio Ramirez mejor conocido como "El Nigromante", fueron recogidas y adquiridas por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Rosalío Bustamente y otros por primera vez, las cuales fueron insertadas el 1o. de julio de 1906 en el Programa del Partido Liberal Mexicano en St. Louis Missouri de los Estados Unidos de Norte América, y por tal motivo proliferaron estos pensamientos, conceptos o ideales en la mente de un gran número de diputados Constituyentes, del Congreso de 1916-1917, quienes sólo esperaron el momento oportuno para hacerlas brotar, existir y progresar en el mismo recinto parlamentario.

²⁷⁷ SANCHEZ ALVARADO, Alfredo, *Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo, Primer Tomo, Volumen I*, Ed. Oficina de Asesores del Trabajo, México, 1967, p

E).- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL DE 1917

Tan importante fue la discusión del artículo 5o., que un grupo de diputados se emocionó tanto por la proposición de la elaboración de un estatuto en favor de los trabajadores que a la brevedad formaron un *"petit comité"* bajo el mando o dirección del Ingeniero Pastor Rouaix, quien además de ser diputado *"desempeñaba el cargo de Secretario de Fomento del Presidente Carranza con licencia para intervenir en las labores del Constituyente"*²⁷⁸, y el resto del grupo estuvo integrado por el *"Lic. José N. Macías, Lic. José Inocente Lugo, que no era diputado sino Director de la Oficina de Trabajo de la Secretaría de Fomento y Rafael L. de los Ríos"*²⁷⁹

El general Francisco J. Múgica, revolucionario de profundas convicciones sociales, tuvo una actuación destacada como Presidente de la Comisión de Constitución, participó en el desarrollo o proceso de los artículos 123 y 27, así mismo brillaron con luz propia en sus actuaciones el Lic. José Natividad Macías, el general Heriberto Jara, el obrero Don Héctor Victoria, el Ingeniero Pastor Rouaix, y todos los diputados que intervinieron en las discusiones.

El dictamen expedido o decretado por la Comisión de Constitución referente al artículo 123 de la Constitución de 1917, formó un reglamento o estatuto protector para todos los trabajadores, que recuperara los derechos del proletariado y aprobado en la sesión de 23 de enero de 1917.

²⁷⁸ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. Nuevo Derecho..., p. 88.

²⁷⁹ Idem.

Artículo 123. *"El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundada en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:*

I.- *La duración de la jornada máxima será de ocho horas;*

II.- *La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unos y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.*

III.- *Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán, como jornada máxima, la de seis horas, El trabajo de los niños menores de doce años no podrán ser objeto de contrato.*

IV.- *Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;*

V.- *Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñaran trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;*

VI.- *El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador sera el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o*

minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX;

VII.- Para trabajo igual, debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII.- El salario mínimo, quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

IX.- La fijación de tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formaran en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado;

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda;

XI.- Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidas en esta clase de trabajo;

XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las

negociaciones estuvieren situadas dentro de la población y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas;

XII.- Además en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimientos de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar;

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

XV.- El patrón estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes;

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros;

XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción; armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos sera obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas, únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los Establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional;

XIX.- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje;

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetaran a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno;

XXI.- Si el patrón se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo;

XXII.- El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el Contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el

obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él;

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra;

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociaciones, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de la familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular;

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

a).- *Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.*

b).- *Las que fijen un salario que no sea remunerador, a juicio de las juntas de Conciliación y Arbitraje.*

c).- *Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.*

d).- *Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.*

e).- *Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.*

f).- *Las que permitan retener el salario en concepto de multa.*

g).- *Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.*

h).- *Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.*

XXVIII.- *Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;*

XXIX.- *Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular;*

XXX.- *Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en plazos determinados.*²⁸⁰

Nuestra Constitución de 1917 con su artículo 123 dió un ejemplo al mundo, ya que más tarde los países extranjeros en sus cartas Magnas aprobaron también el nuevo derecho social.

*"La llamada incultura mexicana fué paradigma en los pueblos de cultura occidental! Y después, inspiración para los Legisladores de la América Latina"*²⁸¹. *El Dr. Don Alfredo Sanchez Alvarado nos dice que "el artículo 123 de nuestro Código Político, contiene las bases mínimas para legislar sobre la materia del trabajo, lo que constituye toda una innovación tanto en el terreno político como en el jurídico, económico y social"*²⁸²

En un principio no se reconoció en el articulado del Proyecto de Constitución los derechos obreros y campesinos a pesar de que los ejércitos populares que hicieron la revolución fueron integrados por estos; rectificando el Primer Jefe y en cumplimiento a su promesa al pueblo Mexicano, forma una comisión y pide al Congreso Constituyente de 1916 - 1917 legisle sobre materia de trabajo buscando

²⁸⁰ Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L. Legislatura, los derechos del pueblo mexicano (el artículo 123 de la Constitución de 1917.), México a través de sus Constituciones, T. VIII, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1978, p. 653 a 656..

²⁸¹ TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. El Nuevo ..., p. 38.

²⁸² SANCHEZ ALVARADO, Alfredo, Ob. Cit. p. 97.

la prosperidad de la Nación en su marcha hacia al progreso por la senda por la Libertad y el Derecho. Para nosotros el artículo 123 Constitucional de 1917 no es obra de la mera casualidad, sino de una lucha de justos reclamos de la gleba, que entregó su vida a las empresas extranjeras que se establecieron a partir del siglo XIX en nuestro México, solapados por los malos gobiernos que permitieron la esclavitud del pueblo mexicano.

CONCLUSIONES

1.- El Derecho Social en México surge como una necesidad de terminar la existencia de la división de clases en la sociedad, teniendo como meta primordial reivindicar a los económicamente débiles, hacia una vida más equilibrada.

2.- Los legisladores mexicanos son los pioneros en cuanto a Derecho Social Constitucional se refiere, ya que en la Constitución Federal de 1917 dieron por primera vez a la luz pública declaraciones de tipo social, para que posteriormente otros países del orbe tomaran como modelo a nuestra Carta Magna.

3.- Desde su nacimiento el Derecho del Trabajo ha buscado la igualdad social considerándola el medio único para obtener una libertad efectiva, normalizando las relaciones obreros-patronales asegurando el orden económico y social, tratando que el trabajador mexicano obtenga la Justicia social y la paz social que siempre ha anhelado: en cuanto a jornada de trabajo, descanso, vacaciones, previsión y seguridad social, situaciones que provocaron en otros tiempos descontento, miseria e inquietudes en la clase trabajadora.

4.- En la primera mitad del siglo XIX la principal fuente de trabajo que existió en México fue la agricultura, por tal motivo los problemas que existieron con los

trabajadores fueron de esclavitud; durante esta época desde el Decreto de la Abolición de la Esclavitud hasta el Acta de Reformas de 1847 no se registró ninguna disposición que legislara en materia de trabajo, ya que los gobiernos que obtenían el poder estuvieron más preocupados por unificar a los Estados de la República tratando, por un lado la corriente de los liberales que se diera el Pacto Federal y que la nación mexicana fuese reconocida mundialmente como República Federal, mientras que los conservadores lucharon porque se mantuviera la Monarquía, o el Centralismo.

5.- Es hasta la Constitución de 1857 que se plasmaron en los artículos 4 y 5 Constitucionales disposiciones en materia laboral como fueron la libertad de profesión, industria o trabajo y que nadie podía ser obligado a prestar servicio alguno sin la justa retribución; con estos preceptos tuvieron los Constituyentes del 57 la firme intención de defender la libertad del hombre como trabajador.

6.- Maximiliano con su Estatuto Provisional del Imperio se preocupó más por los trabajadores que el propio Juárez, dictando preceptos con ideas de corte liberal como fue el oponerse a la corriente del retroceso, al ratificar la abolición de la esclavitud, liberando a los peones endeudados, limitando la jornada de trabajo a 10 horas, protegió a los menores para que no fuesen explotados, prohibió los castigos corporales, obligó a los patrones a que proporcionaran asistencia médica a los jornaleros y a establecer escuelas gratuitas, etc., desafortunadamente los Estatutos nunca tuvieron vigencia por las condiciones políticas imperantes de la época.

7.- Después de la segunda mitad del siglo XIX existieron en el país varias teorías de utopistas importantes pero ninguna logró incrustarse en el ideario político de nuestro pueblo por carecer del contacto personal; es hasta el año de 1861 cuando en el poblado de Chalco hace su aparición el fourierista griego Plotino C. Rhodakanaty quien se convirtió en el azote de todos los explotadores del jornalero reprochándoles su egoísmo y tiranía, éste personaje estuvo conciente de que en la vida siempre se tiene que sacrificar

mucho para realizar una idea, siguiendo su ejemplo el grupo floresmagonista puso en acción al Partido Liberal Mexicano por medio del cual se introdujo al Anarcosindicalismo entre los obreros invitándolos a rebelarse en contra de la explotación del trabajo, pero la realidad es que el Partido Liberal quería disputarle el poder al general Díaz utilizando en los centros mineros y fabriles la bandera de la explotación obrera.

8.- Las primeras formaciones de agrupaciones de obreros fueron las Mutualidades las cuales tenían la finalidad de ayudarse con la formación de un fondo económico común, posteriormente apareció el Cooperativismo que también fue obsoleto ya que careció de fuerza para poder defender los intereses de los trabajadores de la tiranía empresarial que se encontraba protegida por el dictador Porfirio Díaz, al no poder cubrir las necesidades de los trabajadores el Mutualismo y el Cooperativismo nace el Sindicalismo con la suficiente fuerza y con el apoyo de los obreros cansados de la tiranía y sojuzgamiento del capitalismo extranjero; como maestro de los primeros anarcosindicalistas tenemos a Plotino C. Rhodakanaty.

9.- Mientras que Maximiliano intentó hacerse aparecer como un verdadero liberal por dictar algunas disposiciones en beneficio de los trabajadores en su Estatuto Provisional el cual nunca tuvo vigencia. Don Benito Juárez García declaró vigente el Código Penal de 1871 dando con esto forma legal a la libertad de explotación sin imponer sanción alguna al accidente de trabajo, prohibió a los obreros el poderse agrupar y llevar a cabo la huelga, protegiendo la propiedad con fuertes sanciones, haciendo aparecer con esto su mentalidad de reaccionario, no obstante este fenómeno se da por la preocupación que tenía el Benemérito de las Américas por consolidar a la Nación como República Federal; el gobierno del general Díaz que se apoyó en el artículo 925 del Código Penal de 1871 para reprimir al movimiento obrero.

10.- El programa del partido Liberal Mexicano nace con la firme intención de dar al trabajador asalariado el mejoramiento social que tanto anhelaba, así mismo

recogió las primeras reivindicaciones laborales claras en materia social teniendo como protagonistas a los mineros de Cananea, Sonora y posteriormente a los obreros textiles de Río Blanco, Veracruz, grupos que fueron sangrientamente reprimidos por el general Porfirio Díaz, quien no les reconoció derecho alguno como la jornada de 8 horas, salario mínimo, higiene en fábricas y talleres, prohibir la contratación de menores, descanso dominical, indemnización por accidentes, etc., la Constitución de 1917 se enriqueció con varios de los principios fundamentales que formaron el Programa del Partido Liberal, quien trató de buscar la transformación de un mundo de opresión, de crímenes a otro mundo más libre, más honrado y más justo.

11.- Los obreros de Cananea y Río Blanco fundaron sus demandas en la reducción de la jornada de trabajo de 12 y 16 horas a 8 horas con aumento salarial, que el 75% de los puestos en las empresas fueran ocupados por los obreros mexicanos con derecho de ascenso según sus aptitudes, el fondo del problema huelguístico lo motivó la discriminación que sufrió el trabajador mexicano con el extranjero, quien recibió mayor salario para trabajo igual así como la acción opresora del capitalismo industrial contra el intento de organización sindical de los obreros; con estos movimientos sociales el grupo floresmagonista intentó desarrollar la revolución que fue aplacada por Díaz pero que 3 años después en 1910 no pudo contener.

12.- La Casa del obrero Mundial se puede considerar como la iniciadora o fundadora de las Confederaciones de Obreros que buscan la firme intención de agrupar a todos los sindicatos y grupos de obreros en el país; la Casa se propuso resolver radicalmente los problemas sociales transformándose en una agrupación sindicalista reformista ya que colaboró abiertamente con la burguesía reservándose el apoyo político del gobierno para los casos concretos. La ayuda que prestó la Casa del Obrero Mundial con sus batallones rojos al gobierno Constitucionalista de Venustiano Carranza gracias a la intervención del general Alvaro Obregón les trajo como beneficio la creación de nuevas filiales en el país y les fue entregada una nueva sede para sus oficinas que fue el palacio de los azulejos.

13.- El artículo 123 tiene su origen en el análisis del artículo 5 Constitucional cuando el diputado Froylán Manjarrez propuso el establecimiento de un capítulo especial que tratara con el debido respeto y atención el problema de los trabajadores y poder dar a la noble aspiración de éstos los instrumentos de justicia que tanto anhelaron por años.

14.- El artículo 123 surgió como precepto protector de los trabajadores ante la opresión del capitalismo para tratar de recuperar la libertad del trabajo con los reclamos justos; los Constituyentes de 1917 jamás se imaginaron que serían los pioneros en el mundo en cuanto a garantías sociales se refiere y siendo la Constitución de Querétaro el modelo a seguir por otras Constituciones del globo terráqueo. Con esta garantía social Venustiano Carranza buscó marchar hacia el progreso en el camino de la libertad y el derecho; este precepto no es obra de la mera casualidad, sino es el justo reclamo del proletariado mexicano que entregó su vida en el campo y en las empresas extranjeras que estaban protegidas por los malos gobiernos que permitieron la esclavitud de la clase económicamente débil.

BIBLIOGRAFIA

1.- **BARRAGAN BARRAGAN, José**, (compilador).- Estudios Jurídicos en homenaje al Maestro Guillermo Florís Margadant, Facultad de Derecho, Ed. U.N.A.M., México, 1988.

2.- **CABANELLAS, Guillermo**.- Compendio de Derecho Laboral, T. I., Ed. Bibliográfica' Omeba, Buenos Aires, 1968.

3.- **CARDOSO, Ciro F.S.; HERMOSILLO, Francisco G. y HERNANDEZ, Salvador**.- La Clase Obrera en la Historia de México, T. 3 (de la dictadura porfirista a los tiempos libertarios), 4a. ed., Ed. Siglo XXI, México, 1987.

4.- **CARR, Barry**.- El Movimiento Obrero y la Política en México 1910/1929, (colección problemas de México), 1a. ed. (2a. reimp.), Ed. Era, México, 1987.

5.- **CASTORENA, J. Jesús**.- Manual de Derecho Obrero, 4a. ed., s/Ed., México, 1964.

6.- **CLARK, Marjorie Ruth**.- La Organización Obrera en México, 1a. ed. (4a. reimp. en español), Ed. Era, México, 1988.

7.- **COLMENARES, Ismael; DELGADO, Arturo; GALLO, Miguel Angel y GONZALEZ, Francisco**.- De Cuauhtémoc a Juárez y de Cortes a Maximiliano, Ed. Quinto Sol, México, 1988.

- 8.- **CUECANOVAS, Agustín.**- Historia Social y Económica de México 1521-1854, 3a. ed. (27a. reimp.), Ed. Trillas, México, 1988.
- 9.- **DAVALOS MORALES, José.**- Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo, Ed. Porrúa, México, 1988.
- 10.- **DE LA CUEVA, Mario.**- El Constitucionalismo a Medios del Siglo XIX, (compilación), T. II, Ed. Publicaciones de la Facultad de Derecho U.N.A.M., México, 1957.
- 11.- **DE LA PEÑA, Sergio.**- La Clase Obrera en la Historia de México, T. 4 (trabajadores y sociedad en el siglo XX), 2a. ed., Ed. Siglo XXI, México, 1987.
- 12.- **DELGADO DE CANTU, Gloria M.**- Historia de México Formación del Estado Moderno, 1a. ed. (4a. reimp.), Ed. Alhambra Mexicana S.A. de C.V., México, 1989.
- 13.- **EL COLEGIO DE MEXICO.**- Historia General de México, T. I, 3a. ed. (2a. reimp.), Ed. Harla y El Colegio de México, México, 1987.
- 14.- **EL COLEGIO DE MEXICO.**- Historia General de México, T. 2, 3a. ed. (2a. reimp.), Ed. Harla y El Colegio de México, México, 1987.
- 15.- **FLORES MAGON, Ricardo.**- Epistolarios y Textos de Ricardo Flores Magón (prólogo, ordenación y notas de Manuel Gonzalez Ramirez), 1a. ed. (3a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1985.
- 16.- **GALINDO GARFIAS, Ignacio.**- Derecho Civil: Primer Curso, 5a. ed., Ed. Porrúa, México, 1982.

17.- GARCIA CANTU, Gastón.- El Socialismo en México Siglo XIX, 4a. ed., Ed. Era, México, 1986.

18.- GARCIA MAYNEZ, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho, 33a. ed., Ed. Porrúa, México, 1982.

19.- GONZALEZ RAMIREZ, Manuel.- La Revolución Social de México, T. I (Las Ideas-La Violencia), 1a. ed. (2a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1986.

20.- GUERRERO, Euquerio.- Manual de Derecho del trabajo, 11a. ed., Ed. Porrúa, México, 1980.

21.- IGLESIAS, Severo.- Sindicalismo y Socialismo en México, Ed. Grijalvo, México, 1987.

22.- JUAREZ, Benito.- Apuntes para mis hijos, datos autobiográficos del Benemérito de las Américas tomados de su archivo privado, (prólogo de Vicente Saenz), Ed. El Monitor Mazonico, México, 1955.

23.- KROTOSCHIN, Ernesto.- Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, V. I., 2a. ed. (3a. reimp.), Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1968.

24.- LEAL, Juan Felipe y WOLDENBERG, José.- La Clase Obrera en la Historia de México, T. 2. (del estado liberal a los inicios de la dictadura porfirista), 5a. ed., Ed. Siglo XXI, México, 1988.

25.- MANTILLA MOLINA, Roberto L.- Derecho Mercantil, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1953.

26.- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio.- El Derecho Social, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1967.

- 27.- MIRANDA BASURTO, Angel.-** La Evolución de México, 27a. ed., Ed. Herro, México, 1979.
- 28.- ORTIZ URQUIDI, Raúl.-** Derecho Civil : Parte General, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1982.
- 29.- PINA DE VARA, Rafael.-** Elementos de Derecho Civil Mexicano, V. I, 8a. ed., Ed. Porrúa, México, 1977.
- 30.- REMOLINA ROQUEÑI, Felipe.-** La Constitución de Apatzingan, Ed. Gobierno del Estado de Michoacan, México, 1989.
- 31.- REYES HEROLES, Jesús.-** El Liberalismo Mexicano, T. I (Los Origenes), 2a. ed. (1a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1988
- 32.- REYES HEROLES, Jesús.-** El Liberalismo Mexicano, T. II, (La Sociedad Fluctuante), 3a. ed. (1a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1988.
- 33.- ROJINA VILLEGAS, Rafael.-** Introducción y Personas, T. I., 4a. ed., Ed. Porrúa, México, 1982.
- 34.- SANCHEZ ALVARADO, Alfredo.-** Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo, Primer Tomo, V. I, Ed. Oficina de Asesores del Trabajo, México, 1967.
- 35.- SERRA ROJAS, Andrés.-** Derecho Administrativo, Librería Manuel Porrúa, México, 1959.

- 36.- **SILVA HERZOG, Jesús.**- Breve Historia de la Revolución Mexicana, T. I (Los Antecedentes y la Etapa Maderista), 2a. ed. (8a. reimp.), Ed. F.C.E., México, 1988.
- 37.- **TENA RAMIREZ, Felipe.**- Leyes Fundamentales de México 1808-1989, 15a. ed., Ed. Porrúa, México, 1989.
- 38.- **TRUEBA URBINA, Alberto.**- Derecho Social Mexicano, Ed. Porrúa, México, 1978
- 39.- **TRUEBA URBINA, Alberto.**- El Nuevo Artículo 123, Ed. Porrúa, México, 1962.
- 40.- **TRUEBA URBINA, Alberto.**- Evolución de la Huelga, Ed. Botas, México, 1950.
- 41.- **TRUEBA URBINA, Alberto.**- Nuevo Derecho del Trabajo, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1972.
- 42.- **ZORRILLA, Juan F.**- El Régimen Jurídico Mexicano y la Cuestión Social, Ed. Porrúa, México, 1954.

F U E N T E S

- 43.- **CONGRESO DE LA UNION, Cámara de Diputados, L Legislatura.**- Los derechos del pueblo mexicano (el artículo 5o. de la constitución de 1917), México a través de sus Constituciones, T. III, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1978.
- 44.- **CONGRESO DE LA UNION, Cámara de Diputados, L Legislatura.**- los derechos del pueblo mexicano (el artículo 123 de la constitución de 1917), México a través de sus Constituciones, T. VIII, 2a. ed., Ed. Porrúa, México, 1978.

45.- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA.- 1985 ed., Ed. Oceano, Barcelona, España, 1985.

46.- PALOMAR DE MIGUEL, Juan.- Diccionario para Juristas, Ed. Mayo, México, 1981

LEGISLACION

47.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Colección Nuestras Leyes, 4a. ed., Ed. Mexicanos Unidos S.A., México, 1980.

48.- LEY DE AMPARO.- Comentada por Guerra Aguilera, José Carlos, 5a. ed., Ed. Pac, México, 1986.

49.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 6a. ed., Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1984.

50.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- Leyes y Códigos de México, 48a. ed., Ed. Porrúa, México, 1980.

51.- CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS.- Leyes y Códigos de México, 56a. ed., Ed. Porrúa, México, 1991.

52.- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Colección Leyes Mexicanas, Ed. José M. Cajica Jr., Puebla, Puebla, México, 1972.

53.- DUBLAN, Manuel y LOZANO, José María.- Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas (Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California 1871), T. XI, ed. Oficial, Ed. Imprenta del Comercio de Dublan y Chavez, México, 1879.